

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. García de la Calle

#### *Relación de los pleitos incoado ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 305.398-77.—Agromán, Empresa Constructora, S. A., contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra resolución del Consejo de Ministros de 15 de abril de 1977, por la que se aprobaron los índices de precios de contrato del Estado correspondiente a los meses de octubre a diciembre, ambos inclusive, de 1976.

Pleito número 305.392-77.—Caja de Ahorros de Santander contra Decreto 2290, («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre de 1977), expedido por el Ministerio de Economía en 27 de agosto de 1977, sobre regulación de los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros.

Pleito número 305.430-78.—«Sogemar-Datsun, S. A.», contra resolución expedida por Presidencia del Gobierno en 8 de octubre de 1977, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 10 de mayo de 1977, de la misma Presidencia (Comisión para la Transferencia de los Intereses Españoles en el Sahara).

Pleito número 305.425-78.—Asociación de Navieros Españoles y otros contra resolución expedida por el Ministerio de Economía en 23 de septiembre de 1977 (Decreto 2690), sobre modificación al tipo de intereses vigentes para los créditos a la construcción naval.

Pleito número 305.419-77.—Refinería de Productos del Alquitrán, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 17 de marzo de 1978, sobre indemnización de daños y perjuicios a «Repaisa», como consecuencia de obras.

Pleito número 305.422-78.—«Badie, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 4 de octubre de 1977, sobre ejecución de obras de saneamiento de Daimiel (Ciudad Real).

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario decano.—3.510-E.

#### SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Rodríguez

#### *Relación de los pleitos incoado ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 407.690.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Hospitalet de Llobregat, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 2 de junio de 1977, sobre aprobación del Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de febrero de 1978.—El Secretario decano.—3.511-E.

### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florencio Gutiérrez de la Iglesia, militar retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdos de 6 de diciembre de 1977 y 31 de mayo anterior, relativos a señalamiento de haber de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 508.680 y el 20 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de febrero de 1978.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—3.512-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Jiménez Medina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 362/1978, sobre delimitación y fijación de precios máximos y mínimos del polígono «Guadalquivir», de Córdoba; pleito al que han correspondido el número general 508.598 y el 335 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 11 de enero de 1978.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—3.513-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José García Barragán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1978, que aprueba el proyecto de expropiación de la Actur Sabadell-Tarrasa; pleito al que ha correspondido el número general 508.624 y el 345 de 1977 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la

prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 17 de febrero de 1978.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—3.514-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977, que desarrolla el Decreto 1406/1977, sobre personal; pleito al que ha correspondido el número general 508.838 y el 5 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 19 de enero de 1978.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—3.515-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Fernández Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de octubre de 1977, sobre haberes pasivos; pleito al que ha correspondido el número general 508.671 y el 17 de 1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 15 de febrero de 1978.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—3.516-E.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Elena Barba Mendiola, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, se ha formulado re-

curso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Sanidad de 4 de junio de 1974, resolutoria de la de 16 de octubre de 1973 de la misma Dirección, sobre apertura de Oficina de Farmacia en Gerena (Sevilla), plaza de la Encarnación, número 9; recurso al que ha correspondido el número 40.827 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—El Secretario.—3.527-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Hipólito García Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 13 de junio de 1977, desestimando recurso de reposición interpuesto contra la dictada en 30 de abril de 1976, fijando justiprecio de la finca número 563 del polígono de la «Meseta de Orcasitas»; recurso al que ha correspondido el número 11.301 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.518-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Blanco Gejo y don José Iglesias Ramos se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 13 de octubre de 1975 y 20 de febrero de 1976, sobre alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), sobre rescisión de contratos de viviendas 2 y 3, grupo 15, de dicha localidad; recurso al que ha correspondido el número 10.562 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—3.115-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Pickman, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de junio de 1971, sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca 40, calle Menéndez Pelayo, esquina a Alejo Fernández, de Sevilla; recurso al que ha correspondido el número 10.506 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y

30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—3.111-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Elanco Veterinaria, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Sanidad, sobre registro de especialidades farmacéuticas de uso veterinario, de 29 de noviembre de 1974; recurso al que ha correspondido el número 10.516 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—3.112-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Gabriel Castro Enriquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 5 de septiembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.020 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.126-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María de Palacio Mac-Lennan se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 9 de febrero de 1976, que confirmó resolviendo recurso de alzada la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sobre calificación definitiva relativa a construcciones de viviendas acogidas al expediente T-VS-139/72; recurso al que ha correspondido el número 10.557 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.113-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Chillón Beiso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 9 de abril de 1976, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución del Tribunal designado para las pruebas de aptitud para obtención, con carácter excepcional, del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria; recurso al que ha correspondido el número 10.580 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.114-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Gregorio Serrano Portero, representado por el Procurador señor Raso Corujo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura, de fecha 28 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Subsecretaría de Información y Turismo, de fecha 10 de noviembre de 1976, que deniega la inscripción solicitada en el Registro de la matrícula de Técnico de nivel ejecutivo; recurso al que ha correspondido el número 20.025 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.116-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Efigenio Pérez Pérez, representado por el Letrado don Hilario Salvador Bullón, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 3 de noviembre de 1977, que desestima la reclamación interpuesta por el recurrente contra el acuerdo del Servicio Nacional de Loterías, de fecha 7 de marzo de 1975, referente a denegación de autorización para la celebración de determinadas rifas y combinaciones aleatorias con fines publicitarios; recurso al que ha correspondido el número 20.599 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.117-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mis-

mo, que por la Sociedad «Pérez Pla Hermandos, S. L.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, fechas 4 de febrero de 1977 y 14 de diciembre de 1977, sobre sanción pecuniaria y desestimación tácita del recurso de reposición, ampliado dicho recurso a la última de las resoluciones; recurso al que ha correspondido el número 20.626 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.118-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jorge Echevarría Sainz, representado por el Procurador señor Corujo y López Villamil, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, de fecha 21 de noviembre de 1977, que desestima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra resolución del Tribunal Provincial de Contrabando, de fecha 28 de abril de 1976, por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes; recurso al que ha correspondido el número 20.633 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.121-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jorge Xifra Heras y 29 más, representados por el Procurador señor Sorribes Torra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de diciembre de 1977, que desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, frente al Real Decreto 1201/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), todo ello según propuesta de resolución de 17 de noviembre de 1977, y contra el propio Real Decreto conformado por dicho acuerdo sobre el ejercicio de la actividad profesional de las personas inscritas en los Registros Oficiales de Publicidad y Técnicos en Relaciones Públicas, y contra el acto presunto que desestima, por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto contra el citado Decreto el día 14 de junio de 1977; recurso al que ha correspondido el número 20.627 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.122-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Sabina Pérez Santos y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 30 de marzo de 1973, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente y otros contra acuerdo de concentración de la zona de Joara (León), aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 7 de abril de 1970; recurso al que ha correspondido el número 40.465 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.127-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jean Marie Louis François Andrés Batlo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 25 de noviembre de 1977, sobre dos infracciones de contrabando de mayor y menor cuantías; recurso al que ha correspondido el número 20.632 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.119-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa «Blas y Compañía, S. L.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, fechas 30 de julio de 1977 y 27 de enero de 1977, sobre adopción de determinadas medidas, la indemnización de daños y perjuicios y la concesión de la línea V-1.474, entre Móstoles y Madrid; recurso al que ha correspondido el número 20.642 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.120-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José González Castro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestima el recurso de reposición formulado sobre reconocimiento de trienios a Catedrático por tiempo prestado en el Con-

sejo Superior de Investigaciones Científicas; recurso al que ha correspondido el número 31.050 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.123-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Uroz Cantón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército, por silencio administrativo, sobre denegación tácita de complemento de destino; recurso al que ha correspondido el número 30.228 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.124-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don César Gimeno Temprado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de diciembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.049 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.125-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Cebrián Boné, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 11 de febrero de 1975, resolviendo en reposición la de 25 de marzo de 1974, sobre deslinde del monte número 56 del Catálogo de los U.F. de la provincia de Tarragona, denominado «Malezas y Garrigas», sito en el término municipal de Ametlla de Mar, y correspondiente cancelación de inscripciones registradas; recurso al que ha correspondido el número 40.744 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.415-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Parrilla Bailén se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de febrero de 1977, resolviendo recurso de 30 de abril de 1976, sobre fijación de justiprecio de la finca número 441 del polígono «Meseta de Orcasitas»; recurso al que ha correspondido el número 11.065 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.399-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Sociedad General Azucarrera de España, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1977, en recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Hoyos Villanova Payá, en representación de dicho recurrente, con tra la de fecha 17 de noviembre de 1972, fijando justiprecio de la finca número 82 del polígono de «Guadalhorce»; recurso al que ha correspondido el número 11.295 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.400-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Nicanora Cuevas Mingo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fijando justiprecio a la finca número 572 del polígono «Mesetas de Orcasitas», de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 11.297 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.401-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Florencia Arias Paz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1977, fijando justiprecio a la parcela número 736 del polígono «Meseta de Orcasitas», de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 11.298 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.402-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Elisa Moreno Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de abril de 1976, por la que se fijaba el justiprecio a la finca 442 del polígono «Meseta de Orcasitas»; recurso al que ha correspondido el número 11.303 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.404-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Viviendas de Renta Limitada, S. A.» (VIRELSA), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda recaída en recurso interpuesto contra la de la Dirección General de la Vivienda en expediente sancionador que impuso a la recurrente 3.498 multas de 50.000 pesetas cada una, en virtud de denuncia de la Asociación de Vecinos y Copropietarios de la Ciudad de los Angeles, de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 11.299 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.405-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Pérez-Hermanos, S. L.», representada por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente, en 4 de abril de 1977, contra la resolución de 11 de marzo de 1977, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, impugnando a la Entidad mercantil «Pérez-Hermanos, S. L.», sanción pecuniaria en expediente de penalidades instruido contra el mismo, en adjudicatario de las obras de construcción de un Centro de E. G. B., de ocho unidades en la población de Priego, provincia de Cuenca; recurso al que ha correspondido el número 20.627 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.406-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Unión Nacional de Empleados del Sindicato de Enseñanza», representado por la Procuradora señora González Martín, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, en 19 de noviembre de 1976, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dictan normas para el ejercicio profesional en los Centros no estatales de Bachillerato y para la inscripción del Profesorado de estos Centros en los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1976, número 264; Aranzadi 2.083; recurso al que ha correspondido el número 20.635 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.407-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Palomino Vergara, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Álvarez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura, de fecha 17 de enero de 1978, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (antes Ministerio de Información y Turismo), de fecha 5 de septiembre de 1977, que acordó imponer a la titularidad de dicha industria la sanción de multa de 50.000 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 20.641 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.408-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Julia Ventura se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, fecha 15 de diciembre de 1975 y 18 de diciembre de 1976, sobre suspensión de la autorización de un Centro docente; recurso al que ha correspondido el número 20.638 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60,

64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.409-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Menéndez Manjón, Teniente Coronel de Armamento y Construcción, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la de 5 de diciembre de 1977, denegatoria de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.061 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.413-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Carmona Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de mayo de 1977, sobre valoración lesiones; recurso al que ha correspondido el número 31.059 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.414-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Moren Olmedo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, silencio administrativo, desestimando el recurso de reposición de 23 de noviembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.066 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.410-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Martín Mollón, Capitán de la Guardia Civil, se ha formu-

lado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que desestimó el recurso de reposición formulado contra resolución de 20 de diciembre de 1977, sobre rectificación de fecha de nacimiento en la filiación militar; recurso al que ha correspondido el número 31.060 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.411-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Faustino González Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1977, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de julio de 1977, sobre el 20 por 100 de pensión de mutilación; recurso al que ha correspondido el número 31.067 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.412-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Astilleros Españoles, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio, de fecha 8 de mayo de 1976, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de 11 de noviembre de 1975, de la Comisión Interministerial para la Compensación de Cambios, que denegó la compensación solicitada en la declaración número 73/13817, por un valor de 10.000.000 de dólares, con motivo de la construcción del buque número 178; recurso al que ha correspondido el número 40.351 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.416-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Enrique Llobell Palanca se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 25 de junio de 1976, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha 26 de marzo de 1976, por la que se le impuso la sanción de diez, veinte y quince días de pérdida de remuneración; pleito al que

ha correspondido el número 40.241 de la Sección cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.  
Madrid, 2 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.471-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Francisca Lorenzo Fariña, doña Erundina Soilán Lorenzo y doña María del Carmen Soilán Lorenzo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 6 de octubre de 1976 sobre aprobación de expropiación del polígono de «Fingoy», segunda ampliación (de Lugo), delimitación y señalamiento del justiprecio de la parcela 17, y la desestimación tácita del recurso de reposición por ampliación de la doctrina del silencio administrativo; recurso al que ha correspondido el número 11.306 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.604-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Comunidad de Propietarios de la finca número 12-14 de la avenida del Mediterráneo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 22 de diciembre de 1976, desestimatoria de la reposición de 20 de septiembre de 1976 sobre concesión a don Manuel Ogando, de permiso gubernativo para apertura de sala de baile, en la casa número 12 de la avenida del Mediterráneo; recurso al que ha correspondido el número 10.622 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.603-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Villanueva, Sociedad Anónima», e «Iber Holding de Desarrollo, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de mayo de 1975, sobre normas subsidiarias y complementarias de planeamiento del Municipio de Guadarrama; recurso al que ha correspondido el número 10.632 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos



60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.469-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Antonio Troitino Prado, don Domingo Camiña Gómez, don José Montes Martínez y don Manuel García Lorenzo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo desestima el recurso de reposición interpuesto contra las de 28 y 27 de octubre de 1977, sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.070 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.470-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Diego Mompeo Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1977, denegando el percibo del complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.071 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.525-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Cabeceiro Aldea, don José Troncoso Fernández, don Andrés Fiestas Villaverde, don Luciano Fernández Lalín, don Emilio García Velay, don Francisco Cortizo Santos, don José Andión Pan, don Raimundo Miramontes Ruvira, don Aparicio Doval Cachafeiro y don Claudio González Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Defensa denegatorias del percibo al complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.072 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.526-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Sánchez Álvarez y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden ministerial de fecha 6 de octubre de 1976, que aprobó expediente de expropiación del polígono de «Fingoy» (2.ª fase) de Lugo, de limitación y señalamiento de justiprecio de parcelas expropiadas, entre las cuales figuran las de los recurrentes, parcelas números 29, 32 y 37 de tal expediente expropiatorio; recurso al que ha correspondido el número 11.310 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.600-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Esteban Hernández de Tejada Álvarez, don Manuel Pérez de Guzmán Sanjuán y «La Fresnedilla, S. A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición sobre resolución del Ministerio de la Vivienda aprobando normas subsidiarias del planeamiento del término municipal de El Escorial; recurso al que ha correspondido el número 11.102 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.601-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Faustino Blázquez Muñoz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden ministerial de 30 de abril de 1976, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Meseta de Orcasitas», cifrando el justiprecio de la finca número 208; recurso al que ha correspondido el número 11.276 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.602-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Instituto Social de La Marina se ha formulado recurso contencioso-ad-

ministrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 10 de agosto de 1976 sobre recurso de alzada en expediente sancionador 712/69 relativa a viviendas de protección oficial sitas en «Portuko Kalea» de Motrico (Guipúzcoa); recurso al que ha correspondido el número 10.591 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.605-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Hogares de Getafe, S. A.» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 20 de mayo de 1975 sobre aprobación de Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Ciempozuelos; recurso al que ha correspondido el número 11.094 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.606-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Tolsa, S. A.», representada por el Procurador señor Enríquez Lerrer, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de febrero de 1978, que desestima la reclamación económico-administrativa promovida por la recurrente, contra Resolución pre-sunta de la Dirección General de Aduanas, a propuesta de sus servicios de inspección deducida en acta número 8.360, en 1 de diciembre de 1976, por la que se dispuso que «Silcatos Anglo Españoles, Sociedad Anónima», Empresa que se fusionó con la anterior, reintegrarse al Tesoro público la cantidad de 942.247 pesetas como consecuencia de la minoración de las cuotas anteriormente percibidas por desgravación fiscal a la exportación; recurso al que ha correspondido el número 20.645 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.519-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Humberto Cabrera Alonso, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, se ha

formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de la proclamación de candidatos a representantes provinciales y provisionales de Educación General Básica, del Ministerio de Educación y Ciencia por la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 4 de mayo de 1976, en las elecciones convocadas por dicho Ministerio; recurso al que ha correspondido el número 20.653 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.520-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Barbabarro, representado por el Procurador señor Rosch Nadal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda (notificada en 4 de julio de 1977), que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra acuerdo del Patronato para la provisión de surtidores de gasolina de 9 de septiembre de 1975, por el que se designaba como mejor derecho a don Enrique Martínez Castro para el nombramiento de Agente oficial del surtidor 785, sito en la ciudad de Sevilla; recurso al que ha correspondido el número 20.651 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60 y 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.521-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Agut Fernández-Villa, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 14 de diciembre de 1977, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría de dicho Ministerio con fecha 27 de septiembre de 1977, que desestima el escrito de queja formulado por el expresado don Julián Agut Fernández-Villa contra la negativa del Director de la revista «Saida», de Madrid, a insertar una pretendida réplica a la información aparecida en el número 3, correspondiente al mes de agosto de 1977, páginas 20 y 21, de la revista indicada, y bajo el título «la gran estafa de Baracaldo», cuyo editorial el replicante consideró le deparaba un perjuicio; recurso al que ha correspondido el número 20.649 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.522-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Cubiertas y Tejados, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de alzada interpuesto por la recurrente en 25 de marzo de 1977, contra resolución presunta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, del escrito formulado por la expresada Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en 10 de agosto de 1976, que solicitaba la declaración de la procedencia de la indemnización a la misma de 123.540.326,87 pesetas, sobre incidencias en la construcción de 15 Centros de Enseñanza General Básica comprendidos en el lote número 3 del plan de urgencia de Canarias; recurso al que ha correspondido el número 20.647 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.523-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Jiménez Torres, representado por el Procurador señor Feijoo y Montes, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, de fecha 14 de enero de 1978, que desestima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Jiménez Torres, en nombre de don Emilio Jiménez Torres, contra resolución de fecha 11 de noviembre de 1977, de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, denegando el ingreso del expresado don Emilio Jiménez Torres en dicho Colegio; recurso al que ha correspondido el número 20.643 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.524-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Compañía mercantil «Carxport, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio (Comisión Interministerial para la Compensación de Cambios) de 12 de noviembre de 1975, sobre aplicación de normas sobre medidas compensatorias a los reembolsos cifrados en dólares; recurso al que ha correspondido el número 40.692 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.528-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ramón Vázquez de la Torre; don José Piñero Quintillán y don José Sotelo Otero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra las de 17 de noviembre de 1977, 23 de noviembre de 1977 y 8 de diciembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.069 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.607-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Espinosa Ivara y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 6 de agosto sobre aprobación de normas complementarias y subsidiarias para el término municipal de San Agustín de Guadalix; recurso al que ha correspondido el número 10.964 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—3.683-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Cayetano Manuel Gutiérrez Martínez y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 24 de febrero de 1975, por la que se acuerda no admitir el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de diciembre de 1974, homologando el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», y sus trabajadores; recurso al que ha correspondido el número 40.131 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.692-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Vicenta Ballester Muñoz y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de marzo de 1976, sobre aprobación del proyecto de expropiación para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto y fijación de justiprecio de las parcelas 16, 18, 1 y 17, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución; recurso al que ha correspondido el número 10.539 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.682-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Construcción Gil Grávalos, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Patronato de Vivienda del Cuerpo de Policía Armada «Santo Angel de la Guardia», sobre resolución del contrato de construcción de viviendas en Moratalaz; recurso al que ha correspondido el número 11.314 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—3.684-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Teresa Bravo Rivas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 17 de noviembre de 1977, plan parcial de ordenación urbana «Los Alamos Bularas», Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; recurso al que ha correspondido el número 11.312 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—3.685-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Paz García Redondo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, silencio administrativo, que desestima el recurso de reposición contra la Orden mi-

nisterial de 5 de febrero de 1977, sobre concurso y nombramiento de Orden ministerial de 11 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre); Profesores agregados de Dibujo de I.N.B.; recurso al que ha correspondido el número 31.074 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.686-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Octavio Vázquez Sotelo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, silencio administrativo, sobre rectificación en adjudicación de vacante de mérito específico, clase C, tipo 8, del cuadro del I.M.C.; recurso al que ha correspondido el número 31.075 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.687-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Vicente Constela, don Manuel Gómez Collazo y don José Gómez Collazo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra las de 15 de diciembre de 1977, 20 de diciembre de 1977 y 1 de diciembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.068 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.688-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Redondo Yáñez, don Mariano Sanz Calleja, don Justo Nombela Maqueda, don José María Tarazona Vilas, don Eduardo Respaldiza Carballo, don Francisco Ruiz Gonzalvo, don Carlos Sánchez Botija, don Alfredo Solana Alonso, don Angel Manuel Ordás Alvarez y don Julián Barrera Pozas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1977, sobre fijación de incentivos como funcionarios del Cuerpo Nacional Veteri-

nario; recurso al que ha correspondido el número 31.048 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.689-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 24 de julio de 1974, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 24 de abril de 1974, sobre prestación de servicios médicos de Empresa a productores de Empresa, cuyo centro de trabajo no diste más de 100 kilómetros de la sede en que aquéllos radican; recurso al que ha correspondido el número 40.132 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.690-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 18 de octubre de 1975, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de junio de 1975, dictada con ocasión de reclamación formulada por el Agente de dicha Red don Angel García Carrión, por la que se dispone la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Auxiliar de depósitos en Alicante; recurso al que ha correspondido el número 40.663 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.691-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera

#### de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Enka Glanzstoff, B. V.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del



Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1976, por el que se concede la marca número 701.851, denominada «Enea», a favor de don Antonio Fábregas Quedo, con desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 160 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.537-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Data, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de noviembre de 1976, publicado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1977, que ha concedido la marca número 751.146, denominada «Farmadata cl. 16», a favor de «Farmadata, S. A.», y contra la desestimación, por silencio administrativo o por acuerdo expreso, en su caso, del recurso previo de reposición promovido en 28 de febrero siguiente; pleito al que ha correspondido el número 199 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.532-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Schering Antiengesellschaft», domiciliada en Berlín (Alemania), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1977, que denegó el registro de la marca número 674.439, denominada «Tramat» (clase 5.ª), y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 201 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.533-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por C. H. Boehringer Sohn», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de septiembre de 1976, por el que se concedió la marca internacional número 410.263, denominada «Nurolon», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo; pleito al que ha correspondido el número 196 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 62 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.534-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Sarfati & Vischiani, S. p. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1976, por el que se denegó la marca internacional número 410.725, denominada «Savi», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 200 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.529-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Chanel, Société Anonyme», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1976, que concedieron la protección en España de las marcas internacionales números 405.372 y 405.737, ambas denominadas «Gucci» (con gráficos); pleito al que ha correspondido el número 871 de 1977.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.531-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Eduardo Moreno Castillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de noviembre de 1977, dictado en recurso de apelación número 187/78, contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid en Pleno de 31 de marzo de 1976, recaído en expediente 492/73, instruido por aprehensión de vehículo automóvil; pleito al que ha correspondido el número 90 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.535-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Investigaciones Agrícolas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1976, por el que se deniega el nombre comercial número 71.693, y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 36 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.530-E.

#### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid:

Hago saber: Que por «Laboratorios Liade, S. A.», ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 237 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1976, que concedió el registro de la marca número 673.548, consistente en la denominación «Lunciglutil», a favor de «Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.426-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid:

Hago saber: Que por «C. H. Boehringer Sohn», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 233 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1976, que concedió el registro de la marca número 639.551, «Aluperán», a favor de don Juan Zubizarreta Gazeau.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 23 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.427-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid,

Hago saber: Que por «Dr. Karl Thoma G.m.b.H.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 245 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1976, que concedió el registro de la marca número 670.536, «Bermatín», a favor de «Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.425-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña María Mercedes Moreno Andrés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 147 de 1978, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el 31 de mayo de 1977 sobre abono de determinadas cantidades, correspondientes a complementos de destino y de dedicación plena y exclusiva por los servicios prestados desde el 1 de junio de 1972.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.430-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Ernesto Funes Valero y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 229 de 1978 contra Resolución de la Subsecretaría de Economía Financiera de 8 de noviembre de 1976, así como también contra la desestimación tácita de los recursos de reposición formulados en 4 y 10 de febrero de 1977 sobre denegación de reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.424-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 348 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión a favor de «Société des Produits Nestlé, S. A.», de la marca número 410.551, «Proteal».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.418-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 348 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial concediendo a favor de «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», de la marca número 676.984, denominada «Discobaby».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.419-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Fermín del Caso Serrano y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 338 de 1978, contra acuerdo de la Dirección General de Correos y Telecomunicación sobre integración en el Cuerpo Ejecutivo de Correos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.420-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Rouseel Uclaf, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 326 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del registro de marca 669.145, «Vincacor».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.421-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Tiburcio de Ellacuría y Beascochea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 302 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 670.660.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.422-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por Rafael López Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 249 de 1978, contra la desestimación tácita por la Presidencia del Gobierno de la solicitud formulada el 15 de noviembre de 1976 sobre modificación del haber regulador pasivo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.423-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Pedro Gonzalo Mancho Gobernado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 307 de 1978, contra la denegación presunta, por la Dirección General de Sanidad, de las peticiones formuladas el 17 de febrero y 11 de agosto de 1975, así como también contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto el 28 de abril de 1977 sobre cambio de nombramiento a funcionario de carrera con destino provisional en el Cuerpo de Veterinarios titulares, una vez superadas las pruebas selectivas de la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares, convocada por resolución de 10 de enero de 1973.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.429-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Rolán, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 309 de 1978, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1976 sobre concesión de la inscripción a favor de «Ruán, S. A.», de las marcas números 675.041, «Ruán», y 675.044, «Ruán, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.428-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Sagrario Carroles Carroles y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.273 de 1977, contra la denegación, por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas por los recurrentes el 26 de noviembre de 1976 —denunciándose la mora, ante el Ministerio de Hacienda, el 23 de marzo de 1977— sobre que los efectos económicos de su integración se retrotraigan al 1 de enero de 1968.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.431-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Prisma, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 354 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española 632.968.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.432-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Roncales, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 344 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 663.498.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.433-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 336 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca 717939, «Frigoten».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.434-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Francisco Guillón Pérez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 180 de 1978, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre Resolución de la Subsecretaría de Economía Financiera del Ministerio de Hacienda de 5 de noviembre de 1976 sobre reconocimiento a efectos de trienios de los tiempos de servicios efectivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.435-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Eufemio Gil Sánchez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 190 de 1978 contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre reconocimiento a efectos de trienios de los tiempos de servicios efectivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.436-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Promoción y Desarrollo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 278 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 712.761.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.437-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Manuel Tejedor Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 281 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1976 sobre concesión de la marca número 675.099.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.417-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Luis Cazón Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 231 de 1978, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 7 de octubre de 1977 sobre denegación de reconocimiento de antigüedad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.610-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 301 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de agosto de 1976 que concedió protección legal en España a la marca internacional número 409.505, «Amylofer».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.611-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «C. H. Boehringer Sohn» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 303 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1976, que concedió el registro de la marca número 676.253, «Vascoline», a favor de «Carulla Vekar, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.612-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 305 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1976, que denegó el registro de la solicitud de marca número 670.585, consistente en la denominación «Sporol».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 4 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.613-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Antonio Rodríguez Huéscar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 339 de 1978, contra la desestimación tácita, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de la solicitud formulada el mes de mayo de 1976 sobre abono de determinadas cantidades por las diferencias dejadas de percibir desde el 1 de junio de 1972 hasta el 1 de octubre de 1975, en concepto de complemento de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.614-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 271 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (publicada en el «B. O. P. I.», correspondiente al 16 de enero de 1977), que concedió la marca española número 715.820, «Milpro».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.732-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Groupe Equipe Textile Get, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 273 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1976 sobre denegación de la solicitud de registro de marca número 655.149, «Gaston Jaunet» (gráfica).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.733-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Walt Disney Productions» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 347 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1976 sobre denegación del registro de marca número 711.279.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.608-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Faustino Giménez-Arnau Torrente se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 341 de 1978, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al ilustr-

simo señor Subsecretario del Ministerio de Comercio, con fecha 28 de enero de 1978, solicitando el reconocimiento de trienios en aplicación del Real Decreto 1126/1976, de 9 de abril.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.809-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (E. L. M. U., S. A.), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 335 de 1978, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1976, que denegó a la recurrente el registro de la marca internacional número 678.136, denominada «Carlumín».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.615-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña María Antonia Fernández Torres, y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 337 de 1978, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, contra la resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 2 de junio de 1977 convocando pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.616-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Dolores Moreno Moya y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 14 de 1978, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones en concepto de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.538-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Víctoriano Jiménez Enriquez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 20 de 1978, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones en concepto de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.539-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Francisco Alonso Bellaneda y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 32 de 1978, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de remuneraciones en concepto de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.540-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Picolín, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 312 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió la marca 410.203, «Picolino».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.541-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Cuétara, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 364 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 756.943.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.542-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Textar, G.m.b.H.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 362 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del Registro de marca 410.504, «Textit».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.543-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 360 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca número 634.246, «Pent-Oxone».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.544-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Lledó Pícatoste se ha interpuesto recurso con-

tencioso-administrativo, bajo el número 318 de 1978, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del Registro de marca 699.911, «Bega».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.545-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña María del Carmen Lapiada Cabetas y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 204 de 1978, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia sobre reclamación de cantidad en concepto de complementos de destino y dedicación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Presidente.—El Secretario.—3.546-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Abella de la Fuente, sobre revocación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 28 de octubre de 1977, recaída en el expediente de referencia R-K 1.055, por la que se le impone multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 1.260 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados, para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.547-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Centro Industrial Panadero, S. A.» y «Panificadora Leganés, Sociedad Anónima», sobre revocación de las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de fechas 10 de noviembre y 9 de diciembre de 1977, por las que se confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de fecha 30 de septiembre de 1977, sobre interpretación del vigente Convenio colectivo sindical del grupo Fábricas de Pan de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 170 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.548-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1976, de concesión de la marca española número 654.939, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 156 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.549-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Urbina Giles, sobre revocación de las Resoluciones del excelentísimo Gobernador Civil de Madrid y Dirección General de Política Interior, por las que se decidió no ser de su competencia la solicitud de nulidad de acuerdos tomados en la Asamblea general celebrada por el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid el día 29 de abril de 1977; pleito al que ha correspondido el número 165 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.550-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Solvay & Cie, Sociedad Anónima», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de noviembre de 1976, por la que se denegó la solicitud de registro de marca número 678.005, «Acuapur», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 166 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.551-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mutualidad Bené-

fica de Funcionarios de Prisiones, sobre revocación de la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, de fecha 7 de diciembre de 1977, por la que se confirmó la dictada por el Delegado provincial de la Vivienda el día 17 de noviembre de 1976, en la que se imponía multa ejecutiva de 10.000 pesetas por la no ejecución de determinadas obras en el inmueble situado en la calle Galileo, número 79, de esta ciudad; pleito al que ha correspondido el número 175 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.552-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Engracio Mollejo Mollejo, sobre revocación de la Resolución dictada el día 28 de noviembre de 1977 por la Dirección General de Prestaciones, en el expediente número 1.420/77, relativo a un acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número L. 41/77, practicada por la Inspección Provincial de Trabajo de Toledo; pleito al que ha correspondido el número 163 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.553-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Deutsche Cold-Und Silber Scheideanstalt Vormalis Roessler», sobre revocación de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de octubre de 1976, sobre concesión de la solicitud de registro de marca número 695.723, «Deguisa» (gráfica), y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 173 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.554-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Solvay & Cie» sobre revocación de la resolución del Registro de

la Propiedad Industrial de fecha 7 de septiembre de 1976, por la que se denegó la protección en España a la marca internacional número 409.288, «Solef», en clase primera, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 167 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.617-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Riego Wright, S. A.», sobre revocación de la resolución dictada el 13 de diciembre de 1977 por el Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió el modelo de utilidad número 209.437 por «difusor anclable para riego lateral»; pleito al que ha correspondido el número 168 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid 21 de febrero de 1978.—V.º B.º: El Presidente.—El Secretario.—3.630-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jacinta Elvira Gamella contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de diciembre de 1977, que resolvió el recurso de alzada formulado ante el mismo contra la del Canal de Isabel II de 27 de enero de 1976, sobre abono de intereses de demora en el pago del justiprecio de la finca número 19 del expediente expropiatorio 180-2, incoado con motivo de las obras del embalse de Valmayor; pleito al que ha correspondido el número 199 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.618-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Peñafiel Linde contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1976, que concedió la marca número 678.146, «Detenol», a favor de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.»; pleito al que ha correspondido el número 219 de 1978.



Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.619-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celedonio Frumencio Ruano Martín-Varez contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda resolviendo recurso de alzada, interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid de 27 de mayo de 1977, en el expediente del Negociado de USO JLS/sb; pleito al que ha correspondido el número 229 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.620-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Crespo Ballano contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de enero de 1978, dictada en el expediente 4956/77 (Sección de Transportes), estimando el recurso entablado por «Iberia, Líneas Aéreas de España S. A.», e interpuesto contra la resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid sobre clasificación profesional; pleito al que ha correspondido el número 239 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.621-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la marca número 665.754, denominada «Somatex», y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 179 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se

personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.622-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Lasa Eguren sobre revocación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de enero de 1977 por el que se denegó el registro de marca número 668.928, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 193 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.626-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Colmenarejo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de diciembre de 1977 por la que se confirmó la dictada por el Canal de Isabel II de 23 de febrero de 1978 sobre abono de intereses de demora en el pago del justiprecio de las fincas números 11, 12 y 20 del expediente expropiatorio 180-12, finca 68 del expediente 189-A-6 y las fincas números 4, 13 y 16 del expediente 173, grupo 3-2; pleito al que ha correspondido el número 203 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.627-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral, titular del «Club Claravell», sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Prestaciones de fecha 23 de diciembre de 1977, que resolvió recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, como consecuencia del acta de infracción levantada por la Inspección Provincial en el expediente número 7741/76; pleito al que ha correspondido el número 191 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se

personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.628-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promoción de Mercados, S. A.» sobre revocación del acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de octubre de 1976 por el que se concedió la marca número 683.957 por la denominación «Bonty», así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 177 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.629-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de Seguros y Reaseguros Mediodía, S. A.», sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de enero de 1978 por la que se confirmó la de la Delegación de Trabajo de Madrid, de 14 de septiembre de 1977, recaída en el expediente 230/77, de clasificación profesional de doña Mercedes Eguiray Cruz; pleito al que ha correspondido el número 226 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.954-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Portland Valdeirribas, S. A.», sobre revocación del acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de fecha 30 de marzo de 1977 por el que se aprobó definitivamente el plan parcial de ordenación de terrenos en el sector Reserva Urbana, en el término municipal de Madrid, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 223 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.955-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Auto Res, S. A.», sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 9 de diciembre de 1977 por la que se confirmó las dictadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, y la Jefatura Provincial de Avila, por las que se impuso a la Entidad recurrente sanciones de 2.500 pesetas cada una por estimar infringido el artículo 190 del Código de la Circulación; pleito al que ha correspondido el número 225 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.956-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hércules Incorporated» sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de octubre de 1976 por la que se denegó la inscripción a la solicitud de registro de marca número 545.240 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 205 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.957-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Abaladejo Pujadas sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1976 por la que se concede la marca 739.384, «Brasilanko», clase 19, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 214 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.958-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Marmol Diaz contra resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 28 de abril de 1975, que resolvió recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección General de la Vivienda el 22 de octubre de 1973, que desestimó a su vez la reclamación formulada sobre infracciones del Régimen Legal del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial; recurso contencioso-administrativo, que correspondió el número 1.058 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.624-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Muerza, S. A.» (Vda. e Hijos de Máximo Muerza), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de julio de 1975, que concedió la marca 672.472, 01 30; pleito al que ha correspondido el número 1.059 de 1976.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.623-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferodo Española, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial el 24 de febrero de 1976, que concedió la marca número 704.494 «Ferodo», así como contra la resolución de 12 de febrero de 1977, que desestimó recurso de reposición; recurso contencioso-administrativo que correspondió el número 398 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.625-E.

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado re-

gistrado con el número 84 de 1978, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Isidro de la Cal Llorente, contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 28 de noviembre de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumidores que impuso al recurrente una sanción de 300.000 pesetas, por infracción en materia de disciplina del mercado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de febrero de 1978.—3.766-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 87 de 1978, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Ricardo Miranda Cárceles, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de diciembre de 1977, que declaró improcedente el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid de 31 de enero de 1974, en reclamación número 163 de 1973, en asunto relacionado con la cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto, y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de febrero de 1978.—3.763-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 86 de 1978, por don Jesús Cilleruelo González contra resolución de la Inspección Central de Trabajo de 2 de enero de 1978, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acto de 21 de octubre de 1977 sobre derecho a efectuar itinerario, restitución de cantidades detraídas mensualmente de los incentivos, anulación de cualquier nota desfavorable y recusación del señor Jefe de la Inspección Provincial de Valladolid, don José Ramiro Gandarias Bajón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de febrero de 1978.—3.768-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 89 de 1978, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Gerardo Salgado Pérez, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de octubre de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 7 de diciembre de 1976 de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Zamora (Unidad de Promoción Estudiantil) que declaró la improcedencia de abono del importe por servicio de transporte escolar; y contra la de 10 de diciembre de 1977, que desestimó el recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de marzo de 1978.—3.762-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 90 de 1978, por el Procurador don José María Novella Matanzas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala Primera) de 14 de febrero de 1978, que desestimó la reclamación económico-administrativa contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 12 de mayo de 1977 sobre clasificación y señalamiento de haber pasivo, por los servicios prestados como Veterinario Titular, Cuerpo en que cesó por jubilación el 17 de mayo de 1977.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1978.—3.760-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 92 de 1978, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don César Terrón Dibrán, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de febrero de 1978, que desestimó la reclamación económico-administrativa contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 14 de marzo de 1977, denegatorio de actualización de pensión de jubilación en razón a servicios prestados como Médico Titular, jubilado con fecha 22 de noviembre de 1971.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1978.—3.761-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 93 de 1978, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Gordón Villares, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 31 de enero de 1978, que desestimó la reclamación económico-administrativa contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 11 de marzo de 1977 sobre denegación de actualización de pensión de jubilación en razón a los servicios prestados como Médico Titular, Cuerpo en el que cesó el 9 de septiembre de 1968.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1978.—3.764-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 91 de 1978, por don Jesús Zaera León contra resolución de la Inspección Central de Trabajo de 2 de enero de 1978, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra el acto de 21 de octubre de 1977 sobre derecho a efectuar itinerarios, restitución de cantidades detraídas mensualmente de los incentivos, anulación de cualquier nota

desfavorable y recusación del señor Jefe de la Inspección Provincial de Valladolid, don José Ramiro Gandarias Bajón.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1978.—3.767-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 85 de 1978, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Oscar Terceiro Pinedo, contra desestimación por silencio administrativo de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 13 de junio de 1977, dictada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se propuso como Jefe de la Sección de Pediatría de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de Salamanca a don Vicente Santamarina Oliva.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de marzo de 1978.—3.765-E.

#### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

En el expediente número 387 de 1975 de los de este Juzgado, seguido contra Souhaid Nemr Badran, se ha dictado resolución, que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa. Expediente número 387/75. En Madrid a 28 de febrero de 1978;

Resultando que el inculpado Souhaid Nemr Badran, por sentencia de 10 de octubre de 1975, fue condenado por delito de contrabando monetario a la pena de multa de 76.000 pesetas, y al comiso de 355.000 pesetas, que ha sido ingresado en el Tesoro junto con 41.304,28 pesetas, como parte de la multa impuesta, quedando por satisfacer la cantidad de 34.695,72 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Souhaid Nemr Badran de la multa pendiente de satisfacer de treinta y cuatro mil seiscientas noventa y cinco coma setenta y dos pesetas (34.695,72 pesetas) impuesta en la presente causa, y ello en los términos condi-

cionantes previstos en el apartado uno del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres.—Doy fe.»

Concuera bien y fielmente con los correspondientes particulares del original, al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Souhaid Nemr Badran, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—3.737-E.

En el expediente número 756 de 1976 de los de este Juzgado, seguido contra otros y contra Giacinto Lamónaca, de nacionalidad italiana, no residente en Madrid, se ha dictado sentencia, que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 14.—En Madrid a 28 de febrero de 1978.—El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número 3, habiendo visto la presente causa número 756/76, seguida por delito de contrabando monetario contra don Giacinto Lamónaca, de nacionalidad italiana, nacido el 11 de diciembre de 1921 en Borbona-Rieti (Italia), hijo de Giuseppe y de Celeste Vitali, Administrador de Sociedades, con domicilio en París, 31 bis, boulevard Suchet, provisto de pasaporte número A-292054, expedido el 3 de mayo de 1975; estando todos ellos defendidos por el Abogado ..... y las citadas personas físicas en situación de libertad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que absolviendo de toda responsabilidad por los hechos de que venían inculcados los inculcados ..... , debo condenar y condeno a don Giacinto Lamónaca, como penalmente responsable en concepto de autor, de un delito consumado y continuado de contrabando monetario ..... , apreciando como atenuante en conciencia la circunstancia de que se ha hecho mérito, a la pena de multa de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas) que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes. Notifíquese la presente resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional, al Letrado ..... y a los interesados, instruyendo a don Giacinto Lamónaca de su derecho a interponer recurso de apelación contra la misma, ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Alfonso Barcala.»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: Pedro Pérez Coello.

Concuera fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta al condenado don Giacinto Lamónaca, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 2 de marzo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—3.735-E.

En el expediente número 501 de 1976 de los de este Juzgado, seguido contra Dusan Richnavsky, se ha dictado resolución, que, copiada en lo necesario, dice así:

«Auto del Juez señor Barcala Trillo-Figueroa.—Expediente número 501/76. En Madrid a 21 de febrero de 1978;

Resultando que el inculcado Dusan Richnavsky, por sentencia de 14 de febrero de 1977, fue condenado, por delito de contrabando monetario, a la pena de multa de 21.400 pesetas y al comiso de 107.000 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría dijo: Se concede indulto a Dusan Richnavsky de la pena de multa de veintiuna mil cuatrocientas pesetas (21.400 pesetas) impuesta en la presente causa, y ello, en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 del artículo 7.º del Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo. Notifíquese esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional y al interesado en legal forma.

Así lo dijo, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres.—Doy fe.»

Concuera bien y fielmente con los correspondientes particulares del original, al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Dusan Richnavsky, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 2 de marzo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—3.736-E.

En el expediente número 28 de 1976 de los de este Juzgado, seguido contra Lothar Kolft, de nacionalidad alemana, no residente en España, se ha dictado sentencia, que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 64.—En Madrid a 1 de septiembre de 1977.—El ilustrísimo señor don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Juez Central de Instrucción número tres, habiendo visto la presente causa número 28 de 1976, seguida por delito de contrabando monetario contra Lothar Kolft, de nacionalidad alemana, nacido en Gieseen (Alemania), el 19 de diciembre de 1931, hijo de Alois y de Trekla, casado, Industrial, con domicilio en Hospitalet (Barcelona), calle de Roca Umbert, número 9, provisto de pasaporte número 2934227, expedido el 29 de octubre de 1973, titular de la autorización de residencia para extranjeros número 2.744, expedida por la Comisaría de Policía de Alicante el 13 de agosto de 1975, en situación de libertad por lo que a este procedimiento se refiere, estando representado y defendida en autos por el Letrado .....

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Lothar Kolft, como autor de un delito de contrabando monetario, en grado de frustración ..... , concurriendo la circunstancia atenuante a que se hizo referencia, a la pena de multa de treinta y dos mil pesetas (32.000 pesetas), que se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes. Que debo acordar y acuerdo el comiso de las pesetas 322.000, intervenidas al inculcado, por ser materia de delito, dándosele el destino legal correspondiente. Que debo declarar y declaro el indulto de la pena de multa de 32.000 pesetas, impuesta al inculcado, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto 388/1977, de 14 de marzo, y en los términos condicionantes previstos en el apartado 1 de su artículo 7.º Notifíquese la presente resolución al exce-

lentísimo señor Fiscal de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Alfonso Barcala.»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: Eduardo Pomata.—Doy fe.

Concuera fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Lothar Kolft, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 6 de marzo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—3.734-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Isidro Gallart Pujol, nacido en Orpi (Barcelona), el día 19 de marzo de 1932, hijo de Jacinto y de Teresa, casado, chófer, con documento nacional de identidad número 37.152.721, y residente en Andorra, encartado en las diligencias preparatorias número 6/78, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Central de Instrucción número tres, sito en Madrid, Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», a fin de ser oído en las expresadas diligencias, en las que aparece encartado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, con los perjuicios inherentes a tal declaración.

En Madrid a 10 de marzo de 1978.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.738-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALBACETE

Don Blas Utrillas Serrano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Albacete y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 311 de 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos, conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, a instancia de la Entidad mercantil «Layje, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono «Campollano», carretera de Madrid, kilómetro 242, representada por el Procurador don Luis Legorburo Martínez, en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Su señoría dijo: Que debía acordar y acordaba la suspensión de la Junta de acreedores convocada en este expediente para el próximo día diez del actual, sustituyéndola por la tramitación escrita, a cuyo fin se concede a la Entidad suspensión un término de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica; y publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, periódico «La Vanguardia» de Barcelona, periódico local «La Voz de Albacete» y sitio público de costumbre de este Juzgado. Lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Blas Utrillas Serrano, Magistrado-Juez de Primera Instancia»

tancia número 1 de este partido, de lo que, como Secretario, doy fe.—E/ Blas Utrillas Serrano. Ante mí: José María Priego Cascales (rubricados).»

Y para su publicación en los periódicos y lugares citados, a los fines establecidos en la Ley por que se rige este procedimiento, expido y firmo el presente en Albacete a 2 de marzo de 1978.—El Juez.—El Secretario.—2.240-C.

#### ALCOY

Don Faustino de Urquía y Gómez, Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que a instancia del Procurador don Santiago Abad Miró, en nombre y representación de la Entidad mercantil «La Papelera del Serpis, S. A.», domiciliada en Alcoy, en partida de Riquer Alto, y por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la misma, habiéndose nombrado Interventores judiciales a los Profesores mercantiles de esta plaza don Antonio Aracil Vicens y don Luis Bosch Olcina, y al acreedor Banco Hispano Americano, habiendo quedado intervenida todas las operaciones que afectan a dicha Entidad.

Todo lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Alcoy a 8 de marzo de 1978. El Juez, Faustino de Urquía.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—2.361-C.

#### ALMAZAN

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Ammar Marina, con domicilio en HD. Jourdan Orolonge HLM 2 B. Arthelemy 13-L14, Marsella, que se dice propietario del vehículo «Peugeot», matrícula 7020 HA 13; al conductor habitual del mismo Khelel Brahim, con domicilio en 28 Cgne. Colgate, 13, Marsella 9, Eme (Francia), súbdito argelino, y al denunciado Lama Gabriel Rems, de veinticuatro años, soltero, natural de Marbella y vecino de Las Lantants B-2 SE Chm, du Merlan, Marsella 14, cuyos actuales paraderos en España se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, y para que el primero exhiba, al objeto de testimoniario, el permiso de circulación o documento que acredite la propiedad del mencionado vehículo, y hacerle entrega al segundo del carné nacional de identidad que le fue ocupado.

Dado en Almazán a 1 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.351-E.

#### ALMERIA

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almería,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número 249 de 1969, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancias de don José Luis Alarcos López contra don Gonzalo Felices Borrás, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, y por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que al final del presente edicto se relacionan, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 26 de abril del presente año, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la subasta el de valoración de los bienes, con el 25 por 100 de rebaja por ser segunda subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado previamente el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.—Que previamente no se han suplido los títulos de propiedad de dicha finca, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que resulta de las actuaciones.

Quinta.—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas.

La finca subastada es la siguiente:

Finca rústica o trozo de tierra poblado de pencas, de cabida cinco mil novecientas cincuenta varas superficiales, que equivalen a cuarenta y un áreas cincuenta y ocho centiáreas, situada en término de Benahadux, en el Llano de la Granadina, que linda: Levante, tierras de Diego Martínez; Poniente, otras de Juan Martínez; Norte, otras de Pedro Marzal, y Sur, otras de Francisco Ortega García; cuya finca fue valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Almería a 9 de febrero de 1978.—El Juez.—El Secretario.—2.239-C.

Don José de la Cruz Bugallal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 228/1976, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja Rural Provincial, representada por el Procurador don Angel Vizcaino Martínez, frente a los bienes especialmente hipotecados por don Tomás Martínez Belzunces y doña Montserrat Boix Espinach, que se describen así:

«Mitad indivisa de un trozo de tierra que formó parte de la finca "Pino Real", en el sitio llamado de La Tendra, del término municipal de Pulpi, Almería, de cabida cuatro hectáreas treinta y cinco áreas noventa y cinco centiáreas; que linda: Norte, Antonio Díaz Quesada; Este, Bartolomé Simón Sánchez; Sur, carretera de Huércal-Overa, y Oeste, dicha carretera y Antonio Díaz Quesada. Dentro del perímetro de esta finca se encuentran enclavados un cebadero de cerdos y una casa cortijo.»

Inscrita al tomo 525, libro 94, folio 136, finca número 6.881, inscripción primera.

Para la celebración de dicha subasta se han señalado las diez horas del día 11 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, calle Reina Regente, número 2, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores lo siguiente:

1.º Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la cantidad de 1.050.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la referida subasta se habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.º Que la certificación que previene la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentra incorporada a los autos, pudiendo ser examinada en la Secretaría de este Juzgado, en horas de oficina.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor reclamado en estos autos, si los hubiera, se declararán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la obligación de hacerlos efectivos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Almería a 7 de marzo de 1958. El Juez, José de la Cruz.—El Secretario.—958-3.

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Almería,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número 175 de 1977, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representada por el Procurador don Angel Godoy Pastor, contra los bienes especialmente hipotecados por don José Manuel García Belmonte y esposa, doña María del Carmen Bueno Espinosa, en cuyo procedimiento, y por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados por los demandados, y que al final del presente edicto se relacionan, para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de mayo del presente año, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la subasta el de valoración de los bienes.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.—Que las certificaciones del Registro comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales, que están afectos los bienes inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que son objeto de subasta

Casa de planta baja, señalada con los números 41 y 43, antes 31, de la calle de Obispo Don Diego Ventaja, de esta ciudad, de siete metros de frente por 10 de fondo, lo que hace una superficie de 70 metros cuadrados, lindante: derecha, entrando, calle Amalia; izquierda, casa de don Juan Amat, antes José Guillén, y fondo, la de Antonio Hernández, antes Antonio Ramón Visiedo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, folio 47, tomo 433, libro 209, finca número 2.105, inscripción 14.

La finca ha sido valorada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de subasta, en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Almería a 7 de marzo de 1978. El Secretario.—3.920-E.

#### ANDUJAR

Don Miguel Coronado Benito, Juez de Primera Instancia de Andújar y su partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por auto de fecha 3 de marzo de 1978, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la En-



tividad «Confrecciones Mármol, S. A.», domiciliada en esta ciudad, se hace público por el presente que, mediante la mencionada resolución, se ha acordado la suspensión definitiva de la Junta de acreedores señalada para el próximo día nueve del actual mes de marzo, decretándose que en lo sucesivo el presente expediente se ajuste al trámite escrito previsto por la Ley, concediéndose a la Entidad suspensa un plazo de tres meses a fin de que presente la proposición de convenio y haga constar en forma legal el voto de los acreedores respecto al mismo.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que puede interesar, se expide el presente.

Dado en Andújar a 3 de marzo de 1978.—2.252-C.

\*

Don Miguel Coronado Benito, Juez de Primera Instancia de Andújar y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Industrias Canaletas, S. A.», domiciliada en esta ciudad, carretera de Córdoba, sin número, se ha dictado en el día de hoy auto, en el que se declara a dicha Entidad en estado de suspensión de pagos, y al exceder el pasivo al activo en 2.195.580,50 pesetas, se la ha conceptuado en estado de insolvencia definitiva, habiéndosele fijado un plazo de quince días para que afiance dicha suma.

Dado en Andújar a 7 de marzo de 1978.—785-D.

#### ARANDA DE DUERO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de don Alberto de Diego Tejedor, don Gregorio de Domingo Carazo, don Gregorio Cuevas Roza, don Carmelo Portela Hernando y don Leonardo Izcara Hernando, todos ellos mayores de edad, vecino de Zazuar, el primero, y de Aranda de Duero, los restantes, que actúan en la calidad de representantes de la «Comunidad de Compradores del Edificio Pizarro» (antes «Cersa»), y en beneficio de dicha Comunidad, sobre reclamación de 426.771,50 pesetas, contra don Antonio Romeral Arranz, doña Rosa María Romeral Fernández y don Juan José Romeral Fernández, mayores de edad, y vecinos de Aranda de Duero, y contra don José Antonio Romeral Fernández, mayor de edad, Administrativo, vecino de Madrid, con domicilio desconocido; por la presente se emplaza al expresado demandado don José Antonio Romeral Fernández, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos arriba expresados, bajo los apercibimientos de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 4 de marzo de 1978.—El Secretario judicial.—948-3.

\*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía número 41 de 1978, seguidos a instancia de don Alberto de Diego Tejedor, don Gregorio de Domingo Carazo, don Gregorio Cuevas Rozas, don Carmelo Portela Hernando y don Leonardo Izcara Hernando, mayores de edad, en calidad de representantes de la «Comunidad de Compradores del Edificio Pizarro» (antes «Cersa»), contra don José Romeral Arranz, mayor de edad, vecino de Aranda de Duero, y contra don Alfredo Romeral Martínez y don José Antonio Romeral Martínez, mayores de edad, y ve-

cinos de Madrid, cuyos domicilios son desconocidos; por medio de la presente se emplaza a los referidos don Alfredo Romeral Martínez y don José Antonio Romeral Martínez para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 4 de marzo de 1978.—El Secretario judicial.—949-3.

#### BARCELONA

Don Germán Fuentes Bertolin, Magistrado-Juez de Primera Instancia en el Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo número 985/1975-A, pende el procedimiento que se dirá, en el que obra este: «Auto.—En la ciudad de Barcelona a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta; y

Resultando que en este expediente número novecientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco-A, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Parkings Matersl, S. A.», domiciliada en esta ciudad, calle Diputación, número ciento ochenta, dedicada a la compraventa de fincas, terrenos e inmuebles, promoción y construcción de edificios urbanos, industriales, turísticos o de otra clase; por auto de dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco se tuvo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la expresada Sociedad, decretándose la intervención de todas las operaciones de la misma, nombrándose interventores a los titulares mercantiles de esta residencia don Juan Luis Alvarez Navarro y don José Navarro González, y a la Entidad acreedora «Caja Hispana de Previsión», y se acordó la publicación mediante edictos que se fijaron en los sitios públicos de costumbre de los estrados de este Juzgado y en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta provincia, y del «Diario de Barcelona», así como su anotación en los Registros Mercantil y de la Propiedad; que por renuncia motivada de la Caja Hispana de Previsión se nombró Interventor acreedor en sustitución a la Entidad, también acreedora, «Instanueva, S. A.», y aceptado el cargo por los Interventores nombrados, se les puso en posesión del mismo; que presentada por la Sociedad suspensa el balance definitivo formado bajo la Inspección de la Intervención, se ordenó a ésta la redacción del dictamen, prevenido en el artículo 8.º de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, con los demás documentos prevenidos en dicho artículo, dentro del término de sesenta días, cuyo término hubo de ser ampliado en consideración a la complejidad del expediente y cuantioso número de acreedores que excede de los dos mil trescientos;

Resultando que por resolución de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco se acordó el nombramiento de un Administrador judicial de los bienes de la Sociedad suspensa, para actuar conjuntamente con el que actúe en nombre de la misma, requiriéndose para la validez y eficacia de todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad con independencia de aquellos en que se recabe la previa autorización judicial, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los señores Interventores, nombrándose para dicho cargo de Administrador judicial al Intendente Mercantil, de esta residencia, don Leandro Martínez Zurita, por el cual fue aceptado el cargo, poniéndosele en posesión del mismo;

Resultando que por la Intervención, y dentro de término, se presentó el dictamen ordenado y la lista de acreedores con el balance definitivo, del que aparece que el activo de la suspensa asciende a la

suma de setecientos veintidós millones doscientas cincuenta y cinco mil ochocientas noventa y seis pesetas, y el pasivo a seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientas noventa y siete mil ciento ochenta y ocho pesetas, de cuyo dictamen se dio traslado a la Sociedad suspensa por el término de tres días, y por auto de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis se declaró a dicha Sociedad en estado legal de suspensión de pagos, considerándola en estado de insolvencia provisional y se acordó la convocatoria de la Junta general de acreedores, para la cual fueron citados los acreedores en la forma prevenida en la Ley; que en tiempo hábil se solicitó por la representación de la Entidad suspensa la suspensión de la Junta acreedora convocada, y su sustitución de dicho trámite, por el procedimiento escrito regulado en el artículo dieciocho de la invocada Ley de Suspensión de Pagos, por exceder de doscientos el número de acreedores, y, previo informe de la intervención por auto de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se acordó la sustitución de la Junta por el procedimiento solicitado, y se concedió a la suspensa el plazo de cuatro meses para que presentara la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en la forma auténtica prevenida en dicha Ley; y que por la Intervención fue presentada en término la lista definitiva de acreedores en la forma regulada en el artículo doce de referida Ley, siendo aprobada por auto de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis, de la que resulta que los créditos de los acreedores, comunes, ascienden a un total de quinientos trece millones ciento treinta y siete mil trescientas treinta y nueve pesetas, y el importe de los acreedores privilegiados con derecho de abstención a la cantidad ciento cuarenta y dos millones ciento veintiséis mil novecientas noventa y dos pesetas; que por la representación de la Sociedad suspensa se presentó escrito manifestando que el convenio primitivo había sido modificado, por varios acreedores de la Sociedad, en el sentido de que los mismos puedan disponer de los bienes de aquélla en su totalidad, para hacerse pago de sus créditos, y designado una Comisión para proceder a la liquidación de los bienes, cuyo convenio fue aprobado por la suspensa, y que, por no haber podido obtener la mayoría de los tres cuartos del total pasivo para la aprobación de dicho convenio, procedía se señalara un nuevo plazo de treinta días, bastando en este caso para la aprobación que el convenio reúna las dos terceras partes del pasivo, acompañando a su escrito la pro-ratificados el legal representante de la representación de la Sociedad suspensa y por los acreedores don Marcelo García Martínez, don José Muñoz Ruiz y doña María Milagros Campos Fernández; que ratificadas el legal representante de la Sociedad suspensa y de los acreedores expresados en la nueva proposición de convenio, y previo informe de la Intervención, se señaló nuevo plazo de treinta días para su votación;

Resultando que dicho convenio, que luego se transcribirá, fue votado favorablemente por los acreedores que se adhirieron al mismo, bien mediante actas notariales bien por comparecencia ante el Juzgado; presentándose por la representación de la suspensa las actas notariales de los votos emitidos, en forma, por los acreedores dentro de término, y unidas al expediente se recabó el dictamen de la Intervención, por la que se dictaminó que los créditos de los acreedores que han emitido su voto favorablemente al convenio ascienden a la suma de trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós pesetas, que excede de las dos terceras partes del total pasivo, deducidos los créditos de los acreedores que han usado de su derecho de abstención;

Resultando que el convenio votado favorablemente por los acreedores, y del que se ha hecho antes referencia, copiado literalmente dice así, en lo necesario:

"Convenio que formulan los acreedores que suscriben, con el consentimiento de la Entidad deudora: "Parkings Maferst, Sociedad Anónima", en el expediente de suspensión de pagos de dicha Sociedad, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Barcelona, al amparo de lo dispuesto en el artículo diecinueve y concordantes de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, para que presten su adhesión y voto favorable lo demás acreedores que lo estimen oportuno.

#### Pactos

Primero.—Son acreedores de "Parkings Maferst, S. A." a los efectos del presente procedimiento y convenio, todos los que figuran relacionados en la lista definitiva de acreedores, confeccionada por la Intervención judicial.

Segundo.—Para aplicar el pago de sus débitos a los acreedores reconocidos en el presente expediente, por las cantidades con que figuran incluidos en el mismo, o por las que en definitiva resulten ser acreedores "Parkings Maferst, S. A." pone a disposición de éstos el producto que se obtenga de la administración, explotación o liquidación de tales bienes, acciones o derechos.

Tercero.—A tal fin, los señores acreedores nombran una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Don Julián Bas Rivera (calle Ausías March, veinticuatro, principal-izquierda).

Don Felipe Nieto Buisson (avenida Pau Casals, diez, principal segunda).

Don Ricardo Pages Carcassona (calle Aribáu, ciento noventa y cinco, quinto D y E).

Y en representación de la suspensa:

Don José María Ferré Martí (calle Aribáu, ciento cincuenta y tres, segundo, tercera).

En caso de fallecimiento, renuncia, interdicción o incapacidad de algún miembro de la Comisión, será sustituido por una de las personas que a continuación se designan como suplentes:

Don José María Pi Suñer Cuserta (avenida Generalísimo Franco, trescientos treinta y uno, ático, primera).

Don Mariano Torrecilla Rodríguez Sánchez (avenida Pau Casals, diez, principal).

Don Victoriano Luis Rubio Goday (calle Aribáu, ciento noventa y cinco, quinto).

Don Rafael Ramos Pérez (calle Ausías March, veinticuatro, principal).

El orden de sustitución de entre las personas reseñadas se determinará por la Comisión. Asimismo la Comisión podrá nombrar otros suplentes.

Cuarto.—La Comisión, al tomar posesión de su cargo, regulará su propio funcionamiento y tomará sus acuerdos, que contarán en el correspondiente libro de actas, por mayoría, correspondiendo un voto a cada miembro. La Comisión se reunirá, tantas veces como lo estime necesario cualquiera de sus miembros, para tratar de cualquier asunto de su interés y competencia. La Comisión podrá nombrar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, si así se acuerda.

La Comisión podrá designar de entre sus miembros, uno o varios Administradores-Delegados, delegándole todas o algunas de las facultades legalmente delegables, de entre las que por el presente Convenio se confieren a la misma.

Quinto.—La Comisión, como mandataria de la suspensa, tendrá las siguientes facultades, a modo de indicativas y no limitativas o restrictivas:

a) Vender, enajenar, gravar, administrar y explotar, en su caso, la totalidad y cada uno de los elementos del activo o bienes de la misma. Tales facultades las desempeñará en la forma que decida y por medio de las personas en quienes delegue, a cuyo fin se le conceden las más amplias facultades. Podrá asesorarse con las personas que crea conveniente y contratar y satisfacer los servicios de terceros para la mejor realización de la gestión que le queda encomendada.

b) Aplicar el producto de la realización y liquidación de los elementos del activo y demás bienes de la suspensa, así como el producto que se obtenga de la administración o explotación de tales bienes, al pago de los créditos en proporción al capital de los mismos.

c) Introducir en el pasivo de la suspensa las modificaciones de crédito que considere suficientemente justificadas por sus titulares, a resultados de los correspondientes comprobantes y antecedentes.

d) Aplicar el producto de la realización y liquidación de los elementos del activo y demás bienes de la suspensa, así como el producto que se obtenga de la administración o explotación de tales bienes, al pago de los créditos en proporción al capital de los mismos.

e) Introducir en el pasivo de la suspensa las modificaciones de crédito que considere suficientemente justificadas por sus titulares, a resultados de los correspondientes comprobantes y antecedentes.

f) Ejercitar cuantos derechos y acciones pudieran corresponder a la suspensa frente a cualquier persona física o jurídica.

g) Transferir toda clase de cuestiones litigiosas que afecten a la Entidad suspensa y a sus filiales, activa o pasivamente.

Sexto.—Como consecuencia del carácter conjunto que ha tenido la actuación de las Entidades suspensas, integrantes del "Holding Mafer", "Parkings Maferst, Sociedad Anónima" y "Mafer, S. L.", se ha producido una situación compleja en sus respectivos patrimonios.

Así aparece de lo indicado por la Intervención judicial de la suspensa, en su dictamen de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y seis, en los apartados A) y c), de los Antecedentes y Consideraciones Generales, de dicho dictamen, así como de lo señalado por la Intervención Judicial de "Mafer, S. L.", en su dictamen de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, en los apartados "Datos y Consideraciones Previas" y C) del número tres, "Clientes y Deudores".

Por motivaciones de justicia distributiva y equidad y razones de índole práctica, en evitación de reclamaciones y litigios, que en otro caso podrían producirse, se faculta a la Comisión designada para que, teniendo en cuenta el sistema operativo de las mencionadas Sociedades, los antecedentes, documentos y datos de toda clase que pueda proporcionarse y los dictámenes que, en su caso, pueda solicitar, establezca un balance o estado de cuentas entre ambas Sociedades y fije el saldo resultante.

De resultar un crédito a favor de "Mafer, S. L.", éste tendrá la consideración de ordinario.

Esta cláusula entrará en vigor en cuanto la Empresa "Mafer, S. L.", y sus acreedores aprueben un convenio en el propio sentido.

Séptimo.—Todos los ingresos provenientes de la administración, explotación y liquidación de bienes de "Parkings Maferst, Sociedad Anónima", serán depositados en una cuenta corriente abierta al efecto en una Entidad bancaria.

Octavo.—La Comisión queda obligada a remitir a los acreedores, semestralmente, relación de pagos y cobros efectuados. Con idéntica periodicidad, la Comisión procederá a repartir las cantidades cobradas entre todos los acreedores, a prorrata de sus respectivos créditos.

Noveno.—Las comunicaciones que ha de remitir la Comisión a los acreedores se dirigirán a los domicilios que respectivamente se indican en la lista definitiva obrante en el expediente, a no ser que medie comunicación escrita de cambio de domicilio de alguno de ellos. A tal fin se fija el domicilio de la Comisión en calle Diputación, ciento ochenta, segundo B. de Barcelona.

Décimo.—Los créditos de los acreedores no devengarán interés a su favor, salvo en el caso de que hubiere sobrante una vez liquidados todos los créditos, en cuyo caso se les practicará una liquidación complementaria por intereses, a razón del seis por ciento anual desde el vencimiento de su respectivo crédito hasta la fecha de este Convenio, y con cargo a dicho remanente.

Undécimo.—La Comisión pagará los créditos preferentes con prioridad y con entera independencia a lo que en este Convenio se estipule respecto a los acreedores comunes. Se incluyen en este grupo de preferentes los créditos que puedan resultar de las costas judiciales del expediente, incluidos honorarios de toda clase, así como los que se hayan contraído o contraigan con posterioridad a la iniciación del mismo.

Duodécimo.—Últimadas las operaciones liquidatorias y satisfechos los créditos de que se trata en el anterior punto octavo, la Comisión procederá a repartir el remanente que existiere entre todos los acreedores, en igual forma a la expresada en el punto anterior, con cuyo percibo se darán por saldados y finiquitados de cuanto acreditan de "Parkings Maferst, S. A.", a la que se otorga el sobrante, si lo hubiere.

Decimotercero.—En el caso de que realizados todos los bienes, los acreedores no resulten liquidados en la totalidad de sus créditos, desde hoy y para este caso, los acreedores se dan por pagados con el porcentaje que perciban de la Comisión, haciendo desde hoy, y en forma automática, quita y renuncia de la parte o diferencia que les pudiere resultar no percibida, quedando así liquidados con "Parkings Maferst, S. A.", y renunciando al ejercicio de toda clase de acciones.

Decimocuarto.—La Comisión percibirá, como precio a su gestión, el cinco por ciento de las cantidades que ponga a disposición de los acreedores, como resultado de las operaciones realizadas hasta la total liquidación del patrimonio de la Entidad suspensa y filiales.

Decimoquinto.—"Parkings Maferst, Sociedad Anónima", otorgará de inmediato y en el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de aprobación y firmeza del presente Convenio, escritura pública de poder a favor de la Comisión, para que ésta pueda llevar a efecto lo que crea conveniente en relación a sus funciones como tal Comisión. Dichos poderes serán lo amplios y generales que se precisen y estarán de acuerdo con el texto o modelo que la Comisión facilite, quedando obligada la suspensa a otorgar cuantos otros poderes la Comisión le vaya solicitando, todos los cuales tendrán el carácter de irrevocables, hasta la total liquidación o venta de los bienes del activo de la suspensa, o, en su caso, pago de los créditos. Los indicados poderes facultarán a los apoderados para que puedan sustituirlos total o parcialmente, según su libre voluntad, sin limitación alguna ni en cuanto a facultades ni en cuanto a personas.

Decimosexto.—El no otorgamiento de las escrituras de poder, referidas en el número anterior, o la revocación de cual-

quiera de ellos, tendrá la consideración de incumplimiento del presente Convenio a todos los efectos legales.

Decimoséptimo.—Con la firmeza y el cumplimiento del presente Convenio, quedarán saldadas y finiquitadas las relaciones entre la Entidad suspensa y filiales con sus acreedores, con expresa y solemne declaración de las partes suscribientes de no quedar pendiente reclamación alguna, civil, penal o de ningún otro tipo o clase.

Significará asimismo la aprobación de las operaciones anteriores al expediente de suspensión de pagos, con total indemnidad para los dirigentes de la Entidad suspensa.

Resultando que proclamado favorablemente el resultado de la votación mediante edictos fijados y publicados en los estrados y Boletines Oficiales y diario, a los fines prevenidos en la Ley, ha transcurrido con exceso el término de los edictos sin haberse formulado oposición alguna al referido convenio, excepto una, que fue desestimada por auto de once de los corrientes y ratificado por otro auto de veintiseis del actual, por las razones que en ambas resoluciones se invocan;

Considerando que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley de Suspensión de Pagos, se está en el caso de dictar auto aprobando el convenio transcrito y mandar a los interesados a estar y pasar por él, y adoptarse al efecto las providencias que correspondan, y librando los correspondientes despachos en la misma forma en que lo fue el auto por el que se tuvo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos conforme a lo prevenido en dicho precepto en relación con los artículos dieciséis y diecisiete de la propia Ley,

Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio transcrito en anterior resultando de esta resolución, que en gracia a la brevedad se da por expresamente reproducido, cuya votación por los acreedores fue favorable a la misma, mandando a los interesados a estar y pasar por él. Publíquese este auto en la misma forma en que lo fue el auto por el que se tuvo por solicitada la declaración expresada, librándose los mandamientos a los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes, oficiando a los Juzgados oportunos, y anótese en el libro especial de este Juzgado. Notifíquese este auto a la parte, al Ministerio Fiscal y a la Intervención; y, acreditada dicha publicidad, cese la Intervención.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia en el Juzgado número cinco de los de esta ciudad, doy fe.—Germán Fuertes.—Ante mí.—Ant.º Jaramillo.—Rubricas.)

Y para que conste y a efectos de publicación acordada, se expide el presente, que ha sido dado en Barcelona a 28 de noviembre de 1977.—El Juez, Germán Fuertes.—El Secretario, Ant.º Jaramillo. 2.157-C.

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.338 de 1977 (Sección B) promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra «Servicios, Cobros y Contratación, Sociedad Anónima», en reclamación de 428.849,30 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de la acción establecido en la escritura base del procedi-

miento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el de 700.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5) el día 26 de abril y hora de las once de la mañana.

#### Finca objeto de subasta

«Entidad número dos. Local comercial B en la planta baja o semisótanos de la casa en esta ciudad, con frente a la calle Cartagena, donde está señalada con el número 326, en la barriada de San Martín de Provencals. Tiene una superficie de 77,065 metros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Cartagena, pon donde tiene su entrada, y en otra parte, con rellano de la escalera donde abre puerta; derecha, entrando, portal y vestíbulo de la escalera de la casa, caja de ascensor, cuarto de basuras y finca de señor Malló o derechohabientes; izquierda, Entidad número uno, y fondo, esa Entidad número uno y finca de sucesores de señor Xifra. Cuota cinco coma cincuenta y tres por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad al tomo 1.432, libro 1.279, sección 1.ª, folio 103, finca 80.050, inscripción primera.

Diligencia.—Para hacer constar que la Entidad actora litiga con el beneficio legal de pobreza; doy fe.

Barcelona, 6 de febrero de 1978.—El Juez, El Secretario, Antonio Jaramillo.—3.728-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 186 de 1975-J, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra la finca especialmente hipotecada por don Constancio Navarro Villazgos, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar

a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado en la escritura de préstamo hipotecario, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 3 del próximo mes de mayo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca que se dirá sale a subasta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración fijado en la escritura de préstamo hipotecario.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo del avalúo.

La finca que sale a subasta es la siguiente:

«IX.—Once. Vivienda en el piso tercero, puerta primera, de la casa señalada con el número quince en la calle San Buenaventura, de San Fausto de Capcentellas, hoy La Llagosta, de superficie noventa y siete metros veinte decímetros cuadrados; compuesta de recibidor, cocina, comedor, lavadero, aseo, terraza y cuatro dormitorios. Lindante: al frente, con caja de escalera y piso puerta segunda, parte directamente y parte mediante patio de luces; a la izquierda, entrando, con proyección vertical de la calle; al fondo, con Juan Custó, y a la derecha, con don Constancio Navarro. Cuota de cinco enteros treinta y ocho centésimas por ciento.»

Inscrita al tomo 611, libro 22 de San Fausto, folio 75, finca número 1.969, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Granollers, inscrita asimismo la hipoteca constituida en favor de la actora a la inscripción segunda.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 600.000 pesetas.

Barcelona, 15 de febrero de 1978.—El Juez, José Luis Infantes.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—3.365-E.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 508 de 1978, promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» (que litiga acogida al beneficio de pobreza), representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Enrique Viñolas Teixidor, en

reclamación de 320.325,27 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, 520.000 pesetas, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo para el remate el de 520.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima: Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 24 de abril próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

«Vivienda a la que en la Comunidad se le asignó el número 54, situada en la puerta 4.ª de la planta alta 5.ª, de la casa o escalera B del edificio o bloque denominado "Bloque Blanco", sito en la parcela número 18 del plano general de la zona residencial de la urbanización denominada "Can Perellada", sita en la barriada de Las Fonts, término municipal de Tarrasa; se compone de recibidor, comedor-estar, paso, cocina, aseo, tres dormitorios y galería con lavadero; mide una superficie de 73 metros cuadrados, y linda: por su frente, considerando como tal la fachada principal del edificio, o sea, Este, con la escalera general, con el piso 5.º puerta 1.ª y con proyección vertical de los patios de las tiendas 3.ª y 4.ª de la planta baja; por la derecha, entrando, con proyección vertical del patio de la tienda 4.ª de la planta baja y con el piso 5.º puerta 3.ª de la casa o escalera C; por la izquierda, con proyección vertical del patio de la tienda 3.ª de la planta baja, con la escalera general y rellano de la misma y con el piso 5.º puerta 3.ª de la propia casa, y por el fondo, con la fachada posterior del edificio, o sea, Oeste; por arriba, con el terrado general de la casa, y por debajo, con el piso 4.º puerta 4.ª».

Barcelona, 20 de febrero de 1978.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora.—3.506-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley

Hipotecaria (número 1018/77 V.C.), promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» contra don Joaquín Torras Mias, por el presente se anuncia por primera vez, términos de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Una casa en Torroella de Montgrí, señalada con el número ocho moderno de la plaza de España, que mide en planta baja, que es una nave destinada a garaje, una superficie de quinientos veintiocho metros noventa y cinco decímetros, cuadrados, y en planta primera cuenta con un piso, compuesto de entrada, pasillo, tres habitaciones, cocina y servicios, con una superficie en esta planta de cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Como consecuencia de esta obra y de las normas de policía municipal, se encuentra debidamente canalizada la recogida de aguas sucias a que se hace referencia en la descripción de esta finca en el título adquisitivo; linda: por frente, con la plaza de España, por donde tiene la fachada principal; por la derecha, entrando, con casa y patio de Lorenzo Vilanova; izquierda, con la de José Carbo Mir, y a continuación con propiedad contigua a José Rubau, y al fondo, con vía pública.»

Inscrita en el Registro de La Bisbal al tomo 1.744, libro 154, folio 212, finca 7.241, inscripción tercera.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Nota: Acreditado por la presente que el anterior edicto se expide a instancia de parte que tiene concedido el beneficio de pobreza, doy fe.

Barcelona, 21 de febrero de 1978.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández.—3.508-E.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 35/1978 P. D., tramito expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de Mercedes Pablo Pelejero, instado por su esposo, Vicente Martínez Sahuquillo, representado por el Procurador señor Ro-

china (se litiga con beneficio de pobreza), en cuyo expediente ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez señor de Castro Ancos.—Barcelona, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.»

Dada cuenta: Se admite a trámite cuanto ha lugar en derecho el expediente sobre declaración de fallecimiento de Mercedes Pablo Pelejero, natural de Barcelona, hija legítima de Juan Pablo y de Josefa, con último domicilio conocido en esta ciudad, calle Garcilaso, número 153, bajos, casada con el instante Vicente Martínez Sahuquillo, al que se tiene por comparecido en tiempo y forma, y en su nombre y representación al Procurador don José Rochina, con el que se entiendan la presente y demás actuaciones en el modo y forma prevenidos por la Ley; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquense edictos, dando conocimiento de la existencia del expediente, con intervalo de quince días, en el "Boletín Oficial del Estado" en el periódico "El Alcázar" de Madrid, en el periódico "Diario de Barcelona" y sea leído en Radio Nacional de España, en Barcelona, expidiéndose los despachos necesarios que se entreguen al Procurador señor Rochina.

Lo mandó y firma su señoría y doy fe.—Ante mí: M. Castro.—Ante mí: Victoriano Domingo (rubricados).»

Dado en Barcelona a 22 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.985-E.

1.ª 29-3-1978

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 208/1978, obra expediente de suspensión de pagos de «Manufacturas Vidal Combáu, S. A.», dedicada a la fabricación semi-automática de pantalones, con domicilio en Badalona, calle Progreso, 421; habiéndose acordado por providencia de esta fecha de 22 de febrero de 1978 tener por admitida y solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la referida Sociedad, habiéndose nombrado Interventores a don Luis Lorenzo Penalva de Vega, don Luis Reales Cantalosa y a la acreedora «Armengol y Valls, S. A.».

Y, para que sirva de publicidad, libro el presente en Barcelona a 22 de febrero de 1978.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro, Buendía.—951-3.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 562 de 1975 (Sección 1.ª), promovidos por «Banco Zaragozano, S. A.», representada por el Procurador don Arturo Cot Mosegui, contra la finca especialmente hipotecada por el demandado don Joaquín Puig Ferrarons, en reclamación de 1.059.229,16 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con la rebaja del 25 por 100 de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efec-

to una cantidad en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de abril próximo a las once horas.

#### Finca objeto de subasta

«Parcela, parte edificable, en Hostalots, término de Balenyá. De mil doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Oriente, carretera de Barcelona a Puigcerdá (en su antiguo trazado); Norte, Juan Roméu; Poniente, calle Verdaguer, y Mediodía, calle San Jorge. Inscripción: Registro de Vic, al tomo 1.153, libro 27 de Balenyá, folio 5, finca número 1.008, primera.»

Tasada, a los efectos de la subasta acordada; en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 24 de febrero de 1978.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—814-3.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente número 1.058/77-J de suspensión de pagos de la Entidad «Bein, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de elementos para la construcción y en especial objetos de hormigón, encontrándose emplazada en esta ciudad, calle Mallorca, número 405, representada por el Procurador don Eusebio Sans Coll, se ha dictado auto de esta misma fecha, haciendo saber a los acreedores de dicha Entidad que ha sido declarada en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, arrojando el balance formulado por los Interventores judiciales un activo de 26.528.345,41 pesetas y un pasivo de pesetas 19.341.799,06, habiendo una diferencia en favor del activo de pesetas 7.206.546,35, y citándose a los acreedores a la Junta general del suspenso, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 a 5, planta 3.ª el día 10 de mayo próximo y hora de las dieciséis treinta, pudiendo concurrir los mismos personalmente o por medio de representante con poder suficiente.

Barcelona, 25 de febrero de 1978.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—2.444-C.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 921 de 1977 (HM), promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona que litiga como pobre) y representada por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, contra «Orsa, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Industria, 337, 5.ª, 1.ª, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 8 de mayo próximo, hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la suma de 800.000 pesetas, como precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Veintitrés.—Piso quinto, puerta primera, en la sexta planta alta de la casa sito en esta ciudad, calle Industria, 337. Se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, galería con lavadero y terraza; tiene una superficie de 81 metros 80 decímetros cuadrados, y linda: al frente, rellano y caja de la escalera, patio de luces y finca de don Esteban Culillas Niell; derecha, piso quinto, puerta segunda; fondo, vuestro de la calle Industria; encima, piso sexto, puerta primera, y debajo, piso cuarto, puerta primera.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona al tomo 1.233, libro 1.208 de la sección 1.ª, folio 241, finca número 69.913, inscripción primera.

Barcelona, 25 de febrero de 1978.—Por delegación, el Secretario, H. Moreno Murciano.—3.671-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 409 de 1977-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja de Pensio-

nes para la Vejez y de Ahorros», Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por la demandada «Edificios Populares, S. A.», en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días, precio de su valoración, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió para la primera, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 28 del próximo mes de abril a las once horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, o sea, por la que sale a esta segunda, quinientas veinticinco mil (525.000) pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que la finca especialmente hipotecada a la demanda y objeto de subasta es la siguiente:

«Departamento número seis, vivienda bajos, 6.ª, sito en la planta baja o primera del cuerpo escalera A de la casa Letras A y B de la calle Acequia de Canovellas. Mide una superficie de 99,20 metros cuadrados, y linda: al frente, vestíbulo, patios de luces y bajos 1.º de este cuerpo; derecha, entrando, fachada posterior, y mediante ella, riera; izquierda, local quinta de este cuerpo y vestíbulo; fondo, finca sin número de la calle Acequia; debajo, la tierra y encima, entresuelo, 6.ª. Su coeficiente es de 1,65 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo 817, libro 30, folio 47, finca 2.942, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 25 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.507-E.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 198 de 1977, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Dolores Morales Rey, representada por el Procurador don Ramón Feixó, contra la finca especialmente hipotecada por don Joaquín Cardona Martí, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar nuevamente a la venta en subasta públi-



ca, por primera vez, por quiebra de la anterior, término de veinte días y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, al referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 5 del próximo mes de mayo, a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 60 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

Vigésimotercero. — Piso ático, puerta segunda, destinado a vivienda, que forma parte integrante de la casa sita en la calle de Arenys, números 9 y 11, de esta ciudad; consta de vestíbulo, comedor, cocina, aseo y cuatro dormitorios y una terraza; ocupa una superficie de 71,37 metros cuadrados. Linda: por el Norte, parte con patio interior de luces, parte con la caja de la escalera «A», por donde efectúa su entrada con el piso ático, puerta primera; por el Sur, con proyección vertical a la calle Iriarte; por abajo, con el piso segundo, puerta tercera, y por arriba, parte con piso sobreaélico, puertas segunda y cuarta. Coeficiente 3,666 por 100.

Le pertenece por compra a don Joaquín Cardona Manpel y doña Concepción Martí Royo, en escritura ante el Notario de esta ciudad don José Núñez de Castro, a 15 de diciembre de 1972, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de ésta, al tomo 889 libro 260, folio 226, finca 11.714, inscripción sexta.

La anterior finca fue valorada a efectos de subasta en la suma de 650.000 pesetas.

Dado en Barcelona, a 27 de febrero de 1978.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—961-3.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 981-P de 1977, por don Juan Sagarra Puiggrós, representado por el Procurador señor Yzaguirre, contra doña Visitación Palomo Moreno, y por providencia de hoy, se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pú-

blica subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, las fincas hipotecadas que luego se expresarán, habiéndose señalado para el remate el día 8 del próximo mes de mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta. Llevándose a efecto en cuatro lotes.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 200.000 pesetas por cada una de las cuatro fincas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Fincas que se subastan

Departamentos de la casa número 19 de calle Carril, de Montcada y Reixach:

Primer lote: «Primera.—Número 11. Piso segundo, puerta primera, vivienda, en la tercera planta alta de la casa. Tiene una superficie de 47,20 metros cuadrados, aproximadamente. Se compone de comedor-estar, distribuidor, cocina, baño, tres habitaciones y terraza. Linda: por su frente, considerando como tal la entrada al piso, con rellano de la escalera, patio de luces y vivienda puerta cuarta de la misma planta; izquierda, entrando, con hueco del ascensor y puerta segunda de la misma planta; derecha, con propiedad de doña Nieves Martí Bachs; fondo, con patio y, mediante éste, con finca de la calle Cuenca, número 2; arriba, con la vivienda del piso primero, digo vivienda puerta primera del piso tercero, y debajo, con igual vivienda del piso primero. Tiene asignado un coeficiente del 3,607 por 100 sobre el valor del total inmueble.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.951, libro 179 de Montcada, folio 5, finca 9.169, inscripción segunda.

Segundo lote: «Segunda.—Número 12. Piso segundo, puerta segunda, vivienda en la tercera planta alta de la misma casa. Tiene una superficie útil de 47,20 metros cuadrados, aproximadamente. Se compone de recibidor, comedor-estar, distribuidor, cocina, tres habitaciones, baño y terraza. Linda: por su frente, considerando como tal la entrada al piso, con rellano de la escalera, patio de luces y puerta tercera de la misma planta; derecha, entrando, con hueco del ascensor y vivienda puerta primera de la misma planta; izquierda, finca de don Luis Oliva; fondo, con la casa señalada con el número 2 de la calle de Cuenca, mediante patio; arriba, el piso tercero, segunda,

y debajo, el piso primero, segunda. Tiene asignado un coeficiente del 3,607 por 100 sobre el valor del total inmueble.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.951, libro 179 de Montcada, folio 9, finca 9.170, inscripción segunda.

Tercer lote: «Tercera.—Número 13. Piso segundo, puerta tercera, vivienda en la tercera planta alta de la misma casa. Tiene una superficie útil de 47,20 metros cuadrados, aproximadamente. Se compone de recibidor, comedor-estar, distribuidor, cocina, tres habitaciones, baño y terraza. Linda: por su frente, considerando como tal la entrada al piso, con rellano de la escalera, patio de luces y vivienda puerta segunda de la misma planta; izquierda, entrando, con puerta cuarta de la misma planta; derecha, con propiedad de don Luis Oliva; fondo, con la calle del Carril; arriba y abajo, iguales viviendas en las plantas inmediatas superior e inferior. Tiene asignado un coeficiente del 3,607 por 100 sobre el valor del total inmueble.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.951, libro 179 de Montcada, folio 13, finca 9.171, inscripción segunda.

Cuarto lote. «Cuarta.—Número 14. Piso segundo, puerta cuarta, en la tercera planta alta de la casa. Superficie útil de 47,20 metros cuadrados, aproximadamente. Se compone de recibidor, comedor-estar, distribuidor, cocina, tres dormitorios, baño y terraza. Linda: por su frente, considerando como tal la entrada al piso, con rellano de la escalera, patio de luces y puerta primera de la misma planta; izquierda, entrando, con doña Nieves Martí Bachs; derecha, con puerta tercera de la misma planta y escalera; fondo, con calle del Carril arriba; la puerta cuarta del piso tercero, y debajo, igual puerta del piso primero. Tiene asignado un coeficiente del 3,607 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 1.951, libro 179 de Montcada, folio 17, finca 9.172, inscripción segunda.

Barcelona, 27 de febrero de 1978.—El Magistrado-Juez, Julio Selva.—El Secretario.—2.395-C.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de los de esta ciudad,

Por medio del presente, hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza de los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don José de Yzaguirre y del Pozo, contra «Edificios Llobregat, Sociedad Anónima», vecina de Molins de Rey, calle Miguel Tort, número 2, registrados con el número 871 de 1977 (MS), para hacer efectivo un crédito hipotecario de 373.598 pesetas, intereses legales y costas, se anuncia la vente en pública subasta, por primera vez y en término de veinte días, las siguiente finca:

«En planta 7.ª o piso ático, Entidad número 42, vivienda puerta 2.ª, compuesta de recibidor, pasillo, tres habitaciones, comedor-estar, cocina, baño y una terraza de 21,32 metros cuadrados; mide 74 metros 16 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, sucesores de Jaime Tort; Sur, piso ático 3.ª y patio de luces; Este, la calle Rafael de Casanova, y Oeste, rellano de la escalera y caja del ascensor. Cuota de participación, 2,31 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felíu de Llobregat, al tomo 1.154, libro 79 de Molins de Rey, folio 181, finca 4.818, inscripción 1.ª la finca y 2.ª la hipoteca.»

El precio de la citada finca fijado en la escritura de constitución de hipoteca es de seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia de esta capital, Salón de Víctor Pradera, el próximo día 23 de mayo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo al lote único, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor o postores, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca y que aparece señalado a la finca, anteriormente indicado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento con lo ordenado en la citada resolución y a los fines dispuestos en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Barcelona, 28 de febrero de 1978.—El Juez, Francisco Talón.—El Secretario, Ramón Foncillas.—3.859-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital en autos de procedimiento judicial sumario, regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 792/77 M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranaera Cahis, en nombre y representación de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga amparada con los beneficios de pobreza, contra doña Rosa García Sánchez y don Mario Soriano Játiva, vecinos de L'Hospitalet por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 4 de mayo próximo, y hora de las diez, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, que es la suma de pesetas 350.000, fijada en la escritura de deudor; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolve-

rán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La finca objeto de subasta se describe así:

«Entidad número catorce.—Piso segundo, puerta segunda, radicado en la planta cuarta de la casa sin número de la calle Batllori, del término de la presente ciudad de L'Hospitalet. Se compone de recibidor, comedor, cocina, aseo, lavadero y tres habitaciones. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con finca de "Metis, S. A." y parte con patio de luces; por la izquierda, con el piso segundo, puerta primera; por el fondo, con caja y rellano de la escalera, en donde tiene la puerta de acceso, y parte con patio de luces; por debajo, con el piso primero, puerta segunda, y por arriba, con el piso tercero, puerta segunda.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 43 del tomo 1.055, libro 379 de L'Hospitalet, finca número 25.553, inscripción primera.

Valorada dicha finca, a los efectos de la presente subasta, en la escritura de constitución de la hipoteca, en la suma de 350.000 pesetas.

Barcelona, 28 de febrero de 1978.—El Juez.—El Secretario, Juan Mariné.—3.368-E.

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Barcelona,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 943-74 (ah), a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza de los beneficios de pobreza, contra fincas especialmente hipotecadas por los deudores don Juan Caminal Ruf y don Felicísimo Mora Guijarro, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días y precio que luego se dirá, de la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Departamento doce. Estudio puerta primera de la escalera izquierda, en la planta baja del inmueble sito en Hospitalet, calle de los Naranjos, número cincuenta y dos-cincuenta y cuatro, chaflán a la calle del Molino, donde está señalada con los números doce, catorce y dieciséis, y consta de tres dependencias, cocina y aseo, ocupando una superficie útil aproximada de cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Sur, con vestíbulo de escalera; por la izquierda, entrando, con local comercial seis; por el fondo, con estudio letra A de la escalera segunda; por entrada,

con la calle Molino, número dieciséis; por la derecha, con el estudio cuatro de la escalera derecha; por debajo, con el suelo, y por encima, con el piso entresuelo, segunda de la escalera izquierda.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 1.431, libro 577, folio 207, finca número 50.272, inscripción primera.

Se ha señalado para el remate el día 28 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de los Juzgados en esta capital (Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3).

Servirá de tipo para la subasta el precio de 93.000 pesetas, o sea, el 75 por 100 del que se pactó en la escritura de hipoteca, y que sirvió de tipo para la primera subasta, que fue de 124.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo de 93.000 pesetas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para exhibir al licitador que interese su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta todos los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, o sea, de la cantidad de 93.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a 28 de febrero de 1978.—El Juez, Terenciano Alvarez.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández.—3.364-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 810 de 1977 (Sección 1.ª), promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, representada por el Procurador don Jaime Durban Minguell, contra «Buigas, S. A.», en reclamación de 322.508,86 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de abril próximo, a las once treinta horas.

La entidad actora goza del beneficio de pobreza

#### Finca objeto de subasta

«Número nueve.—Piso primero, en la segunda planta alta de la casa número veintinueve al treinta y cinco de la ronda del General Mitre, y veintiséis al treinta y dos de la calle Buigas, de esta ciudad, con acceso por la escalera número treinta y uno de la ronda del General Mitre. De cabida ciento setenta y ocho metros setenta y siete decímetros cuadrados.»

Inscrita en ese Registro, al tomo 983, libro 316, de la Sección de Sarriá, folio 134, finca número 12.531, inscripción segunda.

Tasada a los efectos de subasta en 3.958 000 pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a 1 de marzo de 1978.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.771-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 636 de 1977-G, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», Entidad asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahnis, contra la finca especialmente hipotecada por don Juan Montes Piedra y doña Dolores Serrano Morera, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio especialmente fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4, de esta capital, se ha señalado el día 2 del próximo mes de mayo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, o sea, la suma de 700.000 pesetas, cantidad estipulada en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo

del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que la finca objeto de subasta es la siguiente:

«Local comercial al que en la comunidad se le asigna el número nueve, situado en la planta baja del edificio radicado en la ronda Guinardó, 2, 4 y 6, de Sardanyola. Se compone de nave y servicios sanitarios, mide cuarenta y siete metros quince decímetros cuadrados, y linda: frente, la ronda Guinardó; izquierda, entrando, local comercial décimo y patio de luces; derecha, calle Pineda; fondo, dicho patio y piso primero cuarta de la escalera 3.ª, y debajo, local comercial primero. Le corresponde el 0,778 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 1.601, libro 155 de Sardanyola, folio 39, finca número 7.212, inscripción primera.

Barcelona, 3 de marzo de 1978.—El Juez, El Secretario.—3.729-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.060 de 1977 (Sección 1.ª), promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por los deudores don Juan Fedi Bundo y doña Mercedes Tomás Portela, en reclamación de 198.342 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como

parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 2 de mayo próximo, a las once horas.

La Entidad actora goza del beneficio de pobreza.

#### Finca objeto de subasta

«Entidad número once.—Vivienda en el piso primero, puerta primera, de la casa sita en Esplugas de Llobregat, calle del Deporte, número doce. De superficie sesenta y siete metros diecisiete decímetros cuadrados. Compuesta de recibidor comedor-estar, tres habitaciones, cocina, ascensor y lavadero. Linda: por su frente, considerando como tal su puerta de entrada, con rellano y caja de la escalera y caja del ascensor; por la derecha, entrando, con vivienda puerta segunda de la misma planta; por la izquierda, con finca de doña Baudilia Guerra, en parte mediante patio de luces; por el fondo, con proyección vertical de la terraza de la entidad número dos; por abajo, con vivienda puerta primera del piso entresuelo, y por arriba, con vivienda puerta primera del piso segundo.»

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al tomo 1.329, libro 155 de Esplugas, folio 206, finca número 11.432, inscripción segunda.

Tasada a los efectos de subasta en la suma de 500.000 pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad, expido el presente edicto que firmo en Barcelona a 4 de marzo de 1978.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.466-E.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, en providencia de 25 del pasado mes de febrero, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, número 378 de 1971, procedente del que fue Juzgado de igual clase número 14 de esta propia ciudad, promovido por el Procurador don Eusebio Sans Coll en representación del «Banco Popular Español, S. A.», contra don Pedro Benguerel Masanella; por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, por segunda vez, por haber quedado en quiebra la anterior, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Urbana.—Pieza de tierra en parte cultivada y en parte viña, a hileras o tiras, situada en el término del pueblo de Palafolls (partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona), la cual pieza de tierra es de cabida cuatro cuarteras de semilla, equivalentes a una hectárea dieciocho áreas cuarenta y ocho centímetros treinta y dos decímetros veinticuatro centímetros; linda: por el Este, con la acequia denominada «Rech Viver»; por el Sur y por el Oeste, con un camino público que dirige a otras fincas, y por el Norte, con finca de doña Catalina Cadars y Robert.»

Inscripción segunda de la finca número 675, folio 80, libro 6.º del tomo 123, del Registro de la Propiedad de Arenys de Mar.

Responde dicha finca de 2.000.000 de pesetas de capital, sus intereses y pesetas 100.000 para costas y gastos.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 25 de abril próximo venidero y hora de las once, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, departamento C, sito en el Salón de Víctor Pradera, número 1, piso cuarto, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia de Barcelona), una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 6 de marzo de 1978.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—2.415-C.

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, en méritos de autos sobre suspensión de pagos de doña María José Sendros Pérez, comerciante que tiene un negocio de venta al por mayor de libros nuevos, sito en la calle Hurtado, número 29, se hace público que por autos de 14 de diciembre último se señaló para el día 28 de febrero actual la celebración de la Junta de acreedores correspondiente, y que en Junta de 28 de febrero actual se suspendió la celebración de tal Junta por hallarse enferma la suspensa, lo cual se acreditó debidamente mediante certificado médico ordinario, por lo que se señaló de nuevo para la celebración de la Junta de acreedores el día 27 de abril próximo, a las diez horas, y se citó a los acreedores para su asistencia, previéndose a aquellos que debían verificarlo, bien personalmente o por medio de representante con poder notarial bastante, o sus cesionarios por endoso o transferencia.

Barcelona, 6 de marzo de 1978.—El Secretario, Juan Mariné.—2.258-C.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5, sección C, de esta ciudad, en providencia del día 23 del pasado mes de febrero, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Juan B. Bohigues Cloquell, en representación de don Alberto Abele Calzada contra «Industrias Meta-lúrgicas R. García Moya, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Terreno sito en Cornellá de Llobregat, punto conocido «Camp de las Pareras», sobre cuyo terreno se hallan levantadas tres casas señaladas de números 10, 12 y 14, de planta baja y un piso la número 12 y de planta baja y dos pisos las números 10 y 14, con frente a la calle Campoamor; un edificio fábrica compuesta también de planta baja y un piso y en parte un segundo piso, señalado con los números 1 al 13 de la calle Monturiol,

y otro frente a la calle Campoamor, números 16 al 34, todo ello en comunicación entre sí; ocupa el terreno una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, Este, en línea de 128,30 metros, con calle Campoamor; derecha, entrando, Norte, en línea de 51 metros 50 centímetros, con la calle Monturiol; izquierda, Sur, con propiedad de Elvira Riera, viuda de Vallhonrat, mediante acequia, y por detrás, Oeste, con acequia, y mediante ella con un terraplén.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, tomo 420, libro 37 de Cornellá, folio 161, finca número 1.302 duplicado.

Valorada dicha finca escriturariamente en tres millones quinientos mil (3.500.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 3 de mayo próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, sección C, sito en el Salón de Víctor Pradera, número 1, piso 4.º, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia), una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 7 de marzo de 1978.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—850-D.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 209 de 1975-R, promovidos por don José Illas Mas, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Joaquín Cardona Mampel y doña Concepción Martí Rojo, en reclamación de 2.710.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de las fincas que luego se dirán, especialmente hipotecadas por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor.

Séptima: Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 3 de mayo próximo, a las doce horas.

#### Fincas objeto de subasta

##### Lote primero

a) Primero de la comunidad. Planta sótano, destinada a almacén, que forma parte integrante de la casa sita en esta ciudad, calle de Arenys, números 9 y 11. Se compone de una sola nave, con aseó; ocupa en junto una superficie de 351,44 metros cuadrados y tiene salida al exterior, o sea, al vestíbulo B) de dicha finca, por medio de una escalera que unos dichos sótanos con el precitado vestíbulo. Linda: por su frente principal, Sur, con proyección vertical, ascendente con la calle Arenys en una línea de 20,30 metros; por el otro frente, derecha, entrando, Este, en una línea de 12,90 metros, con la calle de Iriarte, donde por la irregular configuración del terreno tiene su entrada principal, y en una línea de 4,83 metros, con el chaflán que la misma forma con la calle de Arenys; por la izquierda, Oeste, en una línea de 21 metros, con finca de la misma procedencia, de don Lázaro Díaz, y por la espalda, Norte, en una línea de 22,85 metros, con finca de igual procedencia, vendida a doña Consuelo Benages; estos últimos linderos, al igual que el primer descrito, se entienden por razón del emplazamiento del local que delimitan en proyección vertical ascendente por arriba, con los tres locales comerciales, con las dos viviendas y con los dos vestíbulos de entrada, que integran en junto la planta baja del edificio matriz, y por abajo, con el suelo. Tiene asignado un coeficiente o cuota de copropiedad en los elementos y servicios comunes del total inmueble del 18,150 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro al tomo 889, libro 260 de Horta, folio 159, finca número 11.670, inscripción primera.

Tasada la descrita finca en la escritura de deudor en la suma de 400.000 pesetas.

##### Lote segundo

j) Vigésimo séptimo de la comunidad. Piso sobreatico, puerta segunda, destinado a estudio, que forma parte integrante de la casa sita en esta ciudad, calle Arenys, 9 y 11; consta de una sola pieza, aseó y terraza; ocupa una superficie de 22,30 metros cuadrados; linda: por el Norte, con patio interior de luces, parte con caja de la escalera A por donde efectúa su entrada y parte con el sobreatico, puerta primera; por el Sur; con proyección vertical a la calle de Arenys; por el Oeste, con el piso sobreatico, puerta cuarta, y por el Este, con proyección vertical a la calle Iriarte y con chaflán que ésta forma con la Calle de Arenys; por abajo, con el piso ático, puerta segunda, y por arriba, con el terrado. Tiene asig-

nado un coeficiente o cuota de copropiedad en los elementos y servicios comunes del total inmueble del 1,284 por 100. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio 237, finca número 11.722, inscripción primera.

Tasada en la suma de 180.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 7 de marzo de 1978.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora Suárez.—2.291-C.

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de los de esta ciudad,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado, bajo número 873 de 1977 (AH), sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la «Caja de Ahorros de Cataluña» (antes Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona), la que goza del beneficio de gratuidad, contra la Entidad «Promotora Vasco-Catalana, S. A.», sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100, que luego se dirá de la siguiente finca, especialmente hipotecada:

«Entidad número 4.—Local destinado a vivienda. Planta baja, puerta 4.ª. Está situada en la casa número 43 de la calle de Carlos Altés, de Viladecans, accediéndose a ella desde el tramo de escalera que baja por una puerta que comunica con el vestíbulo. Tiene una superficie útil de 35 metros 24 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y dos aseos. Linda: al frente, rellano de escalera y acceso; derecha, entrando, vivienda puerta 1.ª; izquierda, resto de parcela, y fondo, casa número 45 de esta calle y parcela.»

Inscrita al tomo 456, libro 135 de Viladecans, folio 73, finca 10.204, inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate el día 26 de abril próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del edificio de los Juzgados de esta ciudad, ubicado en el Salón de Víctor Pradera, números 1-3.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 450.000 pesetas, pero rebajado en un 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran el referido tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Barcelona a 7 de marzo de 1978.—El Secretario, José M. Pugnare.—3.596-E.

En méritos de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del

Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.043 de 1977 (H.M), promovido por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» (que litiga acogida al beneficio de pobreza) y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra doña Josefa Nadal Font, vecina de Vilafant, calle Nueva, número 8, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 5 de mayo próximo, hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la suma de quinientas mil (500.000) pesetas, como precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

«Entidad número veintitrés de orden.—Vivienda letra D de la planta de piso 4.º del edificio sito en Vilatenim, urbanización «Marca L'Ham», construido sobre las parcelas 27, 26 y parte de la 25 del correspondiente plano, en calles de la urbanización letras G y O, que consta de recibidor, comedor-estar, cocina, baño, cuatro dormitorios, trastero y terraza; de superficie 87,40 metros cuadrados, y la terraza 7,95 metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo común; Sur, calle G y patio de luces; Este, vivienda E; Oeste, patio de luces y vivienda C; por abajo, vivienda D del tercer piso, y por arriba, cubierta.»

Inscrita en el tomo 1.872, libro 12 de Vilatenim, folio 64, finca número 611, inscripción primera.

Valorada en la suma de 500.000 pesetas, como precio pactado en la escritura de debitorio.

Dado en Barcelona a 7 de marzo de 1978.—El Secretario, P. D., H. Moreno Murciano.—3.730-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado Juez de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 428 de 1977-G, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del

«Banco Garriga Nogués, S. A.», representado por el Procurador señor Badía, contra doña Elisa Pulido Urdiales, en reclamación de cantidad; en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, que se dirá, los bienes embargados a dicha demandada, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta ciudad, se ha señalado el día 3 del próximo mes de mayo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su valoración, que después se dirá.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que las fincas —mitad indivisa de las mismas— salen formando dos lotes por separado, uno para cada mitad indivisa.

Que los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Lote primero.—«Número 24, piso 5.º, puerta 1.ª, en la planta 8.ª de la casa números 94-96 de la calle Juan Güell, de esta ciudad, destinado a vivienda. Superficie de 84,30 metros cuadrados, de la que corresponden 81 metros a la vivienda y 3,30 metros cuadrados a una terraza cubierta. Linda: frente, Oeste del edificio, con el piso de esta planta, puerta segunda, caja de la escalera general, rellano de la misma, por donde tiene su entrada; izquierda, entrando, Norte, parte con la calle de Madrid y parte con el piso de esta planta, puerta 2.ª; derecha, Sur, con el piso de esta planta, puerta 4.ª, patio de luces y, en una pequeña parte, con la caja de la escalera general; espalda, Este, con la casa número 190 de la calle de Madrid y aparte con patio de luces; debajo, con el piso cuarto, puerta 1.ª, y encima, con el piso 6.º, puerta 1.ª. Se le asigna un coeficiente en los elementos comunes de 2,50 por 100.»

Inscrita al tomo 1.081 del archivo, libro 358, de Sants, folio 72, finca 15.348, anotación letra A, inscripción tercera.

Valorada la mitad indivisa de la finca descrita anteriormente en la suma de seiscientos mil (600.000) pesetas.

Lote segundo.—«Urbana 19, piso 3.º, puerta 2.ª, en la planta 5.ª de la casa sita en esta ciudad, con frente a la calle Aragón, donde está señalada con el número 528, se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, cuarto trasero, galería, cuarto de aseo, lavadero y cuarto de baño. Mide una superficie de 82 metros cuadrados, y linda: por su frente, con rellano y caja de la escalera, patio de luces y el piso 3.º, puerta 3.ª; por la derecha, entrando, parte con «Ancha, S. A.», parte con el señor Orfila y parte con doña Mercedes Alsina Massana o sus sucesores; por la izquierda, con el piso 3.º, puerta 1.ª; por el fondo, con la mayor finca de que se segregó; por arriba, con el piso 4.º, puerta 2.ª, y por abajo, con el piso 2.º, puerta 2.ª. Se le asigna una cuota de 2 enteros 40 céntimos por 100.»



Inscrita al tomo 985 del archivo, libro 985, de San Martín de P., folio 77, finca número 44.888, letra A, sobre la mitad indivisa que se tomó la oportuna anotación de embargo.

Valorada la mitad indivisa de la finca referida anteriormente en la suma de quinientas mil (500.000) pesetas.

Que los autos y certificaciones están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Barcelona a 8 de marzo de 1978.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario.—979-16.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 383 de 1977-R, promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Manuel Quero Uwalinot y don José Andrés Julio Suñé Moral, en reclamación de 1.468.421,25 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta: Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta: Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor, que luego se dirá.

Séptima: Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 12 de mayo próximo, a las doce horas.

#### Finca objeto de subasta

Edificación situada en la calle de la Penitencia número 6, de la ciudad de San Feliu de Guixols, compuesta de planta baja y cuatro plantas pisos, terminando

en terraza. La planta baja está compuesta por una sola nave, con una superficie útil de ciento cincuenta metros cuadrados, destinada a almacén y garaje, y las plantas pisos se encuentran divididas cada una de ellas en cinco habitaciones, con su correspondiente cuarto de baño, con una superficie útil por planta de ciento veinte metros cuadrados. La edificación tiene una superficie útil, total edificada, de seiscientos treinta metros cuadrados y se halla construida sobre un solar de doscientos nueve metros cuadrados, de los cuales, la edificación, en cuanto a su superficie útil y no útil, y por lo que hace referencia a su planta baja, ocupa la totalidad, y todo en su conjunto linda: por frente, Oeste, con calle de la Penitencia; por espalda, Este, con huertos de José Bofill y de José Suñé; por izquierda, saliendo, Sur, con huerto de Buenaventura y Teresa Gorgoll y solar de Rita Agustí, y por la derecha, Norte, con Teresa Campasol Guillazo. Título: Pertenece a don Manuel Quero Uwalinot y don José Andrés Julio Suñé Moral, por mitad indiviso, en virtud de escritura de declaración de obra nueva ante el Notario de Castillo de Aro don Manuel Rodríguez García de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.\*

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal al tomo 1.432, libro 148 de San Feliu de Guixols, folio 53 vuelto, finca número 92, quint, inscripción 22.

Tasada la descrita finca en la escritura de deudor en la suma de 3.000.000 de pesetas.

Barcelona, 8 de marzo de 1978.—Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, José María López-Mora Suárez.—3.726 E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 39 de 1977 (Sección 2.ª), promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro», representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Ricardo Durán Alsina, en reclamación de 1.063.354,64 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor

postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 27 de abril próximo y hora de las once de la mañana.

Octava.—La actora goza del beneficio legal de pobreza.

#### Finca objeto de subasta

«Chalé de recreo denominado "María-Rosa", compuesto de planta baja en la que hay vestíbulo, comedor, cocina, cuatro dormitorios y lavabo; otras dos habitaciones bajo el techo y una torre junto con el terreno, en el centro del cual se halla levantado, que es bosque de pinos y plantas de jardín; mide la superficie de mil ochenta y siete metros cuadrados; se halla situado en la plaza de Marinada, sin número, del vecindario de Llafranch, término de la villa de Palafrugell. Linda: frente, Este, dicha plaza; derecha, Sur, y espalda, Oeste, calles sin nombre; izquierda, Norte, con terrenos de don Pedro Trill Cals, enfiteuta del señor Carlés.»

Le pertenece, a saber: el terreno, como agrupación de dos designas contiguas, que adquirió por establecimiento que, respectivamente, le otorgaron los hermanos don Joaquín y don Eduardo de Carles y de Ferrer; y en cuanto a lo edificado, por haberlo hecho construir a sus expensas, agrupación y declaración de obra efectuada mediante escritura autorizada por el Notario de Palafrugell don Ramón Capdevila Esquerda a 21 de agosto de 1934; inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, tomo 1.380, libro 153 de Palafrugell, folio 20, finca número 5.211, inscripción quinta.

La finca reseñada ha sido tasada en la escritura de Hipoteca en la suma de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Barcelona a 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.870-E.

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 894 de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que litiga con beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Jaime Durban Minguell, contra la finca especialmente hipotecada por «Promoción y Administración de Inmuebles, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, precio estipulado en la escritura de deudor, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 9 del próximo mes de mayo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a la cantidad de 2.830.000 pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.º Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Descripción de la finca

«Entidad número ocho.—Vivienda puerta primera, piso tercero (en la planta quinta del edificio), de la calle número setenta y dos, de la calle Ganduxer, de Barcelona, tiene una superficie de ciento setenta y siete metros veintinueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente, donde tiene dos entradas, con caja de ascensores, rellano y hueco de escalera, patio y vivienda puerta segunda de esta planta; por la derecha, entrando, en proyección vertical, con la terraza de la vivienda puerta primera del piso primero; por la izquierda, en proyección vertical, con zona jardín de la finca, y por el fondo, también en proyección vertical, con dichas zona jardín y terraza de la vivienda puerta primera del piso primero.»

Tiene asignado un coeficiente de 5,7831 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 532, libro 532, Sección Gracia, folio 83, finca 24.904, inscripción tercera.

Dado en Barcelona a 8 de marzo de 1978.—El Juez, Andrés de Castro.—El Secretario.—3.770-E.

Don Germán Fuertes Bertolin, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo el número 576 de 1977-A, promovido por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que goza del beneficio legal de pobreza, por medio del presente se saca a la venta en tercera y pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada por la Entidad «Grava, S. A.», cuya descripción es la siguiente:

«Número ciento once.—Local comercial tercero, situado en la planta baja del bloque 3 del grupo de edificios sito en San Andrés de la Barca, paraje denominado Las Tiras de Paláu; de superficie setenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al frente, con zona verde; a la izquierda, entrando, con local comercial segundo de igual planta; a la derecha, con vestíbulo escalera derecha de igual planta, y al fondo, con locales comerciales sexto y séptimo de la propia planta. Cuota participación: Sesenta y cuatro céntimos por ciento.»

Inscrito en el tomo 1.270, libro 38, folio 187, finca 2.358, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat. Y valorada en 400.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día 12 de mayo próximo y hora de las once, previéndose: que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para poder tomar parte en la subasta los postores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta; obligándose el rematante a aceptar en el acto de la subasta lo prevenido en la regla 13, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Barcelona a 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.727-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en autos que se siguen en este Juzgado, bajo número 1.036 de 1977-M, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, contra don Vicente Romero Alañón y doña Ana Peña Lorca, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, la finca propiedad de dichos demandados, cuya descripción registral es la siguiente:

«Entidad número cinco.—Vivienda piso entresuelo, puerta tercera, de la casa número 32 de la plaza Nacional, de Santa Coloma de Gramanet. Tiene una superficie de 62 metros con 18 decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, aseo con baño, lavadero, comedor y tres dormitorios. Y linda: por el frente, conforme se entra, parte con rellano de la escalera, parte con patio de luces y parte con el entresuelo primera; por la derecha, entrando, con el entresuelo segunda; por el fondo, con proyección vertical de la plaza Nacional, y por la izquierda, con Anselmo Riu, Joaquín Perfontan y otro, y patio de luces.»

Inscrita en el tomo 878, libro 181, folio 89, finca número 10.000, inscripción primera.

La finca anteriormente escrita ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 600.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia, número 3, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, el día 9 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, previéndose a los licitadores lo siguiente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la ejecutante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo.

2.º Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del

cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta fijado anteriormente.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona, 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.724-E.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.011 de 1975, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga con el beneficio de pobreza, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra doña María Rubio García, por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 24 de mayo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la cantidad de 600.000 pesetas fijadas en la escritura de deudor.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 141 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Que la finca que sale a subasta es la siguiente:

«Número trece.—Lo constituye el departamento puerta 1.ª del piso 2.º, 3.ª planta alta del edificio, señalado con el número 139 en la calle Entenza y con los números 42-48 de la avenida de Roma de la parte que tiene su entrada por la escalera señalada con el número 139, en la calle Entenza; está destinado a vivienda, con una superficie de noventa y tres

metros veinte decímetros cuadrados, y linda, tomando como frente la fachada principal del edificio; a la derecha, con vuelo de la avenida de Roma; al frente, con patio de luces; a la izquierda con patinejo de ventilación y pared medianera; al fondo, con el rellano de la escalera; por encima, con el departamento puerta 1.ª del piso 2.º, y por debajo, con el departamento puerta 1.ª del piso 1.º Se le asignó un coeficiente en relación con el valor total del inmueble de 1,821 por 100.»

Inscrita en el tomo 718 del archivo, 481 de la Sección 2.ª, finca número 21.213, al folio 202 vuelto del Registro de la Propiedad número 8.

Dado en Barcelona a 9 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.725-E.

De orden del ilustrísimo señor don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de hoy, dictado en expediente número 590/75-C, sobre declaración de herederos abintestato de don Ignacio Nevot Moreno, a instancia de don Manuel, doña María del Carmen y don Antonio Tomás Nevot Luna, y don Angel Arrabal Nevot y doña María Isabel Nevot Trullas, representados por el Procurador de los Tribunales don Angel Montero Brucell, cuyo expediente fue iniciado por escrito de fecha 31 de enero de 1977, solicitando en dicho escrito se dicte en su día auto declarando herederos universales del causante a sus sobrinos don Angel Arrabal Nevot, doña María del Carmen Arrabal Nevot, don Manuel Nevot Luna, doña Carmen Nevot Luna, don Antonio Tomás Nevot Luna, doña María Isabel Nevot Trullas, doña María de las Mercedes Nevot Trullas y don Juan Antonio Nevot Trullas, habiéndose dictado en el mismo proveído de esta fecha, que testimoniado literalmente dice así:

«Providencia. — Juez señor De Castro, Barcelona, a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito del Procurador señor Montero, únase al expediente de su referencia, y de conformidad con su contenido y lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquense edictos en el "Boletín Oficial del Estado", lugar de naturaleza y fallecimiento del finado, así como en estrados de este Juzgado, para que en el término de treinta días, comparezcan en el presente expediente las personas que se crean con mejor o igual derecho que los solicitantes. Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe. Ante mí: Castro.—Victoriano Domingo.—Siguen las firmas.»

Y para que sirva de cédula de notificación a las personas que se crean con mejor o igual derecho que los instantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el expediente a usar sus derechos, libro la presente en Barcelona a 10 de marzo de 1978.—El Secretario.—2.416-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 710/77-M, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu, en nombre y representación de don Pablo Adrián González contra don Francisco Martínez Jiménez y doña Petra Jiménez Montero, por el presente se anuncia la venta en pública subasta nuevamente, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad

tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de debitorio que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª), el día 10 de mayo próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta; que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

La fina hipotecada, objeto de subasta, se describe como sigue:

«Número cuatro.—Departamento destinado a vivienda, piso segundo, puerta primera, de la casa números setenta y tres y setenta y cinco de la calle Malats, de esta ciudad, de superficie sesenta y cinco metros cuadrados; se compone de recibidor, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo y terraza delantera; linda: por su frente, con vuelo de la calle Malats; por la derecha, con piso segundo, puerta segunda, y caja de escalera general de la casa, por donde tiene su entrada; por la izquierda, con Francisco Bartra o sus sucesores; por el fondo, con doña Francisca Ros, mediante patio; por debajo, con piso primero, puerta primera, y por encima, con piso tercero, puerta primera.

Corresponde a la finca un valor, en relación con el total del edificio, de siete enteros treinta centésimas por ciento.»

Inscrita al tomo 1.228, libro 33 de la Sección 2.ª, folio 17, finca 2.435, inscripción primera.

Valorada en la escritura de constitución de la hipoteca en la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesetas con setenta centésimas, que es el tipo de subasta.

Barcelona, 10 de marzo de 1978.—El Secretario, Juan Mariné.—2.438-C.

#### BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, sección segunda,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 418/76, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao contra don José Antonio Calcedo Cubo, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública

subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día 8 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la subasta anterior.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cartas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

Local de planta semisótano, destinado a usos comerciales e industriales, con acceso por las calles V y R. Mide una superficie aproximada de 550 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle R, subsuelo del portal y patio interior de la casa; al Sur, con patio de la casa subsuelo de terreno propio, patio interior de la casa y subsuelo de la casa construida por «Inmobiliaria Berriz, S. A.»; al Este, con dos patios interiores de la casa y patio situado en dicho lindero y con propiedad de don Angel Vicandi y con subsuelo del portal de la casa, y al Oeste, con los patios interiores de la casa, subsuelo de portal y con la calle V. Tiene una participación en el total de la casa, su valor y en los elementos comunes del mismo, de dos enteros con diez centésimas de otro entero por ciento. Forma parte de una casa de vecindad sin número aún determinado, que hace esquina a las calles denominadas provisionalmente con las letras V y R del barrio de Arangoit, manzana número 110 de la zona de Deusto, de esta vecindad, con entrada por la calle R.

El tipo de la anterior subasta fue de ocho millones doscientas cincuenta mil (8.250.000) pesetas.

Dado en Bilbao a 28 de febrero de 1978. El Juez.—El Secretario.—3.918-E.

Don Antonio Olarán Abaunza, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao,

Doy fe: Que en este Juzgado, y procedente de la Delegación de Hacienda (Tribunal Provincial de Contrabando de Vizcaya), se ha recibido el siguiente oficio:

«Ilmo. Sr.: En fecha 24 de junio de 1963, el Tribunal Provincial de Contrabando condenó a don Gustav Rubbel Elsing al pago de una multa de 3.094.542,28, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía s/ expediente 32/63. Por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda se expidió en fecha 7 de septiembre de 1963 replicatorio de ingreso en prisión, para cumplimiento de la sanción subsidiaria de privación de libertad, por espacio de tres años, una vez aplicados los beneficios de la Orden ministerial de 23 de julio de 1963. Siéndole de aplicación a dicho sancionado los beneficios de los indultos concedidos por Decretos 2940/1975 y 388/1977, hechos extensivos a la jurisdicción de contrabando por Orden ministerial de 28 de noviem-

bre de 1975 y 2 de abril de 1977, respectivamente, procede quede sin efecto la orden de prisión reseñada.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Bilbao, 14 de febrero de 1978.—El Delegado de Hacienda-Presidente, firmado ilegible (rubricado). Hay dos sellos de dicho Tribunal.—Ilustrísimo señor Juez de Instrucción decano de los de Bilbao.»

Y para que conste, expido el presente en Bilbao a 6 de marzo de 1978.—3.593-E.

Don Manuel Martínez Llebrés, Juez de Primera Instancia número 4 de Bilbao (Sección 1.ª).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 440/1977, a instancia de «Cía. Vascongada de Licores, S. A.», contra doña María Isidra Gallego Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 4 de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo, y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que por ser segunda subasta los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100. Que los bienes inmuebles salen a subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, a instancia de la parte actora.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

##### Lote primero

1. Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», de 130 espacios.
2. Un sillón de madera tapizado en skay de color negro.
3. Una mesa de despacho con cinco cajones, cuatro laterales y uno en el centro.

Valorado este primer lote para esta segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, en 7.125 pesetas.

##### Lote segundo

Mitad indivisa de una lonja, entrando izquierda en la planta alta situada a la altura de la calle Particular de la casa señalada con el número 3 de la calle Monte Mandoya, de Bilbao.

Valorado este segundo lote, para esta segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, en 525.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 6 de marzo de 1978.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario. 963-3.

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4, en funciones de este número 3, de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que con el número 138/1978, Sección 1.ª, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Pro-

curador don Mariano Escolar Martínez, en nombre y representación de «Afar, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, calle Iturrubide, número 55, en el que con esta fecha se ha dictado providencia, teniendo por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha Sociedad y decretando la intervención de sus operaciones comerciales, para cuyo fin ha sido nombrado Interventor don José Antonio Urgoitia Badiola, legal representante de «Comercial Electricidad, S. A.», domiciliada en Bilbao, acreedor de la suspen-

Dado en Bilbao a 8 de marzo de 1978.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario.—2.341-C.

Don Manuel Martínez Llebrés, Juez de Primera Instancia número 4 de Bilbao (Sección 1.ª).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 652/1977, a instancia de «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don Mauro Ramón Touriño y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 10 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo que por ser segunda subasta sale con rebaja del 25 por 100. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo, y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que a instancia del actor, los bienes salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de observar lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

«Vivienda centro, subiendo la escalera del piso quinto, que tiene una superficie útil aproximada de sesenta y ocho metros cuadrados, y linda: al frente, con la meseta y caja de escalera y vivienda derecha-izquierda de la misma planta; al fondo, con la calle Travesía de la Felicidad; a la derecha, entrando, con vivienda derecha, y a la izquierda, con la vivienda izquierda de la misma planta. Participa con cinco y medio noventa y seisavos en los elementos comunes, y forma parte en propiedad horizontal de la casa número cuatro de la calle Travesía de la Felicidad, de Baracaldo (hoy calle de la Felicidad).»

Inscrita en el tomo 488, libro 290, folio 100, finca 19.327 del Registro de la Propiedad de Valmaseda.

Valorada para esta segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, en la suma de seiscientos treinta y siete mil quinientas (637.500) pesetas.

Dado en Bilbao a 10 de marzo de 1978.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario.—2.568-C.

## CAMBADOS

Don José Borrajo Araújo, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Cambados,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 3 de 1978, se tramita expediente de declaración de herederos del causante don Ramón Fontenla Novo, hijo de Manuel y Manuela, natural de la parroquia de San Juan de Bayón, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra), fallecido en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 30 de marzo de 1977, sin haber otorgado testamento; promoviendo dicho expediente su sobrino don José Manuel Alfonsín Fontenla, vecino de San Juan de Bayón-El Carballo, reclamando la herencia para sí y los también sobrinos don José Antonio, doña Feiisa y doña Erundina Fontenla Coto; don Manuel, doña Rosa, don Gumersindo, don Benito y doña María Manuela Fontela Nogueira, y doña Jofesa, don Manuel, don Domingo, doña Matilde y doña Celsa Fontenla Nogueira; y por ello y por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Cambados a 14 de enero de 1978.—El Secretario.—2.463-C.

## CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobó, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba,

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 589 de 1977, a instancia de don Manuel Pérez Gutiérrez, contra don Ramón Bernal Ibáñez, he acordado sacar a pública primera subasta el siguiente inmueble hipotecado:

«Piso vivienda tipo A, número dos, situado en planta cuarta, del bloque A-cinco, con fachada a la calle Platero Sánchez de Luque, de esta capital, que, visto desde dicha calle, linda: por la derecha con zona verde; por la izquierda, con el piso tipo A, número uno de esta planta, y por el fondo, con zona verde y rellano de escalera. Tiene una superficie útil de sesenta y cinco metros cuadrados y seis decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cocina con terraza-lavadero, estar-comedor, tres dormitorios y aseo con terraza exterior. Tiene asignado un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos, de cuatro enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de abril próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 150.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 11 de marzo de 1978.—El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario.—2.408-C.

#### DENIA

Don Vicente Ortega Llorca, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Denia (Alicante) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4 de 1978, se sigue expediente promovido por el Procurador señor Bellot Sendra, en representación de doña Jo. efa Crimalt Simó, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Vicente Serra Mut, nacido en Ondara el 11 de junio de 1921, hijo de José y de Francisca, el que se ausentó del poblado de Jesús Pobre de este término municipal a finales de 1948, sin que se haya recibido noticia alguna desde su ausencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Denia a 20 de enero de 1978.—El Secretario.—942-3. 1.º 29-3-1978

#### DURANGO

Don José Gonzalo Trujillo Crehuet, Juez de Primera Instancia de esta villa de Durango y su partido,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 101/1977, sobre suspensión de pagos de la Empresa «S. A. Hijos de Mendizabal», con domicilio social en Durango, que luego se transcribirá en su parte necesaria, ha sido aprobado el convenio propuesto por dicha Empresa en la Junta de acreedores celebrada el día 26 de enero último, y que es del tenor literal siguiente:

«Convenio que propone la Sociedad «Sociedad Anónima Hijos de Mendizabal» a sus acreedores en la suspensión de pagos que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Durango (Vizcaya).

#### Estipulaciones

Primera.—S. A. Hijos de Mendizabal» se obliga a poner en liquidación cuantos bienes, derechos y acciones de su patrimonio social resulten precisos para, con el producto de su enajenación, hacer pago de la totalidad de los créditos que figuran en la lista definitiva de acreedores formada por la intervención judicial, con las rectificaciones que, en su caso, procedan como consecuencia de las posibles impugnaciones formuladas al amparo de lo dispuesto en los artículos once y doce de la Ley de Suspensión de Pagos.

Durante la vigencia de este convenio la Sociedad limitará sus actividades a la enajenación de su patrimonio con la finalidad antes expresada.

Segundo.—A la firmeza del auto judicial aprobatorio del presente convenio, quedarán automáticamente revocados y sin efecto alguno cuantos poderes individuales tuviere conferidos hasta la fecha la Sociedad, con excepción de los otorgados en favor de Procuradores de los Tribunales, en favor de la persona de don Eugenio Laucirica Eguía, a quien corresponderán, durante todo el período de cumplimiento del convenio, además de las competencias que tiene ya atribuidas en la escritura de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, formalizada ante la fe del Notario de Durango, don Gerardo de Larrea y Urquijo, al número trescientos noventa y dos de su protocolo, las más amplias facultades de representación de la Sociedad y de administración y disposición de todos sus bienes y derechos.

Sin perjuicio de incurrir en reincidencia en relación con el contenido de las atribuciones conferidas a la escritura antes reseñada, y con reserva expresa de que la enumeración que a seguido se formulará no tiene carácter limitativo alguno, serán facultades del señor Laucirica:

a) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, y cualesquiera actos y contratos, así como ejercitar ante los Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, autoridades y oficinas del Estado, provincia, Municipio, etc., las acciones, excepciones, derechos, reclamaciones y recursos de todas clases, desistiendo de unos y otros cuando juzgue conveniente, y otorgando a tales efectos poderes en favor de Abogados y Procuradores para la defensa de los intereses de la Sociedad.

b) Vender, gravar y permutar bienes muebles, inmuebles y derechos de toda naturaleza, y realizar en general toda clase de actos y contratos, incluso con el Estado, Entidades Locales y demás de Organismos públicos.

c) Transigir sobre toda clase de bienes y derechos y someter a arbitraje de derecho o equidad cuantas cuestiones sean susceptibles de este procedimiento.

d) Rescindir las relaciones laborales con el personal al servicio de la Sociedad.

Tercera.—La aprobación del presente convenio implicará la aceptación, por parte de la Sociedad suspensa y sus acreedores, a la oferta de pacto para rescisión de las relaciones de trabajo, formulada por los trabajadores de la Empresa mediante escrito de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, escritura de apoderamiento adjunta y posterior escrito complementario de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho que, como anexos se incorporan a este convenio formando parte integrante del mismo.

Cuarta.—La Sociedad procurará llevar a cabo la liquidación propuesta con la máxima celeridad y eficacia, procediendo, conforme se vayan realizando el activo social, a poner a disposición de la Comisión Interventora, a que después se aludirá, las disponibilidades obtenidas, en la medida que no se precisen para atender a los gastos que genere la propia administración y liquidación del patrimonio social.

Las sumas facilitadas por la Sociedad a la Comisión Interventora serán distribuidas entre los dos grupos componentes de la misma —acreedores y trabajadores—, en las proporciones respectivas del sesenta y cuarenta por ciento, bien entendido que la Sociedad quedará facultada para retener, de las asignaciones correspondientes al grupo de acreedores, cuantas cantidades vayan precisando para hacer frente al pago de los gastos originados en el expediente judicial de suspensión de pagos, así como a la satisfacción de los créditos de la masa y créditos privilegiados con derecho de abstención.

Quinta.—Con el primordial cometido de fiscalizar y acelerar en lo posible el proceso liquidatorio, se constituye una Comisión Interventora compuesta por los seis siguientes miembros:

A) En representación de los acreedores:

Uno. Titular: «Hierros Arbulu, S. A.».

Suplente: «Construcciones Sanco, S. A.».

Dos. Titular: «Sucesores de Aguirre, Sociedad Anónima».

Suplente: Nueva Montaña Quijano, S. A.».

Tres. Titular: «Cerventero, S. A.».

Suplente: «Tornillería de Placencia, S. A.».

B) En representación de los trabajadores ofertantes:

Cuatro. Titular: José Elgueta Gallastegui.

Suplente: Luis Ezquerro Onaindía.

Cinco. Titular: José Luis Albaña Betolaza.

Suplente: Demetrio Usaola Gogena.

Seis. Titular: Lorenzo Gorroño Ereño.

Suplente: Martín Landaburu Gorostiza.

Cada una de las Empresas reseñadas al apartado A) precedente designará la persona que le represente en la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría, siendo necesario para su validez la concurrente, presente o representados, de cuatro de sus miembros.

Será válida la delegación de representación en favor de cualquier otro miembro del mismo grupo A) o B), siempre que la misma sea conferida por escrito y con carácter especial para cada reunión.

A las reuniones de la Comisión deberá ser citada necesariamente la representación de la Entidad suspensa, quien ostentará derecho de voz, pero carecerá de voto, salvo en los puestos de empate en las deliberaciones de la Comisión, en que ostentará voto de calidad.

Para constancia del contenido de cada reunión se levantará la oportuna acta, que será suscrita por todos los asistentes.

Por lo demás, la Comisión regulará su propio funcionamiento interno.

Esta Comisión Interventora cesará en el ejercicio de sus funciones y quedará disuelta automáticamente en el momento en que la Sociedad haya dado cumplimiento íntegro al presente Convenio.

Sexta.—Serán facultades de la Comisión Interventora:

Uno.—Poseer acceso total a la contabilidad y documentación de la Sociedad, sin perjuicio de la obligación que ésta asume de facilitar en las reuniones de la Comisión la más completa información respecto a la marcha, perspectivas futuras del proceso liquidatorio y situación económica general de la Empresa.

Dos.—Determinar las directrices a seguir por la Sociedad en todas sus actuaciones (formación de lotes de bienes, procedimientos y gastos de venta, personal al servicio de la Empresa, etc.).

Tres.—Imponer a la Sociedad la formalización de operaciones de venta de sus activos sociales cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Tratándose de operaciones sobre bienes cuya valoración conjunta, según el informe emitido por la Intervención judicial con fecha noviembre de mil novecientos setenta y siete, en el expediente judicial de la suspensión de pagos, sea superior a quinientas mil pesetas en los muebles y a tres millones de pesetas en los inmuebles: siempre que el precio ofertado por el presunto comprador iguale o supere el noventa por ciento de la valoración que se desprenda del aludido informe.

En caso de que la oferta formulada no alcance el indicado límite del noventa por ciento, la Sociedad dispondrá de un plazo de treinta o sesenta días, según se refiera a bienes muebles o inmuebles, computable a partir del día siguiente al de notificación a la representación de la Sociedad del correspondiente acuerdo de la Comisión, para proceder a la búsqueda de otro licitador que mejore las condiciones económicas de la venta. Transcurrido dicho término, la Sociedad vendrá obligada, sin más demoras, a formalizar la operación en favor del mejor postor.

b) Cuando se trate de operaciones de venta de bienes cuyo valor conjunto, según el repetido informe, no supere los expresados límites de quinientas mil o tres millones de pesetas, la Sociedad únicamente dispondrá del regulado derecho de veto para la localización de mejor postor, en el caso de que el precio ofertado sea inferior al setenta y cinco por ciento del valor atribuido a los bienes en el informe.



Cuatro.—Autorizar a la Sociedad a formalización de operaciones de venta cuyo precio sea inferior al resultante de aplicar, sobre los valores del informe de la Intervención, los límites del noventa o setenta y cinco por ciento, antes expresados para cada uno de los dos supuestos previstos en los apartados a) y b) del punto tres de la presente cláusula.

Séptima.—Para el supuesto de que, liquidado totalmente el pasivo de la suspensión, quedare algún residuo patrimonial, éste quedará a la libre disposición de los Organos de la Sociedad.

Si por el contrario, el producto obtenido con la realización del patrimonio de la Entidad no alcanzase a satisfacer íntegramente el importe de todos los créditos, los acreedores renuncian al percibo de la parte que les faltase, considerándose definitivamente extinguidos los créditos con el importe percibido de la liquidación.

Octava.—El aplazamiento en el pago de los créditos no originará derecho alguno al percibo de intereses por parte de los acreedores.

Novena.—La aceptación del presente convenio no implica, para los acreedores adheridos, novación, modificación o renuncia de las acciones cambiarias o de otro orden que pudieran ostentar los mismos frente a terceros.

Décima.—En el supuesto de que cualquier acreedor afectado por el presente convenio estuviere interesado en la adquisición de algún elemento patrimonial de la Sociedad, y por ésta, con el consentimiento, en su caso, de la Comisión Interventora, se acordase la aceptación de su oferta y consiguiente formalización de la operación de compraventa, el acreedor únicamente vendrá obligado a satisfacer en efectivo el ochenta por ciento del precio de la compra, considerándose compensado el veinte por ciento restante con cargo a su propio crédito, siempre naturalmente que la cuantía del mismo permita la referida absorción.

En ningún caso la cuota de amortización, resultante de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá superar el límite máximo del cincuenta por ciento del importe inicial del crédito.

A efectos de practicar el prorrateo entre los acreedores de las cantidades que se vayan percibiendo de la Sociedad como consecuencia del proceso liquidatorio, se computará como principal del crédito, para el acreedor beneficiario de la alternativa dispuesta en la presente cláusula, y a partir de esa fecha, el importe a que hubiere quedado reducido aquél tras la compensación efectuada.

Durango, veintiseis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Licenciado, José Ramón López Larrinaga (rubricado).

Celebrada la Junta de acreedores y habiendo votado a favor del transcrito convenio la totalidad de los acreedores concurrentes, no se presentó dentro de los ocho días siguientes a la mencionada Junta escrito alguno formalizando oposición a dicho convenio, por lo que se dictó el auto que, transcrito en su parte necesaria, dice como sigue:

«Auto.—Durango a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; ...su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por la representación de la suspensión "S. A. Hijos de Mendizábal", en la Junta de acreedores celebrada en este expediente con fecha veintiseis de enero último, mandando a todos los interesados a estar y pasar por él, y que se inserte íntegramente el convenio en los periódicos oficiales y de avisos en que se publicó la providencia que admitió a trámite este procedimiento; expídase mandamiento a los Registros de la Propiedad y Mercantil en que figuran inscritos bienes de la suspensión y comuníquese este auto a los Juzgados en que la misma tenga sucursales, agencias o representaciones direc-

tas, debiendo cesar inmediatamente la intervención judicial nombrada, y dejándose sin efecto cuantas medidas de precaución haya ordenado el Juzgado en el curso de este procedimiento.

Así lo mandó y firma el señor don José Gonzalo Trujillo Crehuet, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, de que doy fe.—José Gonzalo Trujillo.—Ante mí, Licenciado Juan José Acune. (Rubricados.)»

Y, para su publicación en los periódicos oficiales y de avisos acordado en el presente auto, expido el presente en Durango a 9 de febrero de 1978.—El Juez, José Gonzalo Trujillo.—E. Secretario, P. S., Juan José Azcune.—2.143-C.

#### ELDA

Don José Luis Ubeda Mulero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Elda y su partido,

Hace saber: Que por providencia de fecha 24 de febrero del presente año, dictada en el procedimiento de quiebra necesaria número 488/73, promovido por la Entidad «Ginés Coll, S. A.», contra el comerciante Alberto Benchamol Tobe'em, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia, se ha convocado a los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos en la junta correspondiente, a Junta general de acreedores para graduación de créditos, habiéndose señalado para la misma el día 23 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los acreedores que podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de apoderado con poder suficiente

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Elda a 24 de febrero de 1978. El Secretario.—2.175-C.

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don Juan Castro Beiga, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Maceiras, se tramita expediente de declaración de falencia de doña Albina María Puente Barriales, hija de Víctor y Francisca, natural de Santa Marina del Monte de Cea (León), casada, vecina de Fene (La Coruña), de donde de apareció en el año 1947, sin que se volviese a tener noticia alguna de la misma.

El Ferrol del Caudillo, 14 de diciembre de 1977. — El Secretario, G. Martín.—7.139-3. y 2.ª 29-3-1978

#### GRANADA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hace saber: Que en el expediente 768/1977, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Conde Jiménez, en nombre de don Raynaldo Horwitz Karger, industrial, propietario de la razón comercial «Fábrica de Colas Horwitz», instalada en el término municipal de Peligros, polígono industrial «La Unidad», ha recaído auto de esta fecha, declarando a dicha comerciante en estado de suspensión de pagos, y calificada su insolvencia como provisional, convocar a los acreedores a Junta general, para cuyo acto, al que podrán concurrir personalmente, o por medio de representante con poder suficiente, todos los acreedores que figuren en la lista definitiva de acreedores, o sus cesionarios por endoso o transferencia, se ha señalado el día 28 del próximo mes de abril, a las diecisiete horas, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, hasta cuya fecha se encontrarán en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los acreedores o sus representantes, los documentos a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Hasta quince días antes de la Junta se podrán impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la expresada Ley, y que los créditos no impugnados en dicho plazo serán admitidos para que figuren en la Junta.

Dado en Granada a 3 de marzo de 1978. El Juez.—El Secretario.—2.344-C.

#### GRANOLLERS

Don José Ramón Ferrándiz Gabriel, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 65/78, pende expediente de suspensión de pagos de la Entidad «La España Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Mollet del Vallés, en el cual, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la petición de suspensión de pagos, apareciendo del balance presentado un activo de 911.900.730 pesetas y un pasivo de 593.019.000 pesetas, habiéndose nombrado Interventores de dicha suspensión de pagos a los titulares mercantiles, vecinos de Barcelona, don Luis Ramírez Felitú y don José María Pedrales Santos, y al acreedor «Banco Industrial de los Pirineos».

Dado en Granollers a 27 de febrero de 1978.—El Juez, José Ramón Ferrándiz.—El Secretario.—2.487-C.

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

Don José Martínez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hospitalet,

Hace saber: Que por tenerlo así acordado en providencia del día de la fecha, en expediente de suspensión de pagos número 367/77, seguido a instancia de «Industrial Contemar, S. A.», por el presente se convoca a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de abril y hora de las diez de la mañana, y por haberse declarado a la suspensión en el estado legal de suspensión de pagos e insolvencia definitiva, se llama a los acreedores asimismo que quieran ser parte en la pieza de calificación formada.

Hospitalet de Llobregat, 1 de marzo de 1978.—Ante mí.—2.190-C.

#### IGUALADA

Don Antonio Jesús Nebot de la Concha, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Igualada y su partido,

Hago saber: Que por auto del día de la fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Sociedad Anónima Rafael Prats», domiciliada en esta ciudad, calle Odena, 78-82, dedicada a la fabricación de género de punto, se ha declarado a la misma en estado legal de suspensión de pagos, y por ser el activo superior al pasivo, en el de insolvencia provisional, y asimismo se ha acordado convocar a los acreedores a la celebración de la Junta general, que determinan los artículos 10 y siguientes de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de mayo, a las once horas.

Dado en Igualada a 3 de marzo de 1978. El Juez, Antonio Jesús Nebot.—El Secretario.—864-3.

## LALIN

En el Juzgado de Primera Instancia de Lalin (Pontevedra) se tramita con el número 143/77, a instancia de doña Cándida Fernández Fernández, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia legal de su esposo, José López Fernández, de nacionalidad cubana, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alperiz, Municipio de Lalin, de donde se ausentó para la Habana (Cuba) el año 1956, no volviendo a tenerse noticias del mismo desde 1962.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lalin, 30 de diciembre de 1977.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario en funciones.—2.435-C. 1.º 29-3-1978

## LERIDA

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Lérida y su partido, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Banco Popular Español, representado por el Procurador don Santiago Jene Egea, contra don Antonio Canau Reig, José Cabau Capell y Ramón Mateu Pedros, vecinos de Torregrosa, por el presente se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y al objeto de hacer efectivo un crédito hipotecario, las siguientes fincas:

La nuda propiedad de una pieza de tierra regadio en término de Torregrosa, partida Serra del Barranch, de 2 hectáreas 61 áreas 48 centiáreas, lindante: a Oriente, Antonio Capell, Mediodía, José Capell Brufau; Poniente, Antonio Cortada, y Norte, Josefa y Francisco Esque. Inscrita al libro 11 de Torregrosa, folio 134, finca 1.664. Tipo de tasación, 752.500 pesetas.

Pieza de tierra regadio sita en término de Torregrosa, partida El Arenal, de 2 hectáreas 39 áreas 98 centiáreas, lindante: a Oriente, José Vall Romá; Mediodía, Ramón Minguet; Poniente, Daniel Escalé, y Norte, hermanos Puig Pedrol. Inscrita al libro 23 de Torregrosa, folio 123, finca 2.960. Tipo de tasación, 752.500 pesetas.

Pieza de tierra campa en término de Alamús, partida Vencillo, de un jornal y medio, o sea, 65 áreas 37 centiáreas, lindante: a Oriente, Liberato Capell y Cándida Teas; Mediodía, Juan Reig Bellmunt; Poniente, Jaime Nuet, y Norte, Salvador Vilanova. Inscrita al libro 3 de Alamús, folio 223, finca 492. Tipo de tasación, 225.750 pesetas.

La nuda propiedad de una pieza de tierra en término de Alamús, partida de Vencillo, de tres jornales ocho porcas, o sea, 1 hectárea 78 áreas 86 centiáreas, lindante: a Oriente, Marcelino Pérez; Mediodía, Miguel Vives; Poniente, Jaime Cabau, y Norte, Carrerada y Lliberato Capell. Inscrita al libro 3 de Alamús, folio 232, finca 496. Tipo de tasación, 451.500 pesetas.

La nuda propiedad de dos décimas partes indivisas y el pleno dominio de otras tres décimas partes indivisas de pieza de tierra, regadio, sita en término de Alamús, partida Comaparagona, de 13 hectáreas 40 áreas, lindante: a Oriente y Mediodía, Miguel Vives; Poniente, Carrerada y Miguel Vives, y Norte, Miguel Vives. Inscrita al libro 7 de Alamús, folio 191, finca 1.032. Tipo de valoración, 827.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lérida, el día 5 de mayo, a las diez horas de su mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las referidas fincas salen a subasta por el tipo señalado a continuación de las mismas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

2.º Todo postor deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate con calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lérida a 17 de febrero de 1978.—El Magistrado-Juez, J. G. de la Huerga.—El Secretario, E. Alvarez.—1.009-3.

## MADRID

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 136 de 1978, se sigue procedimiento, suspensión de pagos de la Entidad «Construcciones Sarga, S. A.», cuyo domicilio social lo tuvo en Madrid, calle General Mola, número 5, teniéndolo en la actualidad en la calle Balandro, número 22, de Madrid, y con Delegación en Córdoba, avenida del Generalísimo número 18, representada por el Procurador don José Murga Rodríguez, habiéndose seguido el procedimiento escrito por exceder el número de acreedores de 200, habiendo prestado su adhesión y conformidad al convenio presentado por la Entidad suspensa 98 acreedores comunes, cuyo importe de sus créditos asciende a la suma de 65.566.003,25 pesetas, que es superior a las tres quintas partes del pasivo, que asciende a la cantidad de 104.930.615,37 pesetas y en el que, con fecha 19 de septiembre de 1977, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, el ilustrísimo señor don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid, por ante mí, Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en estos autos por la Entidad suspensa «Construcciones Sarga, S. A.», que obra unido a los autos y se ha reseñado en el tercer resultando de esta resolución, ya que al mismo han prestado su conformidad acreedores comunes, cuyo importe de sus créditos es superior a las tres quintas partes del pasivo de la Sociedad suspensa, en la forma y con las solemnidades legalmente exigidas, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijan en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se inserten en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el periódico «Alcázar», expidiéndose también mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de esta provincia y ofíciase a los diferentes Juzgados de Primera Instancia de esta capital, los de Córdoba, los Juzgados Municipales número 3 de Vigo y número 3 de Bilbao, así como a la Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Barcelona, y cese la intervención de los negocios de la Entidad suspensa «Construcciones Sarga, S. A.», y por tanto los Interventores designados en este expediente, don Miguel García Longoria, don Francisco Serrano Terrades y don Miguel Ángel Hernández García.»

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace saber por medio del presente a los efectos oportunos.

Dado en Madrid a 4 de octubre de 1977. Ante mí.—2.124-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital, y con el número 121 del año 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Palacios, S. A., Cartón y Artes Gráficas», con domicilio social en Leganés (Madrid), polígono industrial calle Torres Quevedo, sin número, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en cuyo expediente se ha dictado el auto que copiado en su parte necesaria es como sigue:

«Auto.—En Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta, y... su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio propuesto por la Entidad suspensa «Palacios, S. A., Papel, Cartón y Artes Gráficas», formulado de la siguiente manera: Proceder a la liquidación de la Sociedad suspensa y con tal efecto se procederá de la siguiente forma:

1.º Designación de una Comisión liquidadora, compuesta por los siguientes miembros: «Torras Domenech, Sociedad Anónima»; «Torras Hostench, S. A.»; «Papelera de Arzabalza, S. A.»; «Llorilleux, S. A.»; «Celograf, Artes Gráficas, Sociedad Anónima». Los miembros de dicha Comisión estarán representados por las personas físicas que cada una de dichas Entidades designen. La Comisión liquidadora actuará por mayoría de votos de sus miembros, estando domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, número 6, donde está ubicada la Delegación de «Torras Hostench, S. A.», y para que quede válidamente constituida será necesaria la asistencia de un mínimo de tres de sus cinco miembros.

2.º Dicha Comisión procederá en el plazo de dos meses a la revisión de sus créditos, a la vista de los títulos que los acreedores presenten y a la realización, venta y ejecución, de todos los bienes, derechos y créditos a favor de la Entidad suspensa, que entre tanto quedará propiedad del suspenso, para que con su producto pagar a todos los acreedores, comenzando por los que teniendo derecho de abstención lo hayan ejercitado oportunamente y por los preferentes de derecho común, distribuyendo el remanente entre los restantes acreedores a prorrata del importe de sus respectivos créditos.

3.º Para que la Comisión pueda actuar dentro del ámbito de facultades que el presente convenio le reconoce «Palacios, Sociedad Anónima», viene obligado a otorgar a dicha Comisión poderes especiales para que mediante el concurso de dos de sus miembros pueda llevar a buen fin el desarrollo de su gestión. Dichos poderes se otorgarán por la suspensa en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del auto dictado por el Juzgado aprobando el presente convenio. En caso de que el citado poder no hubiera quedado formalizado ante Notario en el indicado plazo, se entenderá por incumplido el presente convenio con las consecuencias legales correspondientes.

4.º Dicho apoderamiento comprenderá todos los actos y otorgamiento de documentos públicos y privados de disposición y riguroso dominio, sobre todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el activo del deudor, y que la Comisión considere pertinentes, bajo su responsabilidad, en beneficio de la masa.

5.º A todos los efectos procedentes en derecho, el poder a que se ha hecho mención tendrá el carácter de irrevocable hasta en tanto no haya sido cumplido el convenio.

6.º Al cumplimiento del presente convenio quedan afectos no sólo los bienes y derechos que constituyen el activo inventariado de «Palacio, S. A.», sino también aquellos bienes, derechos y acciones que, a su favor, puedan aparecer en el futuro, entendiéndose, por tanto, que los bienes de los accionistas de la Entidad suspensa

no se verán afectados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, sin perjuicio de las acciones que, contra ellos, puedan ejercitar los acreedores en las obligaciones de "Palacios, Sociedad Anónima", garantizadas personalmente por dichos accionistas.

7.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la aprobación del presente convenio, si la Comisión no ha liquidado la totalidad de los bienes que constituyen el activo del suspenso, se procederá a la convocatoria de una nueva Junta general para determinar nuevo plazo y forma de realización de los bienes. Los acuerdos de dicha Junta se tomarán por mayoría simple del pasivo existente.

8.º Los componentes de la Comisión percibirán como rtribución el 3 por 100 del producto bruto de la realización del patrimonio del suspenso, corriendo los gastos que se originen, como consecuencia de la gestión, por cuenta de la masa. Mandando a los interesados en el presente expediente de suspensión de pagos estar y pasar por él.»

A í lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 19 de los de Madrid, de que doy fe.—El Juez, J. Rodríguez del Barco.—Ante mí, Pedro Abizanda (rubricado).

Y para conocimiento general de todos los acreedores, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 20 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—2.163-C.

En los autos incidentales número 992 de 1974, promovidos por «Piel Española Manufacturada, S. A.», y don Ernesto Laborda Martínez, propietario del negocio que gira con el nombre comercial de «Modas Diadema», representados por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra Sociedad Arresi, S. L., y los acreedores de dicha Sociedad y el Ministerio Fiscal, sobre rescisión del convenio aprobado en el expediente de suspensión de pagos de Arresi, S. L., y declaración de quiebra, se ha dictado la sentencia que contiene la fecha, encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia.—Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos, los presentes autos incidentales, número 992 de 1974, promovidos por «Piel Española Manufacturada, S. A.», y don Ernesto Laborda Martínez, propietario del negocio que gira con el nombre comercial de «Modas Diadema», representados por el Procurador señor Alvarez del Valle y defendidos por el Letrado don Néstor Montoya, contra Sociedad «Arresi, S. L.», los acreedores de dicha Sociedad y el Ministerio Fiscal, sobre rescisión del convenio aprobado en el expediente de suspensión de pagos de la suspenso y la quiebra de ésta Sociedad, y

Fallo: Estimo íntegramente la demanda incidental promovida por la Sociedad «Piel Española Manufacturada, S. A.», y don Ernesto Laborda Martínez, propietario del negocio que gira con el nombre comercial de «Modas Diadema», contra la Sociedad «Arresi, S. L.», los acreedores de dicha Sociedad y el Ministerio Fiscal declaro expresamente rescindido el convenio aprobado en la Junta celebrada con fecha 29 de abril de 1975, en el expediente de suspensión de pagos de «Arresi, S. L.» así como la quiebra de esta Sociedad. Impongo las costas procesales a la Sociedad «Arresi, S. L.». Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados acreedores de dicha Socie-

dad «Arresi, S. L.», cuyos edictos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia; y en la misma forma a la Sociedad «Arresi, Sociedad Limitada», si no se pide dentro del término de cinco días que lo sea personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Juan Manuel Sanz Bayón (rubricado).»

Por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados en ignorado paradero acreedores de la Sociedad suspensa «Arresi, S. L.».

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 22 de diciembre de 1977.—El Secretario.—2.292-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado número 28-A-1977, sobre suspensión de pagos, y de que se hará mención, se ha dictado el auto que es firme y que literalmente es como sigue:

«Auto.—Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; y

Resultando que en el presente expediente de suspensión de pagos de la Entidad «José M. Jurado, S. A.», representada por el Procurador señor Ibañez de la Cadiniere, se celebró la Junta general de acreedores en diecinueve de septiembre último, al objeto de aprobar, en su caso, la proposición de convenio presentada por dicha suspensa, en cuya Junta el proveyente la acordó constituida en atención a que el importe de los créditos de los acreedores concurrentes superaban los tres quintos del pasivo, y por el acreedor «Cooperativa Vitivinícola Jerezana Nuestra Señora de las Angustias», representada por don Francisco Lobatón Jiménez, se presentó nueva proposición de convenio extendida en cinco hojas manuscritas, que se relacionará a continuación, a cuya proposición prestó conformidad la Entidad suspensa, y sometida a votación, y por exceder de las tres cuartas partes del pasivo y de la mitad más uno de los acreedores concurrentes el proveyente proclamó el resultado de la votación, reservándose acordar lo procedente en cuanto a la aprobación del convenio, con las modificaciones que se han consignado por el Letrado de la Entidad suspensa;

Resultando que, dentro del plazo que fija la Ley de Suspensión de Pagos, compareció en autos el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía, en nombre y con poder bastante de la Entidad acreedora «Unión de Cooperativas, d. i. g. o. «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Cuenca», formulando oposición contra el acuerdo de la Junta de acreedores, formulando los hechos y fundamentos de derecho que estimaba procedentes, solicitando se sustancie por las reglas de los incidentes y en su día, previo el recibimiento a prueba, se dicte sentencia declarando nulo y sin efecto alguno el acuerdo de la Junta de acreedores celebrada el día 19 de septiembre último, condenando a los que se opongan a pagar las costas del incidente; y tramitado éste, por sentencia de fecha dieciséis del mes actual, se tuvo por desestimada tal demanda incidental con imposición de costas al actor de la demanda, sentencia que ha quedado firme, por no haberse interpuesto contra ella recurso alguno.

Considerando que conforme al artículo diecisiete de la Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, es procedente aprobar el convenio presentado en la Junta general de acreedores celebrada el día diecinueve de septiembre próximo pasado, con las modificaciones hechas por la Entidad suspensa.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada el día diecinueve de septiembre y próximo pasado y que se describe a continuación con las modificaciones hechas por la Entidad suspensa «José M. Jurado, S. A.», domiciliada en esta capital, paseo de la Habana, número 202, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él, y cuyo convenio es el siguiente:

Primero.—«José M. Jurado, Sociedad Anónima», pone a disposición de todos sus acreedores los bienes que integran el activo de la Compañía, que son los recogidos en el balance definitivo formado por los Interventores judiciales de la suspensión de pagos, con las modificaciones operadas en el mismo en el curso del expediente.

Segundo.—La puesta a disposición de dichos bienes se efectúa con el fin de que el importe que se obtenga por su liquidación puedan repartirse a todos los acreedores de «José M. Jurado, S. A.», en pago de los créditos que cada uno de ellos ostenta contra la citada Compañía.

Tercero.—Para la efectividad de dicha puesta a disposición de los bienes actuará una Comisión de acreedores, que estará integrada por «Banco Industrial del Sur, Sociedad Anónima»; «Chaves y González, S. A.», y «Flesur, S. L.», como titulares, y por los restantes acreedores ordinarios, como suplentes, quedando designados estos últimos por el orden de sus respectivos créditos, siendo el primer suplente el de mayor cuantía y los sucesivos suplentes por el mismo orden del nominal de sus créditos, de acuerdo con la lista definitiva formulada por la Intervención judicial.

Los suplentes entrarán a ejercer su cargo en el caso de que no aceptasen el nombramiento, lo renunciaran o cesaran por cualquier causa después de aceptado los designados en este convenio o los que los sustituyesen.

Cuarto.—En el plazo máximo de veinte días desde que este convenio gane firmeza, «José M. Jurado, S. A.», otorgará poderes irrevocables redactados por el Notario que designe dicha Comisión con las más amplias facultades de disposición, administración y representación para que las facultades que se confieran a la Comisión de acreedores puedan ejecutarse por dos cualesquiera de sus miembros. El no otorgamiento del poder por la Entidad suspensa, dentro del plazo que ha quedado señalado, será considerado a todos los efectos como incumplimiento del presente convenio.

Quinto.—Las personas jurídicas designadas miembros de la Comisión de acreedores actuarán a través de sus órganos de representación o de las personas que designen específicamente para ello, las cuales podrán ser sustituidas libremente por tales Entidades jurídicas.

Sexto.—La Comisión que tomará sus decisiones por mayoría y realizará un inventario de los bienes, acciones y derechos puestos a su disposición por el suspenso. Dicha Comisión hará constar sus acuerdos en un acta para cada reunión.

Séptimo.—Se considerarán acreedores de «José M. Jurado, S. A.», a los efectos del presente convenio, todos aquellos que figuran comprendidos en la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención judicial. La Comisión de acreedores podrá modificar la relación de acreedores en el sentido de sustituir la persona del titular, cuando, por cesión del crédito o por pago efectuado por una tercera persona, se haya producido una subrogación en el acreedor.

Octavo.—La Comisión de acreedores queda ampliamente facultada para realizar todos los actos de disposición, administración y conservación de los bienes que integran el activo de la suspensa, pudiendo contratar el personal necesario

para ello. Igualmente podrá realizar aquellos convenios que estime conveniente o necesarios para la mejor conservación y aprovechamiento de cualquier partida del activo. Podrá igualmente la Comisión de acreedores transigir cualquier cuestión en que esté interesada la Sociedad.

Noveno.—La Entidad suspensa pondrá a plena disposición de la Comisión todos los documentos y papeles de comercio que sean necesarios para la realización, conservación o defensa de los bienes que se cedan a los acreedores.

Décimo.—Teniendo en cuenta la finalidad con que se otorga el poder a los miembros de la Comisión de acreedores, la Entidad suspensa queda obligada a ampliar el poder que se otorgue en los términos en que fuesen solicitados por la Comisión de acreedores, en el supuesto de que para algún acto concreto fuese necesario contar con alguna facultad que, por cualquier razón, hubiese sido omitida en el poder que se otorgue a la Comisión. Igualmente se hará constar en el poder que el mismo se otorga con carácter de irrevocable hasta que por la Comisión de acreedores se hayan cumplido las misiones que en este convenio se le encomiendan y haya sido totalmente ejecutado el mismo.

El no otorgamiento de los poderes a favor de la Comisión de acreedores, la no ampliación de los mismos cuando sea solicitado o su revocación antes de la ejecución del convenio, serán considerados como incumplimiento del mismo a todos los efectos legales. Una vez otorgado el poder, bien la Comisión de acreedores, bien la Entidad suspensa, deberán acompañar copia del mismo a los autos, para que conste el cumplimiento del convenio por parte de la Empresa suspensa.

Undécimo.—La Comisión de acreedores ostentará las más amplias facultades en orden a la enajenación, por cualquier medio jurídico, de los bienes que integran el activo de la Entidad suspensa y para el reparto del producto entre sus acreedores. El pago de los créditos se efectuará por el orden legalmente establecido; es decir, en primer lugar, los acreedores (cuyo crédito goce) de la masa, si los hubiere; después, los acreedores cuyo crédito goce de preferencia legalmente establecida que haya sido reconocida en la lista definitiva, y posteriormente, los créditos ordinarios, satisfaciéndose estos últimos a prorrata del nominal de los mismos.

Duodécimo.—Con el cumplimiento del presente convenio quedarán finiquitadas las relaciones entre la Entidad suspensa y sus acreedores, pero sin que se extingan los derechos que tales acreedores ostentan contra terceras personas o Entidades, como consecuencia de avales o garantías prestadas por las mismas de las obligaciones de "José M. Jurado, S. A." cuyas garantías continuarán subsistentes. Igualmente conservarán los acreedores de "José M. Jurado" las acciones que les correspondan contra las personas o Entidades, distintas de la Entidad suspensa, firmantes de pólizas, letras o cualquier otro documento de los que sean tenedores y en las que se refleje un crédito que los mismos ostentan contra la Entidad suspensa.

Decimotercero.—Los miembros de la Comisión de acreedores recibirán como premio por la gestión que se les encomienda un 3 por 100 del importe líquido de los bienes que realicen. Se hace constar que las modificaciones al convenio que se han hecho por el Letrado de la Entidad suspensa ya están consignadas en el convenio transcrito.

Publíquese este auto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en la de Cádiz y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose a este fin los correspondientes edictos y mandamiento por duplicado a dicho Registro

para que devuelva uno con nota de su cumplimiento, y oficiase a lo señores Jueces de Primera Instancia de esta capital, todos cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere para su curso.

Lo mandó y firma el señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, doy fe.—José Guelbenzu. Ante mí, Antonio Zurita (rubricados).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial-Gaceta de Madrid» se expide el presente en Madrid a 30 de enero de 1978.—José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—822-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en los autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Clemente Gonzalvo Capote, con el número 752 de 1976, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la finca hipotecada que es la siguiente:

«Rústica.—Trozo de terreno de secano en el término municipal de El Paso, pago de Triana; denominado "Los Ronquitos", de los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Tenerife), con medida total de una hectárea, conteniendo una casa vivienda de dos plantas, que ocupan una superficie de 1053 metros cuadrados, y linda: Norte, parcela de don Clemente Gonzalvo Capote y canal de las haciendas de Argual y Tazacorte; Sur, servientía y malpaíses del Ayuntamiento de El Paso; Este, parcela de don Clemente Gonzalvo Capote, malpaíses del Ayuntamiento de El Paso, don Gumersindo Pérez García y camino particular para la entrada de la casa que contiene esta finca. A esta finca la atraviesa el camino viejo de El Paso. Sobre la parcela descrita está en vías de construcción, que constará de tres plantas en su totalidad, sobre una superficie de mil cincuenta y tres metros cuadrados, con destino a un hotel de tres estrellas con capacidad para 127 plazas hoteleras en 75 habitaciones.»

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma al tomo 683, libro 97 de El Paso, folio 114, finca 6.114, inscripción cuarta.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la calle María de Molina, número 42, 3.º, y en el de Los Llanos de Aridane, se ha señalado el próximo día 3 de mayo de 1978, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 18.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta: La consignación del precio se verificará a las ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta: Los títulos de propiedad de los bienes que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose

además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Y para que conste, y a los fines de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid a 9 de febrero de 1978.—El Secretario.—837-1.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez del número 19 de esta capital, en los autos que se tramitan bajo el número 445/1977 de orden, a instancia del Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra «Albión, S. A.», sobre secuestro de fincas hipotecadas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, y por el tipo de 1.500.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo base de este procedimiento para cada una de las fincas: objeto de la presente subasta, que constituyen un lote independiente, y que son las siguientes:

«Local comercial número seis de la casa en esta capital, con fachadas a la calle de Martínez Izquierdo, por donde le corresponde actualmente número 45, de la plaza de Francisco Santos y a la calle de Azcona, situado en la planta tercera en orden de construcción. Tiene acceso directo para personas por la fachada principal. La entrada de carruajes se determinará en su día de común acuerdo entre la comunidad de propietarios y el comprador del local. Ocupa una superficie aproximada de 210,48 metros cuadrados. Según se entra, linda: al frente, fachada principal; por la derecha, escalera, ascensor, montacargas y escalera de acceso común de los locales 7 y 8; por el fondo, montacargas y testero de la casa, y por la izquierda, calle de Azcona. Se le asigna una participación de 3,172 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al libro 1.603, folio 198, finca número 56.586, inscripción tercera, construcción de modif.»

«Local comercial número siete de la misma casa que el anterior. Situado en la planta 4.ª en orden de construcción. Tiene acceso desde la fachada principal de la casa a través de una escalera que parte de la planta baja, junto al portal de la finca, y que mide con su vestíbulo en dicha planta 33,70 metros cuadrados. Es anejo inseparable a este local una participación indivisa del 42,85 por 100 en la aludida escalera y sus rellanos. El 57,15 por 100 restante es anejo inseparable el local comercial número ocho. Ocupa una superficie aproximada de 210,48 metros cuadrados. Mirando desde la calle de Azcona, linda: al frente, con dicha calle; por la derecha, fachada principal por el fondo, escalera de acceso a las viviendas A y B, local número ocho y escalera y vestíbulo anejos pro indiviso, en la proporción más arriba indicada a este local y al número ocho y por cuyo vestíbulo tienen acceso los dos locales, y por la izquierda, local número ocho y testero de la finca. Se le asigna una participación de 3,172 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrita la hipoteca a favor del Banco

en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al libro 1.603, folio 203, finca número 58.888, inscripción tercera.»

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de febrero de 1978.—El Secretario, Visto bueno, el Magistrado-Juez de Primera Instancia.—833-1.

\*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo número 105/77, a instancia de doña Concepción Regojo Otero, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, contra don Miguel García de Sáez, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Guadalupe, número 18, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, de la siguiente finca embargada al demandado:

«Finca sita en término municipal de Alcobendas, en la Moraleja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al folio 45 del tomo 321, en el libro 40, finca número 3.399, cuya descripción es como sigue: Finca cuya descripción consta en la inscripción 4.ª Sobre la parcela de terreno de este número se ha construido un edificio sito en la urbanización "La Moraleja", con fachada al paseo de la Marquesa de Aldama. Su solar forma parte integrante de sus terrenos, que tiene una superficie de 10.682 metros cuadrados con 60 centésimas, de los cuales ocupa la edificación unos 106 metros cuadrados aproximadamente, incluidos jardines, galería, cubierta y terrazas, porche, escalinatas anteriores y el resto se destina a urbanización aneja, excepto una pequeña porción destinada a piscina. Se desarrolla el edificio en una planta trazada con diferentes alturas para adaptarse en lo posible a las diferencias del nivel del solar. Aparte de las mencionadas plantas, tiene un sótano o semisótano, destinado a servicios, almacén, bodega, y una planta alta de menor superficie donde se ubica el estudio y archivo; se ha distribuido el edificio en una planta noble en tres zonas, componiéndose de zona de estar integrada por vestíbulo, salón-estar, biblioteca, comedor, zona de vivienda del propietario, compuesta por dormitorio, vestíbulo, baño y comunicación por escalera con el archivo biblioteca y estudio de la planta superior, y zona de invitados con cuatro habitaciones con baño cada una; además consta de roperos, sala destinada a costura y plancha, galería cubierta, terrazas, jardines, garaje y piscina. La totalidad de edificación, con el terreno que la circunda, linda así: Derecha, entrando, por el paseo de la Marquesa Viuda de Aldama, parcela propiedad de don-Vicente Luis Vallés, por

una línea recta que mide 101 metros 90 centímetros; izquierda y espalda, con terrenos de "Nueva Inmobiliaria Española, Sociedad Anónima", con más de 11 metros 75 centímetros y 100 metros 80 centímetros, respectivamente, y frente, dicho paseo de la Marquesa Viuda de Aldama. El número de la finca es de 3.399-T.»

Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de abril del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes indicado, con la rebaja del 25 por 100, haciendo constar que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirva de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta subasta; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1978.—El Secretario.—2.139-C.

\*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de secuestro y posesión interina que se tramitan en este Juzgado con el número 1.592 de 1976, instados por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Andrés Fanega Fernández y doña María Eugenia López Morales sobre secuestro y posesión interina de una finca, he acordado en providencia de esta fecha sacar nuevamente a la venta en pública y primera subasta y por término de quince días, la siguiente finca hipotecada objeto de los presentes autos:

«En Madrid, Marbella; número 75, bloque 22 de Mirasierra. Piso bajo letra B, tiene una superficie de 98 metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y lavadero-tendedero. Linda: Por su frente, tomando éste el de la fachada principal, zona libre del solar; derecha, patio y piso B del portal número 79; izquierda, espacio libre de acceso a escalera y piso A del mismo portal y por el fondo, espacio libre de acceso a escalera, cuarto de contadores y patio. Tiene servicio de agua, electricidad, calefacción por agua caliente central. Cuota: Participa con los siguientes tantos por mil: En el valor total del bloque, con el 24,78; en los de la escalera propia, con el 49,52; en los elementos comunes con el bloque 19, 20 y 21 en relación con la totalidad de la parcela, con el 5,49, y en los gastos de calefacción, con el 25,04.»

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, tomo 605, libro 445 de Fuenarral, folio 245, finca 32.737, inscripción cuarta.

Valorada en 740.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2

de mayo de 1978, a las once de su mañana sirviendo de tipo para la misma la suma de 740.000 pesetas, que es el precio acordado en la escritura de constitución de hipoteca, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de febrero de 1978.—El Secretario.—835-1.

\*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, autos secuestro 885/1976, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Castillo, en nombre y representación del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Rafael y don Miguel Bujosa Rigo, doña Antonia Mir Pujol don Eduardo Teruel Mendoza y doña Salvadora Candelas Varela, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

«En Luchmayor, edificio destinado a hotel, denominado "Hotel Europa 1", con categoría de una estrella, con 134 habitaciones y 250 plazas. Se halla construido sobre el solar 202 del plano parcial de la urbanización "Son Veri de Marina", y de su zona comercial, término de Luchmayor, cuya cabida es de 1.021 metros cuadrados. Se compone de siete plantas superpuestas, a saber: Semisótano, de 489 metros cuadrados; planta baja, 396 metros cuadrados, y pisos 1.º a 5.º, 596 metros cuadrados cada uno, siendo por tanto la superficie total construida de 4.065 metros cuadrados más 547 metros cuadrados en terrazas de habitaciones y 217 metros cuadrados de porche cubierto en piscina. La construcción se distribuye: El semisótano consta de cuarto de calderas, almacén, dormitorio de personal, piscina bajo porche cubierto y bar-salón; en planta baja se comprende el vestíbulo, recepción, conserjería, despacho, salón, bar, cocina y comedor; cada una de las plantas; de pisos 1, 2, 3 y 5, está distribuida en 27 habitaciones por planta, 23 dobles y 4 individuales, todas con baño y terraza, y la 4.ª planta tiene 26 habitaciones, 24 dobles y 2 individuales. La cubierta es de azotea. La parte de solar no ocupada por la construcción es destinada a jardín, accesos y zona de aparcamiento; está dotado de los servicios de dos escaleras, una principal y otra de servicio, la 1.ª con ascensor de intercomunicación de plantas. Limita todo: Frente, calle San Bartolomé; fondo, zona verde; derecha, entrando, solar 101 de Bartolomé Xamena, y por la izquierda, solares 103 y 104.» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 3.639, libro 513 de Luchmayor, folio 149, finca 23.398, inscripción sexta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la calle de María de Molina,



número 42, piso 3.º, se ha señalado el día 2 de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 18.000.000 de pesetas, convenido al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

La subasta se celebrará además, doble y simultáneamente, en el Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca al que corresponda, el día y hora acordados.

Dado en Madrid, y para su publicación con quince días, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», a 15 de febrero de 1978.—El Secretario.—836-1.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.565/76, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Juan Pedro Gallastegui Ortuo, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra la Entidad «Shangri-La, S. A.», con domicilio en Mahón, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y término de veinte días, los bienes embargados a la referida Entidad demandada, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de mayo próximo, a las once horas, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» en el de las provincias de Madrid y Baleares, así como en el diario «El Alcázar», de esta capital, fijándose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de igual clase de Mahón, haciéndose constar los siguientes extremos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que la subasta por ser la segunda sale con la rebaja del 25 por 100.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes

lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

5.º Que las cargas, censos y gravámenes y posteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

«Urbana.—Edificio sito en término de Mahón, urbanización «Shangri-La», consta de una sola planta destinada a oficina de información y ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros dos decímetros cuadrados; el resto del solar con cabida de tres mil metros cuadrados, está destinado a jardín.»

Consta inscrita a favor de «Shngri-La», al tomo 1.015, folio 62, finca número 6.661. Tasada en 2.350.000 pesetas.

Dado en Madrid a 18 de febrero de 1978.—El Secretario.—2.162-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos señalados con el número 170-G de 1977, seguidos a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra don Juan Rulián Soler, sobre secuestro, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de quince días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos; la siguiente:

En Palma de Mallorca.—Marqués de la Cenía número 47. Local comercial número 1 de la planta baja del bloque superior, con acceso por la calle Marqués de la Cenía, número 147. Mide en dicha planta 242 metros 61 decímetros cuadrados, que ocupa 30 metros cuadrados en un sótano anexo, en el que existen tres cisternas de uso común del edificio.

Linda: al frente, con la calle Marqués de la Cenía; derecha, con local comercial número 2 y el local industrial; izquierda, con edificio del hotel «Alzina», y fondo, con patio y espacio común.

Le corresponde en la comunidad una cuota de 1,311 por 100.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 625, libro 417, folio 37, finca número 24 280, inscripción segunda.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de 2.300.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el Juzgado de igual clase de Palma de Mallorca, ya que la subasta será doble y simultáneamente, se ha señalado el día 25 de abril del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, que será el de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que al celebrarse la subasta doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Palma de Mallorca, si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes;

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1978.—El Secretario.—834-1.

El ilustrísimo señor Magistrado-juez de Primera Instancia número 4 de Madrid, en resolución dictada en el expediente número 91/1978 seguido en este Juzgado, sobre extravío de títulos, a instancia de doña Alicia Sarría Carranza, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, tiene acordado se haga saber que le han sido extraviados 30 acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., números 137.354.382 al 137.354.411, de quinientas pesetas nominales cada una, amparadas por un título múltiple número 7.302.619.209, suscritas por dicha señora y don Sebastián Camazano Bordallo, libro 334/130, folio 321 de la Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Barcelona, a fin de que los tenedores de las mismas, en el plazo de treinta días, puedan comparecer en dicho procedimiento.

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1978.—El Secretario.—2.236-C.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, en los autos de secuestro número 76/77, seguidos a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don César, doña Eulalia y don Renato Jiménez Jiménez, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«En Aguilas.—Una casa señalada con el número veintiséis, antes veintiocho, de la calle Conde Aranda, de dicha villa, compuesta de dos pisos con cubierta de teja, ocupando una extensión superficial de cien metros cuadrados, que linda: por la derecha, Encarnación Giménez; izquierda, herederos de Pedro Crouseilles, y espalda, los de don Estanislao Ballestrín y don Pascual Gris, teniendo la fachada al mediodía.»

Inscrita la hipoteca, a favor del Banco actor, en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 854, libro 88 de Aguilas, folio 142, finca 716, inscripción 21. Según consta de certificación registral aportada a autos la finca hipotecada descrita anteriormente, en virtud de escritura de 2 de marzo de 1966, otorgada ante el Notario de Aguilas señor Alpañez, se dividió horizontalmente en tres, que pasaron a ser las nuevas fincas 23.556, 23.557 y 23.558.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la casa número 9 de la calle del Almirante, con vuelta a la de Conde de Xiquena, de esta capital, y ante el Juzgado de Primera Instancia de Lorca, el día 16 de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 50.000 pesetas, fijada a ese fin en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes del indicado tipo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante los acepta sin tener derecho a exigir ningún otro, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid a 17 de febrero de 1978, para que con quince días hábiles de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—854-1.

Diligencia de adición.—Se hace constar por medio de la presente que el procedimiento a que se refiere este edicto también se sigue contra doña Juana Belmonte López y doña Dolores Delgado Belmonte, para que se inserte en los mencionados edictos.

Madrid, 24 de febrero de 1978. Doy fe.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 1.462 de 1975-R, a instancia de «Financiera de Empresarios, S. A.», contra don Juan José Salgado Morlestón, vecino de Badajoz, con domicilio en la calle de San Sisenando, número 31, sobre reclamación de 161.325 pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca, embargada a dicho demandado.

Piso tercero, al que se tiene acceso por el portal y zaguán de entrada, señalado, con el número 31 de la calle de San Sisenando, de Badajoz. Consta de estar, comedor, vestíbulo, oficina, cocina, aseo, baño, cuatro dormitorios y una pequeña terraza. Ocupa una superficie de 134,50 metros cuadrados; mirando desde la calle de su situación, al frente, con dicha calle; a la derecha, con rellano de la planta, hueco de escalera, patio del piso primero y finca de Soledad Díaz Solís; a la izquierda, con la finca de Rafael de la Hera y Díaz Solís, y al fondo, con el patio del piso primero. Es anejo, y forma parte integrante de este piso, un cuarto lavadero, de los que existen en la cubierta del edificio.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Badajoz, al tomo 367, folio 151, finca número 19.350, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, sito en su calle de Almirante, número 11, el día 27 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.600.000 pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en este Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Los autos y la certificación de cargas respectiva estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, así como los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán consistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1978. El Magistrado-Juez de Primera Instancia, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—966-3.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.072 de 1977-A, se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Cartonera Industrial Madrileña, S. A.» (C.I.M.S.A.), dedicada a la fabricación de cartón, con domicilio social en Madrid-Villaverde, carretera de San Martín, kilómetro 2, en cuyo procedimiento, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a dicha Sociedad, y convocar a Junta general de acreedores para el día 4 de mayo próximo y hora de las diecisiete, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; sito en la calle Almirante, número 11.

Dado en Madrid a 24 de febrero de 1978. El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario.—967-3.

En los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en Madrid, calle María Molina, número 42-1.º, con el número 206 de 1977, y a instancia de don Juan Palop Ruiz, representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Anselmo Andrés Merino y doña Clementina del Pilar Donaire Humanes, sobre reclamación de crédito hipotecario, se ha dictado providencia de esta fecha por la que se saca a pública subasta, por primera vez y en el precio pactado en la escritura de constitución, que es el de 5.000.000 de pesetas, la finca que se dirá, celebrándose dicha subasta, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo de El Escorial, el próximo día 8 de junio próximo, a las doce horas, haciéndose constar lo siguiente:

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero.—Que la finca hipotecada es la siguiente:

«Parcela de terreno en término de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), al sitio Prado del Arroyo, número siete, de extensión superficial de 1.952 metros cuadrados y edificaciones construidas dentro de la misma. Linda: al frente, o Sur, con la calle de su situación; derecha, entrando, o Este, con la finca de herederos de doña María Arribas; izquierda, u Oeste, con finca de doña María Arribas, y espalda, o Norte, con otra de don Tomás Cazalis Arteaga, de la que la separa un pasillo de 1,50 metros de anchura, dejado para el servicio de esta finca, y de otra de don Tomás Andrés Cazalis Arteaga. Dentro de la parcela donde existen construidas las siguientes edificaciones: una casa de tres plantas, y otra casa-chalé de dos plantas, siendo la superficie edificada de la primera, en planta baja, 75 metros cuadrados; en planta principal, 150 metros cuadrados, y en la otra planta, 70 metros cuadrados, y la superficie edificada de la segunda, en dos plantas, 150 metros cuadrados. El resto de la parcela está dedicado a jardín.»

Inscrita al tomo 800, libro 53 de San Lorenzo de El Escorial, folio 52 vuelto, finca número 2.605, inscripción segunda.

Y que dicha subasta se regulará en todo por los trámites establecidos en la regla 7.ª y siguientes de la Ley Hipotecaria, en su artículo 131. Y que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Y con el fin de que sirva de edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que se firma en Madrid a 27 de febrero de 1978. El Juez.—El Secretario.—2.243-C.

Por el presente, se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, que se tramita en este Juzgado con el número 30/73, sobre nulidad de contrato privado y otros extremos, a instancia de don Manuel Antonio Rodríguez Blanco, personalmente, y de don José López García, por sí y como representante de «Proviman, Sociedad Anónima», representados por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra don Nicasio Pérez Galdó, don Francisco Pérez Crespo, representados por el Procurador señor Roch Nadal; «Inmobiliaria Aldebaran, S. A.», «Financiera Centauro, Sociedad Anónima», don Rafael Pérez Escobal, don Juan de Arespachaga y Felipe y don Abel Linares Saiz, representados por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez, se hace saber la existencia de este procedimiento a los desconocidos herederos y causahabientes desconocidos del demandado fallecido don Nicasio Pérez Galdó, y se les cita también para que, en el término de veinte días siguientes, comparezcan en dichos autos, personándose en forma legal, con apercibimiento, que de no verificarlo se proseguirá en su rebeldía expresado procedimiento.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.—946-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid (Almirante, 9, 3.º).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 200 de 1978, a solicitud del Procurador señor Ferrer Recuero, representando a doña María Puri-

ficación Morán Illescas, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Adolfo Lebovich Hershderfer, nacido en Hust (Eslovaquia) el 25 de enero de 1909, hijo de Marton Lebovic y de Esther Hershderfer, el cual tuvo su último domicilio en España, calle Sol y Ortega (hoy Sanz Raso), número 55, donde estuvo por última vez a asistir al nacimiento de su hijo; dicho causante era entonces soldado en el Depósito de las Formaciones Checoslovacas en Francia, y desde el año 1945 desapareció en guerra en el frente ruso-checoslovaco, no teniéndose desde entonces noticia alguna a pesar de las gestiones practicadas, el cual tendría hoy sesenta y ocho años de edad.

Lo que se hace publico, dándose a conocer a las personas interesadas conforme dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1978. doy fe.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—943-3.

1.ª 29-3-1978

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, número 1255/77-T, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra los conyuges don José Tijerín Sayago y doña Victoria Sanz Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario por 126.454,53 pesetas de principal, intereses y comisiones devengados desde 15 de septiembre de 1974, los devengados en lo sucesivo, costas y gastos; donde por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es:

«Urbana.—Finca número dieciséis.—Vivienda situada en la planta o piso tercero, a la izquierda, y marcada con la letra D, de la casa en construcción en Torrejón de Ardoz y su calle de nuevo trazado, sin número de policía, y señalada con el número diez. Es del tipo B, con número interior trescientos dieciséis. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, "hall", distribuidor, terraza y tendero; tiene una superficie aproximada de ochenta y cinco metros seis decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con el descansillo de la escalera; a la derecha, con la letra C de esta planta y casa; a la izquierda, con la letra A de esta planta y casa, patio de luces del edificio y la letra D de esta planta del bloque número once, y al fondo, con terrenos de uso particular. Cuota, cinco enteros setenta y cuatro milésimas por ciento.»

Así es la inscripción primera, vigente, de la finca número 9.405, obrante al folio 49 del tomo 1.788 del archivo, libro 137 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares. Por la inscripción tercera, la finca está en la hoy calle de París, número seis, de Torrejón de Ardoz.

Para la celebración de la subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 de mayo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca: 384.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipoteca-

ria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—2.136-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 213 de 1973-H (anterior Juzgado número 9), promovidos por doña Angeles del Campo Zabala contra don Máximo Spinola Carrascal y doña Julia María González Cocho, en los que, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, como de la propiedad de doña Julia María González Cocho, lo siguiente:

«Urbana.—Planta segunda, destinada a vivienda, de la casa número ciento dos actual de la calle de Goya de esta capital y veinticinco provisional de la Fuente del Berro. Consta de vestíbulo, comedor, cuarto de estar, despacho, salón, cinco dormitorios, cocina, oficio, dos cuartos de baño, dos de aseo y pasillos. Tiene su entrada por las escaleras principal y de servicio. Linda: al Oeste, en línea de quince metros dieciséis centímetros, con la calle de la Fuente del Berro, que es su derecha, entrando, en la casa por la calle de Goya, el chaflán de enlace de ambas fachadas forman una línea de cuatro metros; al Norte o frente, en línea de quince metros dieciséis decímetros (clms.), con la calle de Goya; al Este o izquierda, entrando, en una línea de dieciocho metros, con solar propiedad de los herederos de don Luis de la Mata y Martínez, y al Sur o tetero, en línea de dieciocho metros, con solar de don Doroteo Bachiller y don José Canellada y otro solar propio de los señores Orcasitas Campuzano y Rodríguez. En el interior existe un patio de luces de veinticinco metros cuadrados. Se le asigna un porcentaje o coeficiente en el total valor de la finca de diez enteros ciento treinta y nueve milésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2-I de Madrid, al folio 220 del tomo 362, finca 8.411.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle Almirante, número 11, 2.º se ha señalado el día 4 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por el precio de 13.000.000 de pesetas; que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral y testimonio notarial, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1978.—El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario.—965-3.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.077-A-1976, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, en nombre y representación de la Entidad «Caja Hispana de Crédito, S. C.», contra la Entidad «Malaren, Sociedad Anónima», sobre pago de cantidad; en los que se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, y término de veinte días, los bienes embargados a la Entidad demandada, y señalado para que tenga lugar la misma el día 18 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la misma forma y bajo las mismas condiciones que la anterior señalada para el día primero del actual, que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero último, y «Boletín Oficial» de esta provincia número 26, de 31 de enero dicho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 6 de marzo de 1978.—El Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—2.328-C.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 325/1978, se tramita expediente, en el que, y por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Entidad «Garcy Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta capital, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de dicha Entidad y designado al efecto los interventores correspondientes.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1978.—El Juez, Alberto de Amunátegui y Pavia.—El Secretario.—945-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 559/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de «Confituras Castellanas, S. L.», representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra don Martín San Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Villaverde Alto, calle Manola y Rosario, número 24, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, la finca que se relacionará a continuación, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 del mes de abril próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, y en el de la de Segovia y en el diario «El Alcázar», fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.º Que por no haberse podido obtener la certificación de títulos de los bienes que se subastan, la misma se celebra teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1.495 y 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo tener en cuenta el rematante la establecido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.º Que las cargas, censos y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

«Finca urbana sita en Prádenas (Segovia) y su calle de Frutos Andrades, número 1, que consta de dos plantas, y linda: derecha, entrando, que es el Sur, con Antonio Sanz Martín; izquierda o Norte, calle Pedro Rodríguez Caballero; fondo o Este, callejón de servidumbre, y frente, calle de su situación.»

Tasada pericialmente en la suma de 600.000 pesetas.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1978. El Secretario.—2.155-C.

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.603/75, se tramitan autos a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», y en su nombre el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Francisco Peñalba Bernardo, sobre reclamación de cantidad, en lo que, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por segunda vez los bienes embargados, como de la propiedad del demandado, que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 24 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, y que las fincas, sitas todas ellas en la casa número 11 de la calle particular de los Hermanos Aguirre, hoy Peña Gorbea, que hace esquina a la calle de la Virgen, de esta capital, salen a subasta por lotes separados:

1.º Finca 15.642.—Tienda derecha en la planta baja o primera del edificio, en la parte derecha mirando al Este desde la calle Hermanos Aguirre, con vivienda y entrada directa desde la calle, con una

superficie de 50,80 metros cuadrados, destinados a tienda, pasillo, una habitación, cocina-comedor y «WC». Valorada pericialmente en setecientos mil pesetas.

2.º Finca 15.644.—Tienda izquierda en la planta baja o primera del edificio, parte izquierda mirando desde la calle de la Virgen. Tiene entrada directa desde la calle, con una superficie aproximada de 61,70 metros cuadrados, destinados a tienda, pasillo, dos habitaciones, cocina-comedor y «WC». Valorada pericialmente en setecientos cuarenta mil pesetas.

3.º Finca 15.646.—Tienda centro derecha en la primera planta o baja del edificio, parte izquierda mirando desde la calle Hermanos Aguirre. Tiene entrada directa desde la calle y ocupa una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y «WC». Tasada pericialmente en trescientas ochenta mil pesetas.

4.º Finca 15.648.—Tienda centro izquierda en la primera planta o baja del edificio, parte derecha mirando desde la calle de la Virgen. Tiene entrada directa desde la calle, con una superficie aproximada de 24 metros cuadrados, distribuidos en tienda, armario y «WC». Valorada pericialmente en trescientas sesenta mil pesetas.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid a 6 de marzo de 1978.—El Juez, Alberto de Amunátegui.—El Secretario.—2.235-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado con el número 173 de 1974, a instancia de la Entidad «Compañía Organizadora del Consumo, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don Rogelio Espinet Niubo y su esposa, doña Asunción Fernández Vilamajo, mayores de edad, con domicilio en Poal (Lérida), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado al demandado señor Espinet, que se describe así:

«Pieza de tierra, campa, viña, olivar, regadío y secano, sita en término de Bellvis, partida Cantaperdius, de cabida una hectárea setenta áreas sesenta y nueve centiáreas; linda: por Este, con Juan Gilabert; por Sur, con camino de Poal; por Oeste, con Antonio Salvany, y por Norte, con Alejo Tarragó.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Balaguer al tomo 630, folio 177, finca número 1.471.

Fue tasada pericialmente en la suma de 380.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta: Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de mayo próximo y hora de las once.

Su tipo será el de tasación pericial, que ha quedado expuesto, de 380.000 pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, estando suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, de lo que respecto a ellos consta en el mismo y que por

su insuficiencia o falta no se admitirá después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrando en autos certificación de las cargas que pesan sobre la finca, a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1978.—El Juez, Ernesto González.—El Secretario.—957-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 22 de 1974, se siguen autos sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador señor Vicente Arche Rodríguez, contra don Emilio Zambade Orozco, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Arroyo de Fontarrón, número 39, 8.º, en reclamación de 574.536 pesetas de principal y costas en cuyos autos por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada que luego se dirá, señalándose para que ello tenga lugar el día 11 de mayo de 1978, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle María de Molina, 42, 6.º

#### Bienes objeto de subasta

«Piso 8.º, letra B, de la casa de avenida del Arroyo de Fontarrón, número 39 (Moratalaz), de esta capital, de superficie de 133 metros cuadrados, que consta de un vestíbulo, comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina con terraza, cuarto de aseo, cuarto de baño y oficinas. Linda: por su derecha, entrando, con vivienda C de esta misma planta; izquierda, con finca matriz, y frente, al Oeste, por donde tiene acceso de entrada, con pasillo de distribución de escalera, patio de luces común. Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio de 1,58 por 100.» Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al folio 184, en el Registro dicho, libro 568, finca número 42.638, tasada a efectos de subasta en la suma de 2.538.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, al menos, del tipo para la subasta; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1978.—El Juez, Virgilio Martín.—El Secretario.—2.369-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado con el número 608/1971, del adscrito Juzgado 30, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de «Tubos y Hierros

Industriales, S. A., representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Salvador Hernández Gil, propietario titular del negocio denominado «Creaciones Pasa», sito en la calle de Isabel la Católica, número 16, de Alcácer (Valencia), en reclamación de cantidad, cuantía 42.540,80 pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes embargados que luego se dirán, señalándose para que la misma tenga lugar el día 18 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42, 6.º, de Madrid.

#### Bienes objeto de subasta

Nave destinada a almacén, sita en Alcácer, en la calle de Calvario, número 4 de policía. Su construcción es de pilares de hormigón armado, y paredes de ladrillo, jácenas y viguetas de hormigón armado, cubierta a la catalana, con asientos técnicos e iticos, solado de baldosas de barro cocido, carece de distribución interior y dispone de dependencia de aseo, su solar mide 139,5 metros cuadrados, y linda: por frente, calle de su situación; derecha, entrando, con casa de herederos de Emilio Martínez y la de Silvestra Navarro; izquierda, con la de Amalina Hernández Hernández, y por el fondo, con la de los herederos de Salvador Hernández Albert.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, al tomo 1.484, libro 54 de Alcácer, folio 154 vuelto, finca 4.313, inscripción primera.

Valorada en la suma de 900.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1978. El Juez, Virgilio Martín.—El Secretario, 846-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalados con el número 1.107-G de 1977, seguidos a instancia de don Antonio Ferrer López, representado por el Procurador señor Reina Guerra, contra doña Natividad Sesma Alonso, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, subasta en quiebra, por término de veinte días y por el tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo base de los autos la siguiente:

«Piso tercero, letra D, situado en la planta tercera, sin contar la baja ni los sótanos, de la casa en Madrid, con entrada por la calle Maldonado, cincuenta y cuatro, antes cincuenta, linda: por su frente, entrando con rellano y caja de escalera de la propia finca y patio de luces y ventilación mancomunado con

la casa número sesenta y tres de la calle de Conde de Peñalver; por su derecha, con dicho patio de luces y con el piso letra A de la misma planta de dicha finca número sesenta y tres de Conde de Peñalver; por su fondo, con la calle de Conde de Peñalver y con el piso letra C de su misma planta y casa, y por la izquierda, con dicho piso letra C.

Tiene la forma de un polígono irregular de dieciséis lados y encierra una superficie construida de ciento un metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Tiene asignada una participación de dos enteros quince centésimas por ciento en el valor total de la casa y elementos comunes.»

Título: Por compra a don Federico Vassallo Sicilia mediante la escritura que autorizó el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Securun, de fecha 9 de octubre de 1972, bajo el número 2.304 de su protocolo.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de 2.000.000 de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de abril próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de valoración.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiéndose conformar con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1978. El Juez.—El Secretario.—2.169-C.

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 112-LL de 1978, se siguen autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra doña Carmen Serrano Filgueira y tres más, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 28 de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, piso 4.º derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de tasación el especialmente fijado para cada finca en la escritura, que se hará constar.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a mencionado tipo.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas de que se trata se describen así:

«Vivienda situada en la parte posterior de la planta baja de la casa número 2 del bloque A-5, que es hoy el número 42 de la avenida de América. Está señalada con el número siete de todos los locales y viviendas de que se compone el inmueble. Tiene una superficie de 130,88 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con patio de la casa, digo, con patio y casa número 1 y servicios comunes; por la derecha, al Norte, con patio y casa número 1 del bloque, señalada con el número 40 de la avenida de América; por la izquierda, al Sur, con patio, y por el fondo, al Oeste, con terrenos propiedad de la «Compañía Inmobiliaria Organizadora del Hogar, S. A.» (C.O.H.S.A.). Consta esta vivienda de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, aseo, oficina, cocina, terraza de servicio y un cuarto trastero, designado número 15 en la planta de segundo sótano, de 4,50 metros cuadrados. Representa una cuota del 4,13 en el valor total del edificio de que forma parte.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid al libro 1.298, folio 15, finca número 43.222, inscripción segunda.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 521.201 pesetas.

«Vivienda situada a la izquierda de la escalera en la planta sexta de la casa número 2 del bloque A-5, que es hoy el número 42 de la avenida de América. Está señalada con el número 19 de todos los locales y viviendas de que se compone el inmueble. Consta esta vivienda de vestíbulo, pasillo, cinco dormitorios, salón, comedor, dos cuartos de baño, aseo, oficina, cocina y terraza principal, terraza de servicio y un cuarto trastero designado número 20 en la segunda planta de sótano, de 5,50 metros cuadrados. Representa una cuota del 4,52 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 1 al libro 1.298, folio 78, finca 43.246, inscripción segunda.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 569.798 pesetas.

«Vivienda situada a la izquierda de la escalera en la planta sexta de la casa número 3 del bloque A-5, que es hoy el número 44 de la avenida de América. Está señalada con el número 19 de todos los locales y viviendas de que se compone el inmueble. Consta esta vivienda de vestíbulo, pasillo, cinco dormitorios, salón, comedor, dos cuartos de baño, aseo, oficina, cocina, terraza principal, terraza de servicio y un cuarto trastero designado número 15 en la segunda planta de sótano, de 5,50 metros cuadrados. Cuota: 5,29 en valor del edificio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 1 al libro 1.298, folio 198, finca número 43.294, inscripción segunda.



Tasada a efectos de subasta en 360.686 pesetas.

Vivienda situada a la derecha de la escalera en la planta octava de la casa número 3 del bloque A-5, que es hoy el número 44 de la avenida de América. Está señalada con el número 22 de todos los locales y viviendas de que se compone el inmueble. Consta esta vivienda de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, aseo, oficio, cocina, terraza principal, terraza de servicio y un cuarto trastero designado número 1 en la planta de segundo sótano, de 4,80 metros cuadrados. Cuota: Representa una cuota del 4,5 por 100 en el valor total del edificio de que forma parte.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 563.116 pesetas.

Y para que conste y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 7 de marzo de 1978.—El Secretario.—2.218-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 409 de 1977-H, promovidos por el Procurador señor Olivares, en nombre de «Pensos Seghers, S. A.», contra don José López Ahénlle, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Piso segundo letra D, situado en la planta segunda, sin contar la de semisótano, del edificio en Madrid, calle de Antonia Casero, por donde le corresponde al número 6. Linda: por la derecha, entrando, en línea quebrada de 1,20 y 8,50 metros, con el piso segundo letra E; dobla hacia el frente; entrando, en línea recta de 8,30 metros de fachada, a la calle de Vicente Caballero, a la que tiene dos huecos, uno de los cuales es de terraza-balcón, dobla otra vez a la izquierda de la línea de frente, entrando, en recta de 7,30 metros, con casa número 3 de la calle de Vicente Caballero. Continúa sus linderos, en línea quebrada de 3,80 metros y 5 metros, con el patio número 3 de la casa al que tiene cuatro huecos; a la izquierda, entrando, en línea quebrada de 3,50, 1,20 y 0,40 metros, con el piso segundo letra C, y cierra el perímetro; a la espalda, entrando, línea recta de 2 metros, que linda con el vestíbulo del ascensor número 2. Ocupa una superficie de 71,70 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de 3,25 por 100 en los elementos comunes del inmueble, y de 3,61 por 100, en calefacción.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, al tomo 955, folio 38, finca número 39.058, inscripción segunda.

Tasado en la cantidad de 1.954.726 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle Almirante, número 11, se ha señalado el día 12 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que el rematante tendrá que conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación del Regis-

tro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1978.—El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario.—955-3.

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 1.602-1/1977, instado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don José Luis Lanoix Lucas, contra don José María Ecenarro Azorandía y herederos desconocidos de doña Juana Aguiriano de la Torre, sobre formalización de escritura de compraventa, en cuyos autos, por proveído de este día, se ha acordado admitir a trámite la referida demanda y conferir traslado de la misma a los herederos desconocidos de doña Juana Aguiriano de la Torre, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente en Madrid a 8 de marzo de 1978.—El Secretario, Antonio Zurita.—947-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Financieras Agrupadas, S. A.», representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, doña Margarita Hortá Bretón, don Luis Sentís Anfruns y don Antonio Ginard Tugores, residentes en Barcelona, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 9 de mayo de 1978, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve millones de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca hipotecada es la siguiente:

Finca rústica conocida por «Vallclara» en la parroquia de San Andrés de Balcells, de superficie registral de 59 hectáreas 87 áreas 66 centiáreas, aproximada-

mente; aunque según reciente medición su superficie es de 130 hectáreas 50 áreas 58 centiáreas; cultivo, secano, yermo y rocales. Lindante: Oeste, con finca propiedad del señor Ginard y tierras de los mansos Gabrerola y Coromina de Caros; Sur, con finca del señor Ginard y tierras de los mansos Carbonell y Coma; Este, con tierras de los mansos Vilá y Junqueras, y Norte, tierras de los mansos Malagasa, Casabosca y Garosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vich, en el tomo 837, libro 12 de Vilanova de Sau, folio 125 vuelto, finca número 210.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—2.228-C.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, registrados con el número 1.098 de 1975, promovidos por el «Banco Coca, S. A.», contra otro y don Arturo Calvo Ayala, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

«Mitad indivisa del piso vivienda ático izquierda de la casa números doce y catorce de la calle de Luisa Fernanda, en esta capital, en la planta sexta, sin contar la baja o de tiendas. Con una superficie de ciento setenta coma setenta y cinco metros cuadrados y veintidós coma veintitrés metros cuadrados en terraza. Linda: por la derecha, entrando, medianería derecha de la casa número diez de la referida calle; fondo o téstero, patio abierto o patio de manzana, al que tiene cuatro huecos, y uno de ellos balcón; izquierda, en línea cuyo detalle es: primera, separación de la terraza del cuarto; segunda y tercera, cuarto; cuarta y octava, escalera principal, y novena, escalera de servicio, y frente, con calle de Luisa Fernanda.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de esta capital, al tomo 482, libro 283, folio 107, finca número 8.332.

Para cuya subasta se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, con vuelta a la de Conde Xiquena, en esta capital, el día 2 de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad de 1.183.155,75 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que así lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid a 8 de marzo de 1978, para que con veinte días de antelación al señalado para el acto de dicha subasta, por lo menos sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—2.429-C.

Por el presente, que se expide a virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3, de Madrid, en los autos seguidos con el número 1.418 de 1977, a instancia de don Cayo de la Fuente Herranz contra don Alfonso y don Carlos Romero González de Peredo, sobre procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de las siguientes fincas:

1.ª «Número diez, Planta segunda, letra B, escalera uno, de la casa denominada "Edificio Residencial Angel Muñoz", sito en esta capital, calle de Angel Muñoz, número doce. Consta de "hall", salón-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, un aseo, terraza, cocina y tendedero. Superficie ciento once metros y cuarenta decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, Canillas, tomo 861, libro 599, folio 178, finca 43.148 inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de 670.000 pesetas.

2.ª «Número quince, Planta segunda, letra A, escalera tres, de la casa denominada "Edificio Residencial Angel Muñoz", sito en Madrid, calle de Angel Muñoz, número doce. Consta de "hall", salón-comedor, dos dormitorios, un baño, un aseo, cocina, terraza y tendedero. Superficie setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados.»

Inscrita en el mismo Registro, Canillas, tomo 861, libro 599, folio 197, finca 43.158, inscripción segunda, anotación 1.

Sale a subasta por el tipo de 670.000 pesetas.

3.ª «Número treinta y seis, Planta cuarta, letra A, escalera tres, de la casa denominada "Edificio Residencial Angel Muñoz", sito en esta capital, calle de Angel Muñoz, número 12. Consta de "hall", salón-comedor, dos dormitorios, un baño, un aseo, cocina, terraza y tendedero. Superficie setenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados.»

Inscrita en el Registro, Canillas, tomo 866, libro 601, folio 33, finca 43.200, inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de 670.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños número uno, piso tercero, se ha señalado el día 28 de abril próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos por los que las fincas salen a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de los indicados tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos;

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación;

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—2.188-C.

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía,

número 1.560-I-1977, instados por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre de la Entidad «Celta Marítima, S. A.», contra la Sociedad de nacionalidad chipriota «George and John Marine, Co. Ltd.», sobre reclamación de 72.000 dólares; en cuyos autos, por proveído de este día, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al señor representante legal de dicha Entidad demandada, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, plazo improrrogable, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de segundo llamamiento al señor representante legal de la Entidad demandada, a los fines acordados, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Secretario, Antonio Zurita.—2.331-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 185 de 1975, a instancia del Banco Intercontinental Español, contra don Ramón Ortiz Fernández y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 8 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo, y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

«Tercera parte indivisa de la finca "Posesión de utilidad y recreo", conocida con el nombre de "Quinta del Carmen", antes "El Torno", y después "Villa Cristina", situada en el término municipal de Húmera, anejo al de Pozuelo de Alarcón. Extensión de veinticinco fanegas cinco celemines dos estadales. Linda: al Poniente, con tierras de don Manuel Martín Castellanos; Sur, camino de Húmera a Pozuelo; Norte y Oeste, tierras de don Lope Montalvo y el arroyo de Húmera. Descripción: hoy llamada "Cerro Cincho" ocupa una superficie de ocho hectáreas cuarenta y cinco centiáreas, dentro de la cual se hallan construidas varias edificaciones.» Inscrita en el Registro de Navacarnero, tomo 588, folio 6, finca 1. Dicha participación pertenece al demandado don Jorge Ortiz Fernández.

Valoración: 34 553 825 pesetas.

Tipo de subasta: Sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1978. El Juez, Miguel Álvarez.—El Secretario, 2.370-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 842-A-1977, instados por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre de don Santiago Gómez Pintado, contra don Francisco Corrochano Amor, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada a dicho deudor y que es la siguiente:

Urbana.—Piso letra A en planta 4.ª, correspondiente a la 6.ª en construcción, de la casa señalada con el número 48 de la avenida de España, en Getafe (Madrid), con accesos a través de una zona ajardinada transversal a dicha avenida (número 90 del proyecto). Mide 59,13 metros cuadrados y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas que dan a la fachada lateral izquierda del mismo, coincidente con la avenida de España. Linda: derecha, entrando, con la casa número 50 de dicha avenida; izquierda, resto de la finca matriz, destinada a zona ajardinada; fondo, la referida avenida, mediante zona ajardinada que la separa, y al frente, el pasillo de acceso, rellano de escalera, piso letra B de esta misma planta y patio de luces del inmueble. Le corresponde una cuota de 9,28 por 100.

Ha sido tasada en la suma de 810.723 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 8 de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Almirante, número 11, bajo las condiciones siguientes.

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público de tinado al efecto, el 10 por 100 de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 9 de marzo de 1978.—José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—2.237-C.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos ejecutivos número 545/1977, promovidos por «Unión Española de Financiación, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares, con don Fernando Blanch Giménez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

«Finca de treinta y dos áreas cuarenta y tres centiáreas, en la calle Pozo del Moral, número cinco, de Colmenar de Oreja. Linda: al Este, con terrenos de Tomás Alcolado; al Oeste, con parcela de Manuel Gil; al Sur, con terrenos de Tomás Alcolado, y al Norte, con la calle Poza del Moral.»

Inscrita en el tomo 1.331, libro 197, folio 203, finca 11.204, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Chinchón.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, se ha señalado el día 12 de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 2.974.500 pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente las licitadores, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a 13 de marzo de 1978.—El Juez.—El Secretario. 954-3.

#### MÁLAGA

Don José García Martos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 837/78, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de don Rafael Rico Moreno, representando por el Procurador señor García-Reco Yébenes contra unas fincas especialmente hipotecadas por la Cía. Mercantil «Estructuras Generales y Obras, Sociedad Anónima» (EGYOSA), que después se describirán, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta y para el próximo día 17 de mayo y hora de las doce de su mañana, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, las siguientes:

Vivienda número cuatro del inmueble denominado edificio «Estela», sito en calle Carlota Navarrete, número 21, de la barriada de San Pedro Alcántara, de Marbella, con fachada principal a la referida calle y posterior a calle o pasaje abierto en finca matriz. Está situada en la planta primera, puerta F. Tiene fachada a calle o pasaje abierto en la finca matriz. La entrada se realiza a través del único portal de acceso al edificio, siendo la vivienda ubicada al fondo, derecha, de la galería de la planta. Mide cincuenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza. Linda: al frente, patio y finca número 3 y galería; fondo, calle o pasaje posterior y edificación en la finca matriz; izquierda, finca matriz y patio interior; derecha, finca número 5 y galería. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio de dos enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 840 del archivo, libro 317 de Marbella, folio 67, finca número 1.705, inscripción segunda.

Vivienda número nueve del inmueble denominado edificio «Estela», sito en la calle Carlota Navarrete, número 21, de la barriada de San Pedro Alcántara de

la ciudad de Marbella, con fachada principal a la referida calle o pasaje abierto en la finca matriz. Está situada en la planta segunda, puerta B. Tiene fachada a dicha calle a pasaje posterior. La entrada se realizará a través del único portal de acceso al edificio, siendo la vivienda ubicada frente al rellano de la escalera. Ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros nueve decímetros cuadrados. Consta de recibidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: al frente, finca número ocho, rellano y hueco de ascensor; al fondo, finca propiedad de «Fernández y Ramos, S. A.», y patio; izquierda, calle o pasaje posterior; derecha, ascensor, finca número diez y patio. Cuota: Tiene asignada una participación en los elementos y gastos comunes del edificio de tres enteros noventa y siete centésimas por ciento.

Inscripción: Tomo 840, libro 317 de Marbella, folio 82 vuelto, finca 1.715-B, inscripción segunda.

Cada una de las referidas fincas salen a subasta por la suma de 1.110.000 pesetas, que es el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Por ser segunda subasta salen las fincas con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo con la mencionada rebaja.

3.ª Que los autos y certificación registral, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigir ninguna otra.

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 26 de enero de 1978. El Secretario.—2.293-C.

#### MANACOR

Don José Luis Calvo Cabello, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Manacor y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que el expediente de suspensión de pagos, registrado con el número 175/77, promovido por el Procurador don Víctor Cerdá Valenzuela, en nombre de don Joaquín y don Antonio Azcona Sainz y don Antonio Azcona Vázquez, en su calidad de titulares de la Empresa «Carpintería Azcona», con domicilios industriales en Manacor, plaza Industria, 5; Gremio Toneleiros, 4, polígono La Victoria, de Palma de Mallorca, y Luis Sauquillo, número 58, de Fuenlabrada, provincia de Madrid, se dictó auto de esta misma fecha, mediante el cual se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acredores celebrada el día 11 último, que se transcribe en dicha resolución, ordenando a los interesados a estar y pasar por él.

Dado en Manacor a 23 de enero de 1978.—El Juez, José Luis Calvo.—El Secretario.—2.057-C.

#### MANRESA

El señor Juez de Primera Instancia de Manresa hace público, a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de doña Resurrección Quesada Miras, se sigue expediente número 253 de 1978, para declarar el fallecimiento de su esposo, don José García Felices, hijo de Emilio y de Victoria, de veinticuatro años de edad en 1933, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sierra de Serón, provincia de Almería, y del que no se tienen noticias desde el año 1938, en el que tomó parte en las operaciones militares durante la guerra de liberación, perteneciendo a las tropas republicanas y operando en el frente de Teruel.

Dado en Manresa a 13 de febrero de 1978.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín José Ortiz.—El Secretario judicial, Jacobo Quintans.—3.599-E.

1.ª 29-3-1978

#### MATARÓ

Se hace saber, por medio del presente, que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado número 2 de Mataró, con el número 254 de 1976, por demanda del Procurador don José María Torra Pórtulas, en nombre y representación de Caja de Ahorros Layetana (que goza de los beneficios de pobreza), contra don Antonio Jordán López, en ejecución de escritura de préstamo hipotecario otorgado el 27 de mayo de 1970 ante el Notario don Francisco Ginot Llobateras, números 947 y 948 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.412, libro 473 de Mataró, folio 151, finca número 19.508, inscripción 3.ª, se acuerda sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada de la siguiente descripción:

«Departamento dieciocho, constituido por la vivienda que ocupa en el ángulo Nordeste de la cuarta planta, o sea, piso cuarto, puerta cuarta, de la casa sita en esta ciudad de Mataró, señalada con los números uno y tres de la ronda de Espartero. Tiene setenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados de terraza, y se compone de recibidor, comedor, sala de estar, cocina, tres habitaciones, cuarto de baño, lavadero y terraza. Linda: por el frente, Este, con la ronda de Espartero; por la derecha, entrando, con «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y con patio lateral; por el fondo, con patio, con el departamento quince y con caja de escalera; por debajo, con departamento catorce, y por arriba, con el departamento veintidós. Tiene asignado un coeficiente de dos enteros ochenta y cinco centésimas por ciento en la copropiedad.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo 1.412, libro 473 de Mataró, folio 150, finca número 19.508, inscripción primera.

Para el acto del remate se ha señalado el próximo día 5 de mayo de 1978, y hora de las diez treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad fijada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, 431.500 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la referida suma sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en el remate y el total precio del mismo se consignará a los ocho días de aprobado éste.

4.ª Que la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, anteriores al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mataró a 28 de febrero de 1978.—El Secretario.—3.772-E.

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Doña Josefina Triguero Agudo, Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Antonia Díaz Barquita, que a estos efectos goza de los beneficios de pobreza, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Segundo Muñoz Cabanas, hijo de Juan y de Jacinta, que de apareció de su domicilio en Vaidelacasa de Tajo, de donde era vecino, el día 28 de septiembre de 1936, cuando contaba treinta y siete años de edad, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público por dos veces, con intervalo de quince días, conforme determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de marzo de 1978.—El Secretario.—3.707-E  
1.ª 29-3-1978

#### NOYA

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente sobre declaración de ausencia de Cipriano Andrés Lampón Regueira, hijo legítimo de Manuel Lampón Regueira y de Lucía Regueira Olveira, de veintidós años, el cual se ausentó en 1971 hacia los Estados Unidos de América, sin que desde entonces se tuviesen noticias del mismo.

Noya, 28 de febrero de 1978.—El Juez de Primera Instancia, José Cambón Suárez.—2.199-C.

1.ª 29-3-1978

#### ORGAZ

*Quiebra de la Sociedad de responsabilidad limitada «Industrias Mayoralas»*

Don Manuel Tintero Fernández, Comisario de la quiebra,

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz y su partido, se sacan a pública subasta, por segunda vez, precio de su avalúo, con rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes muebles pertenecientes a la entidad quebrada:

Seis transformadores, tres generadores de aire caliente, cuatro extintores, carrillos y carros de mano de transporte, nueve puestos de formas de cables, acondicionador e instalación de aire, báscula de precisión, tres depósitos de agua, cinco extractores, material y mobiliario de oficina, bancos, mostradores y archivadores, máquinas de escribir, calculadoras, diversos lotes de herramientas y material de instalación industrial.

Dichos bienes se hallan en la población de Urda, de este partido judicial, y han sido apreciados pericialmente, dando un total de 1.417.811 pesetas.

La subasta tendrá efecto el día 26 de abril de 1978, a las diez y media de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Orgaz. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la reducción antes expresada, para cada lote, y podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de depositar en la Mesa, por lo menos, el 10 por 100 del nuevo tipo de cada lote.

Orgaz, 22 de febrero de 1978.—El Comisario.—El Secretario.—2.207-C.

#### OVIEDO

El día 8 del próximo mes de mayo, a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo pública y primera subasta de los siguientes bienes, acordada en autos sobre procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de la Caja Rural Provincial de Asturias, contra don Luis González Robles:

1. «En Santa Cristina, parroquia de Pereda, concejo de Grado, en esta provincia, tierra sólo de monte bajo de diecinueve hectáreas noventa áreas sesenta y ocho centiáreas, procedente de la llamada "El Canto y Rozadiella". Linda: al Este, Luis González Robles; al Norte, camino de Grado a Moutas y parcelas de Manuel Sánchez, Esteban Rodríguez, Enrique García Menes, herederos de Baldomero García y Serafín García, y también con camino de servicio del monte; Oeste, resto de la finca de donde procede, de Manuel García Fernández, y Sur, camino de Grado a Salcedo.»

Valorada en 3.721.875 pesetas.

2. «El monte a rozo llamado del Xorro, en el paraje de su nombre, parroquia de La Mata, concejo de Grado, cabida, según el título, de cinco hectáreas ochenta centiáreas, y, según medición reciente, de seis hectáreas noventa y dos áreas seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, Luis González Robles; Oeste, el mismo y Belarmino y Nicanor de los Hornos, y Sur, Manuel García Fernández. Se halla atravesado de Norte a Sur por el camino de Grado a Santa Cristina, que la divide en dos trozos, uno, el más pequeño, hacia el Este, de unas dos hectáreas de extensión, y al que se le conoce por el nombre de El Bravo, y el otro, de mayor mensura, hacia el Oeste.»

Valorada en 2.973.125 pesetas.

#### Condiciones

1.ª Servirán de tipos para la subasta los pactados en la escritura de hipoteca antes indicados, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

2.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 7 de junio de 1978.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia. El Secretario.—958-3.

#### REUS

Don Rafael Albiac Guíu, Juez de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 258/77, se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pablo Feliú Feliú y don José Jesús Marsal Pallarés, representados por el Procurador señor Maní Oriol, contra don José María Soláns Bartolomé, para efectividad de un préstamo hipotecario constituido mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de ésta don Aniano Cadiñano Andino, en fecha 24 de noviembre de 1975, con el número 2.728, en cuyos autos, y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, de la siguiente finca:

«Todo aquel solar o terreno sito en Cambrils, urbanización "Playa de Vilafortuny", señalado con la parcela número

61 de la urbanización, de extensión superficial 518 metros 48 decímetros cuadrados; linda: Norte, calle de la urbanización; Este, también con calle de la urbanización; Sur, parcela número 68, y Oeste, parcela número 60. Contiene en su interior una edificación destinada a vivienda unifamiliar.»

Inscrita al tomo 1.420, libro 155, folio 91, finca 9.502, inscripción segunda.

Valorada para la subasta en 4.600.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el precio indicado, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio; los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todo ello de conformidad a la regla 7.ª y siguientes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Reus a 7 de febrero de 1978.—El Secretario.—2.268-C.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### MADRIDEJOS

En los autos de juicio de faltas número 6/78, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia en circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madridejos a 7 de marzo de 1978. El señor don Antonio Prieto Madrigal, Juez de Distrito de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 6/78, seguidos ante él en virtud de carta-orden del Juzgado de Instrucción del partido, con remisión de las diligencias previas número 303/77, seguidas contra Juan José Varas Vilches, de treinta y seis años de edad, casado, montador electricista, natural de El Barraco (Avila) y domiciliado en Madrid, carretera de Canillas, 106, 14, A, con documento nacional de identidad número 33.834.297, por la supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan José Varas Vilches, como autor de una falta de daños causados por simple imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, y al pago de las costas procesales, haciéndole reserva de las acciones civiles que pudieran ampararle al perjudicado Alberto Rafael Herrera, las que podrá ejercitar ante quien y como corresponda. Firme que sea esta resolución, dedúzcase testimonio que se elevará al Juzgado de Instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Antonio Prieto Madrigal (firmado y rubricado).»

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Alberto Rafael Herrera, en desconocido paradero, y su

inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid el día 1 de marzo de 1978.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—3.591-E.

#### PUEBLA DE GUZMAN

En los autos de juicio de faltas número 74/77, seguidos en este Juzgado de Distrito y a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En Puebla de Guzmán a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho; el señor don Bartolomé Martín Márquez, Juez de Distrito sustituto de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre infracción a la Ley de Caza, seguido contra Anselmo Márquez Loureiro, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, hijo de Aurelio y Encarnación, natural de Mangualde (Portugal) y vecino de Sintra, de la misma Nación; Fernando Márquez Méndez, de veinticinco años de edad, casado, hijo de Antonio y Gracinda, natural de Lisboa (Portugal), y vecino de Sindra, de la misma Nación, y Antonio Anacleto Teixeira, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Minas de Santo Domingo (Portugal) y vecino de Olivelas, en desconocidos paraderos, en la actualidad, como inculcados, y el señor Fiscal de Distrito, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Anselmo Márquez Loureiro, Fernando Márquez Méndez y Antonio Anacleto Teixeira, al pago de una multa cada uno de ellos de mil pesetas, indemnización al perjudicado Federico Molina Orta en la suma de seiscientos veinticinco pesetas y las costas del juicio por terceras partes, tanto la indemnización como las costas. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, y una vez firme o apelada, désemle cuenta para los proveídos que procedan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: B. M. (rubricado).»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de notificación en forma a los denunciados antes expresados, súbditos portugueses, en desconocidos paraderos, expido la presente en Puebla de Guzmán a 27 de febrero de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Distrito sustituto.—3.491-E.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

DIEZ ALEGRE, Sebastián; hijo de Julio y de Isabel, natural de Linares de Mora (Teruel), de veintidós años, estatura 1,63 metros, domiciliado últimamente en San Cugat del Vallés; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 531 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Teruel ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(611.)

STEBBERG, Richard; hijo de Otto y de Betty, natural de Hamburgo (Alemania), soltero, de treinta y cuatro años; procesado en causa sin número por deserción; comparecerá en término de treinta

días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, en Puerto del Rosario.—(610.)

ESTEPART, Thilo; hijo de Wilhelm y de Luise, natural de Attenglan (Alemania), soltero, de veintitrés años, procesado en causa sin número por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, en Puerto Rosario.—(609.)

LOPEZ CERDAN, Feliciano; hijo de Feliciano y de Avelina, natural de Puertollano (Ciudad Real), de veintidós años, domiciliado últimamente en calle Ofelia Nieto, 53, Madrid; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 111 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(606.)

MARTINEZ GALLARDO, Angel; hijo de José y de Antonia, natural de Baza (Granada), de treinta años, estatura 1,70 metros, actualmente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 412 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(605.)

MORENO SUAREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Gracia, natural de Barcelona, de veintidós años, estatura 1,65 metros, domiciliado últimamente en Badalona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 411 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(621.)

TORCUATO CORTES, José; hijo de Juan y de Carmen, natural de Molvízar (Granada), casado, camarero, nacido el 10 de julio de 1950, con documento nacional de identidad número 41.393.257, estatura 1,71 metros, peso 71 kilogramos, perímetro torácico 95 centímetros, domiciliado últimamente en Andorra la Vieja, avenida de L'Obach, casa nova Aniceto, sin número, primero segunda, del Principado de Andorra; procesado en expediente número 4 de 1972 por no incorporarse a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente número 2 de Baleares.—(620.)

AGUSTIN TABERA, Juan Francisco; hijo de Angel y de Matilde, natural de Torrillos (Salamanca), soltero, camarero, de veintidós años, estatura 1,72 metros, pelirrojo, cejas al pelo; nariz normal, domiciliado últimamente en Madrid, calle Sagrados Corazones, 18, piso segundo derecha; procesado en causa número 72 de 1978 por deserción; comparecerá en término de doce días ante el Juzgado de Instrucción de la Academia Militar de Zaragoza.—(627.)

CUEVAS GIL, Jorge; nacido en Bilbao el 13 de mayo de 1953, hijo de José y de Amelia, domiciliado en Portugalete, calle Calvo Sotelo, 7, segundo; procesado en expediente número 22 de 1978 por no presentarse al servicio activo de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.—(626.)

DUNABEITIA MATA, Pedro; nacido en Erandio el 2 de agosto de 1951, hijo de Pedro y de Eusebia, domiciliado actualmente en Erandio, calle Máximo Aguirre, número 19, principal (Vizcaya); procesado en expediente número 21 de 1978 por no incorporarse al servicio activo de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.—(625.)

GARAY OLEAGA, Juan; nacido en Bilbao el 21 de enero de 1957, hijo de Carmelo y de Vicenta, domiciliado actualmente en Galdácano, calle Torrezabal, número 9, cuarto (Vizcaya); procesado en expediente número 23 de 1978 por no incorporarse al servicio activo de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.—(624.)

GARCIA MORALES, José; hijo de Miguel y de Carmen, natural de Málaga, casado, camarero, de veintidós años, estatura 1,70 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, boca normal, color sano, domiciliado en calle Basilio de Jumbral, Málaga; procesado en expediente número 145 de 1977 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Brigada Paracaidista, en Alcalá de Henares.—(623.)

MARTIN DE LA FUENTE, Enrique; hijo de Avelino y de Josefa, natural de Madrid, de veintidós años, domiciliado últimamente en calle Fernández Navarro, 2, Santa Cruz de Tenerife; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(622.)

#### Juzgados civiles

O'JENEDI, Timothy J. Y.; domiciliado últimamente en Iortar Killerey, R. D. Dublín (Irlanda), actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias previas número 887 de 1978 por estafa; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(616.)

JAIGH HUMAN, Douglas; domiciliado en 21 Moores Place Hungerford Berks (Inglaterra), actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias previas número 686 de 1978 por apropiación indebida; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada.—(615.)

HERNANDEZ HERNANDEZ, Pedro; hijo de Pedro y de Carmen, natural de Torrejoncillo (Cáceres), nacido el 23 de mayo de 1939, vecino que fue de Casas del Monte, actualmente en ignorado paradero, con documento nacional de identidad número 6.899.150, soltero, obrero; encartado en diligencias preparatorias número 45 de 1977 por utilización ilegítima de vehículo de motor; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia.—(614.)

VALLECILLO MATA, Miguel; hijo de Manuel y de Catalina, natural de Rincón de Medik-Tetuán, soltero, estudiante, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Barcelona, Calabria, 88, principal primera; procesado en sumario número 145 de 1978-B por atentado contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.—(612.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 145 de 1978, Domingo Guío Alvarez, (617.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Felú de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 24 de 1978, Antonio Díaz Correas.—(613.)